



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Hugo M. Córdova B.

TOMO N° 372

SAN SALVADOR, VIERNES 21 DE JULIO DE 2006

NUMERO 136

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

S U M A R I O

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 50.- Otórgase al Licenciado José Alfredo Hernández Ortega, de nacionalidad mejicana, la calidad de salvadoreño por naturalización.	4-5
Decreto No. 51.- Declárase al Licenciado Rolando Duarte Fuentes, "Hijo Meritísimo de El Salvador".	5-6
Decreto No. 52.- Declárase al Excelentísimo Señor Embajador de la República de China (Taiwan), Ching-Shan (Javier) Hou, "Noble Amigo de El Salvador".	6-7
Decreto No. 53.- Los empleados y trabajadores de la administración pública y municipal, así como los que laboran en Instituciones Oficiales Autónomas, gozarán de licencia el día lunes 31 de julio, debiendo en compensación, laborar en jornada ordinaria, el día sábado 29 de julio de 2006.	8
Acuerdos Nos. 47 y 50.- Se llama a Diputados Suplentes, para que concurran a formar asamblea.	9-11

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdo No. 195.- Se nombra al Licenciado Mario Antonio Reyes Rivera, como Director Presidente del Consejo Directivo de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación.	11
Acuerdo No. 227.- Se nombra para un nuevo período de funciones, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, al Doctor José Eduardo Avilés Flores.	12
Acuerdo No. 264.- Se integra como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, al señor General de Brigada Jorge Alberto Molina Contreras. .	12
Acuerdo No. 258.- Se encarga el Despacho de la Presidencia de la República, a la Licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar.	12

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo No. 129.- Se autoriza la suscripción del Convenio de Cooperación y Coordinación de Actividades en Beneficio de las Comunidades de Salvadoreños en el Exterior entre el Viceministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Francisco Gavidia; con sus respectivos Plenos Poderes.	13
---	----

Acuerdo No. 15-2006.- Se aumenta el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No. 15 Ingresos Financieros y Otros.	13-14
--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 734.- Se autorizan precios para servicio prestado por la Dirección General de Correos.	15
---	----

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 244.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 308, de fecha 6 de mayo de 2000, correspondiente a la empresa Industrias Manufactureras Rodríguez, Sociedad Anónima de Capital Variable.	15-16
--	-------

Acuerdo No. 637.- Se nombran con carácter ad-honorem, a los integrantes del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio de Economía.	16
--	----

Acuerdo No. 966.- Nombramiento de integrantes del Consejo Nacional de Energía.	17
---	----

MINISTERIO DE EDUCACION

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0527.- Se nombra a la Profesora Alba Carolina Sandoval Cerritos, como Directora del Colegio Niño Jesús de Belén, ubicado en el municipio de Textistepeque.	17
--	----

Acuerdo No. 15-0541.- Se reconoce el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza impartido en el Instituto Nacional José Ingenieros.	18
--	----

Acuerdo No. 15-0704.- Se reconoce la validez académica de estudios realizados por Nancy Beatriz Anaya Urías.	18
---	----

Acuerdo No. 15-0861.- Se acredita a la Universidad Salvadoreña Alberto Masferrer.	18
--	----

Acuerdo No. 15-0066.- Equivalencia de estudios a favor de Roberto Enrique Urrutia Aguilar.	18
---	----

Nuevos Estatutos del Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador y Acuerdo Ejecutivo No. 15-0728, aprobándolos.	19-26
--	-------

ORGANO JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Acuerdos Nos. 149-D, 843-D, 868-D, 880-D, 890-D, 911-D y 951-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 27-28

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES**

Decreto No. 2.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por la Prestación del Servicio de Agua Potable a través de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán. 28

Decreto No. 4.- Ordenanza sobre Tasas por Servicios Municipales de Chinameca, departamento de San Miguel. 29-39

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Cantón San José"; "Caserío La Joya" y "El Hormiguero Callejón El Papayal", Acuerdos Nos. 1(2) y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de La Laguna, Acajutla y Zacatecoluca, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 40-50

SECCION CARTELES OFICIALES**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencias**

Cartel No. 957.- Rosa Emma Fuentes Hernández y José Santos Berrios (1 vez) 50

Cartel No. 958.- Magdalena Guadalupe García de Ramírez y Otras (1 vez) 50-51

Aceptación de Herencias

Cartel No. 959.- Diego Alexander Carpio Arias y Otra (3alt.) 51

Cartel No. 960.- Guillermo Antonio Esquivel Escobar (3alt.) 51

Cartel No. 961.- Jaqueline Janneth Henríquez de Martínez y Otras (3 alt.) 51

Cartel No. 962.- Loyda Evelyn Rodríguez Amaya y Otras (3 alt.) 51-52

Cartel No. 963.- Luis Alberto Ibarra Figueroa y Otros (3alt.) 52

Cartel No. 964.- Mercedes Miranda García y Angela Benítez Vásquez (3 alt.) 52

Cartel No. 965.- Norma Elizabeth González Linares (3alt.) 52

Cartel No. 966.- Santos Adelia Zavala (3 alt.) 52

Cartel No. 967.- Victor Manuel Salazar Domínguez y Otros (3 alt.) 53

Cartel No. 968.- Bertha Berfalia Amaya Coreas (3 alt.) ... 53

Título Supletorio

Cartel No. 969.- Isabel de Jesús Amaya (3 alt.) 53

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Cartel No. 949.- ANDRES ABELINO GRANDE (3alt.) 53-54

Cartel No. 950.- EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS Y OTRAS (3 alt.) 54

Cartel No. 951.- ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENCIO (3 alt.) 54

Cartel No. 952.- CANDELARIA GONZALEZ Y OTROS (3 alt.) 54

Pág.

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencia**

Cartel No. 942.- ISABEL EMILIA HERNANDEZ (3alt.) 54

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****Declaratorias de Herencias**

Carteles Nos. A012130, A012150, A012162, A012163, A012175, A012176, A012180, A012181, A012186, A012202, A012221, A012236, A012246, A012251, A012259, R011440, R011441, R011443, R011444, R011445, R011449, R011451, R011452, R011455. 55-60

Aceptación de Herencias

Carteles Nos. A012132, A012195, A012230, A012261, A012139, A012140, A012145, A012159, A012167, A012185, A012192, A012201, A012215, A012216, A012237, A012238, A012250, A012262, A012263, R011446, R011457, R011459, R011460, R011461, R011462, R011466, R011477, R011478, R011482, R011465. 60-68

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. A012136, A012168, A012188, A012224, A012227, A012228, R011463. 68-70

Títulos Supletorios

Carteles Nos. R011481, A012148, A012253, A012258, R011447, R011448, R011450, R011453, R011456, R011458. 70-74

Título de Dominio

Cartel No. R011467. 74

Juicios de Ausencia

Carteles Nos. A012135, A012174, A012210, A012213, A012247. 74-76

Diseño Industrial

Cartel No. R011480. 76

Renovación de Marcas

Carteles Nos. R011429, R011431, R011433, R011434, R011435, R011436, R011437. 76-78

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. A012157, A012239, R011469, R011470, R011471, R011472, R011473, R011474, R011475, R011486. 78-81

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. A012191, R011479. 81-82

Subastas Públicas

Carteles Nos. A012131, A012206, A012208, A012211, A012222, A012245, A012146. 82-84

Reposición de Certificados

Carteles Nos. A012178, A012179, A012199, R011454, R011487, R011488. 85-86

Disolución de Sociedad

Cartel No. A012133. 86

Revocatoria de Poder

Carteles Nos. A012169, A012170. 86

Pág.

	Pág.
Marca Industrial	
Carteles Nos. R011402, R011403, R011405, R011406, R011408, R011410, R011411, R011412, R011413, R011414, R011415, R011416, R011417, R011418, R011419, R011420, R011421, R011422, R011423, R011424, R011425, R011426, R011427, R011428, R011430, R011432.....	86-99
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. R011401, R011407.....	99-100
Reposición de Póliza de Seguros	
Carteles Nos. R011484, R011485.....	100
Diligencias de Acotamiento	
Cartel No. R011439.....	100

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011787, A011882, A011892, A011897, A011902, A011905, A011906, R011340.....	101-102
Título de Propiedad	
Cartel No. A011830.....	102-103
Títulos Supletorios	
Carteles Nos. A011799, R011334, R011336, R011337, R011338, R011339, R011345, R011356.....	103-105
Renovación de Marca	
Cartel No. A011846.....	105
Marcas de Fábrica	
Carteles Nos. A011842, A011844, A011860.....	106-107
Nombre Comercial	
Cartel No. A011853.....	107
Señal de Publicidad Comercial	
Carteles Nos. R011362, R011363.....	107-108
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A011794, A011808, A011809, R011333, R011343, R011344, R011357, R011360, R011361, R011365.....	108-111
Convocatoria	
Cartel No. R011368.....	112
Subastas Públicas	
Carteles Nos. A011850, A011852, R011347.....	112-113
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A011872, R011358.....	114
Aviso de Cobro	
Cartel No. A011536.....	114
Patente de Invención	
Cartel No. R011399.....	114-115
Utilidad y Necesidad	
Cartel No. R011346.....	115
Cambio de Razón Social	
Cartel No. R011359.....	115

DE TERCERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencias	
Carteles Nos. A011456, A011467, A011469, A011540, R011256, R011265, R011354.....	116-117
Título de Propiedad	
Cartel No. A011460.....	117-118
Título Supletorio	
Cartel No. A011478.....	118
Título de Dominio	
Cartel No. A011454.....	118
Renovación de Marcas	
Carteles Nos. R011195, R011196, R011197, R011198, R011199, R011200, R011202, R011203, R011204, R011208, R011210, R011211.....	119-122
Marca de Fábrica	
Cartel No. R011269.....	122
Nombre Comercial	
Cartel No. R011255.....	122
Señal de Publicidad Comercial	
Cartel No. A011577.....	123
Matrículas de Comercio	
Carteles Nos. A011476, R011261, R011262, R011267... ..	123-124
Convocatorias	
Carteles Nos. A011503, A011541.....	124-125
Subasta Pública	
Cartel No. R011268.....	125
Reposición de Certificados	
Carteles Nos. A011481, A011482, A011483, A011484, A011485, A011486, A011490, A011492, A011493, A011494, A011495, A011496, A011529, A011555, A011557, A011558, A011559, A011560, A011561.....	126-130
Aumentos de Capital	
Carteles Nos. A011539, R011263, R011264.....	130-131
Avisos de Cobro	
Carteles Nos. A011194, A011221.....	131
Marca Industrial	
Carteles Nos. R011201, R011205, R011206, R011207, R011209, R011212, R011213, R011214, R011215, R011216, R011217, R011219, R011220, R011222, R011223, R011225, R011226, R011227, R011228, R011229, R011230, R011232, R011233, R011234, R011235, R011236, R011237, R011238, R011241, R011243, R011244, R011246, R011248, R011249, R011250, R011251, R011253, R011254.....	132-148
Marcas de Servicios	
Carteles Nos. A011569, A011570, A011572, A011573, A011575, R011218, R011221, R011239, R011240, R011242.....	148-151
Cambio de Dirección de Empresa	
Cartel No. A011527.....	151
SECCION DOCUMENTOS OFICIALES	
CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA	
Resolución S/No. Se establece veda de atún en el opo, para buques que enarbolan bandera salvadoreña y se dedican a la extracción atunera, utilizando arte de cerco.....	152

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 50.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al ordinal 3°, Artículo 92 de la Constitución de la República, podrán adquirir la calidad de salvadoreños por naturalización, los extranjeros que, por servicios notables prestados a la República, obtengan ese atributo de este Órgano del Estado.
- II. Que, así mismo, los Artículos 11 y 12 de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establecen los procedimientos necesarios para la obtención de la nacionalidad salvadoreña, como un reconocimiento a personas extranjeras que, por sus actuaciones, obras o servicios, demuestren una especial consideración e identificación con el pueblo salvadoreño.
- III. Que el Licenciado José Alfredo Hernández Ortega, de nacionalidad mejicana, desde el año dos mil dos, ha demostrado su total identificación con nuestro país, específicamente como protagonista en el desarrollo de la disciplina ecuestre, lo que ha permitido un desarrollo del deporte ecuestre a nivel infantil y juvenil de El Salvador; igualmente, a los atletas con facultades especiales que practican dicho deporte, con finalidades terapéuticas.
- IV. Que en razón de los méritos antes señalados, es procedente conferir la calidad de salvadoreño por naturalización, al Licenciado José Alfredo Hernández Ortega, de nacionalidad mejicana, méritos que constituyen notables servicios prestados a la República.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Alejandro Dagoberto Marroquín,

DECRETA:

Art. 1. Otórgase al Licenciado José Alfredo Hernández Ortega, de nacionalidad mejicana, la calidad de salvadoreño por naturalización, en reconocimiento a sus actuaciones, obras y servicios relevantes, con los cuales ha demostrado una especial consideración e identificación con el pueblo salvadoreño.

Art. 2. Para los efectos legales pertinentes, el galardonado deberá manifestar su aceptación expresa ante el Pleno Legislativo, o certificarla ante éste, por cualquiera de los medios legales, dentro del plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Rubén Orellana

Presidente

Rolando Alvarenga Argueta

Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán

Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya

Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto

Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto

Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar

Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas

Secretario

Norman Noel Quijano González

Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís

Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 51.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al ordinal 22, Artículo 131 de la Constitución, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que, así mismo, el Artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de “Hijo Meritísimo de El Salvador”, constituye la máxima distinción y se otorgará a las personas salvadoreñas que se dediquen o hayan dedicado, a la realización del humanismo y del altruismo; o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio general, regional o universal.
- III. Que la vida del Licenciado Rolando Duarte Fuentes, se ha caracterizado por un alto espíritu de servicio y entrega a la sociedad salvadoreña, desempeñándose en distintas épocas, no sólo como funcionario y técnico gubernamental, sino como un destacado atleta en diferentes ramas deportivas y además, como un incansable servidor en los ámbitos social y empresarial de nuestro país.
- IV. Que por sus múltiples aportes al desarrollo cultural, social y económico del pueblo salvadoreño, el Licenciado Rolando Duarte Fuentes es merecedor del reconocimiento al que ha sido propuesto; y en consecuencia, es procedente otorgarle la máxima distinción honorífica que se confiere por este Órgano del Estado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Norman Noel Quijano González, Rodolfo Antonio Parker Soto y Federico Guillermo Ávila Qüehl; y el respaldo de los Diputados: Rubén Orellana, Rolando Alvarenga Argueta, Francisco Roberto Lorenzana Durán, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Gerson Martínez, José Antonio Almendáriz Rivas, Zoila Beatriz Quijada Solís, Douglas Alejandro Alas García, Irma Segunda Amaya Echeverría, Ernesto Antonio Angulo Milla, Luis Roberto Angulo Samayoa, Orestes Fredesmán Ortez Andrade, Ingrid Berta María Béndix de Barrera, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Noel Abilio Bonilla Bonilla, José Francisco Montejo Núñez, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, Ana Vilma Castro de Cabrera, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Darío Alejandro Chicas Argueta, Carlos Cortez Hernández, Luis Alberto Corvera Rivas, Blanca Noemí Coto Estrada, José Ricardo Cruz, Héctor Miguel Antonio Dada Hirezi, Walter Eduardo Durán Martínez, Antonio Echeverría Véliz, Enma Julia Fabián Hernández, Luis Arturo Fernández Peña, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Melvin David González Bonilla, Argentina García Ventura, César Humberto García Aguilera, Juan García Melara, Ricardo Bladimir González, Elizardo González Lovo, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, José Cristóbal Hernández Ventura, Carlos Rolando Herrarte, Wilfredo Iraheta Sanabria, Jorge Alberto Jiménez, Benito Antonio Lara Fernández, Mario Marroquín Mejía, Juan Héctor Júbis Estrada, Hugo Roger Martínez Bonilla, Vicenta Liliana Martínez Bernabé, Marco Tulio Mejía Palma, Herberth Néstor Menjívar Amaya, María Julia Castillo López, Mariela Peña Pinto, Renato Antonio Pérez, Juan Enrique Perla Ruiz, Mario Antonio Ponce López, Julio César Portillo Baquedano, Gaspar Armando Portillo Benítez, Francisco Antonio Prudencio, César Edgardo Guadrón Pineda, Carlos Armando Reyes Ramos, Othon Sigfrido Reyes Morales, Rafael Enrique Guerra Alarcón, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, Alberto Armando Romero Rodríguez, Sandra Marlene Salgado García, Salvador Sánchez Cerén, María Patricia Vásquez de Amaya, Ana Daysi Villalobos de Cruz, Roberto Carlos Silva Pereira, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Adán Cruz Retana Cuéllar, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Hortensia Margarita López Quintana, Juan Carlos Hernández Portillo, Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga, Valentín Aristides Corpiño, Javier Benítez Molina, Julio Milton Parada Domínguez, José Vidal Carrillo Delgado y Rubén Antonio Álvarez Fuentes.

DECRETA:

Art. 1. Declárase al Licenciado Rolando Duarte Fuentes, “Hijo Meritísimo de El Salvador”, en reconocimiento a sus actuaciones, obras y servicios relevantes, prestados a la Patria.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Rubén Orellana
Presidente

Rolando Alvarenga Argueta
Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya
Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto
Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar
Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas
Secretario

Norman Noel Quijano González
Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís
Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 52.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República en el Artículo 131, numeral 22, establece que es facultad de esta Asamblea, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que de conformidad con la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, las personas extranjeras podrán ser galardonadas con la distinción de “Noble Amigo de El Salvador”, por su significativo beneficio para el Estado de El Salvador o para la población en general.
- III. Que el señor Ching-Shan (Javier) Hou, actual Embajador en nuestro país de la República de China (Taiwan), se ha caracterizado por realizar acciones que han puesto de manifiesto su especial identificación con el pueblo Salvadoreño, consolidando las relaciones de amistad entre los dos países y gestionando ayuda humanitaria y económica, especialmente en los momentos difíciles en que nuestro país ha sido afectado por diversos fenómenos naturales y hacer frente a sus devastadoras consecuencias.

- IV. Que, así mismo, ha impulsado el acercamiento y el intercambio comercial, científico, educativo, deportivo y cultural entre ambos países; y a través de sus gestiones hemos sido permanentemente beneficiados con el intercambio comercial y la ayuda económica para diversos sectores y actividades, destacándose sus buenos oficios para la inversión en el “Parque Industrial Taiwan” y las bases para la negociación del TLC entre El Salvador, Honduras y Taiwan; además, en el acercamiento con la Asamblea Legislativa, la cual se ha visto beneficiada con ayuda económica para la restauración de sus edificaciones, que resultaron dañadas por los sismos que afectaron nuestro país y aportes para la adquisición de bienes muebles destinados al servicio de actividades legislativas.
- V. Que a fin de expresarle al Distinguido Diplomático el agradecimiento del Pueblo Salvadoreño, por su encomiable labor realizada en nuestro país, es procedente otorgarle una de las más altas distinciones conferidas por este Órgano del Estado.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Rubén Orellana Mendoza, Rolando Alvarenga Argueta, José Rafael Machuca Zelaya, Rodolfo Antonio Parker Soto, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, José Antonio Almendáriz Rivas y Norman Noel Quijano González; y el respaldo de los Diputados: Douglas Alejandro Alas García, Ernesto Antonio Angulo Milla, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Ingrid Berta María Béndix de Barrera, Noel Abilio Bonilla Bonilla, José Francisco Montejó Núñez, José Ernesto Castellanos Campos, Ana Vilma Castro de Cabrera, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Melvin David González Bonilla, César Humberto García Aguilera, Jesús Grande, Manuel de Jesús Gutiérrez, Carlos Walter Guzmán Coto, Carlos Rolando Herrarte, Wilfredo Iraheta Sanabria, Mario Marroquín Mejía, Mariela Peña Pinto, Renato Antonio Pérez, Juan Enrique Perla Ruiz, Julio César Portillo Baquedano, Francisco Antonio Prudencio, César Edgardo Guadrón Pineda, Carlos Armando Reyes Ramos, Rafael Enrique Guerra Alarcón, Abilio Orestes Rodríguez Menjívar, María Patricia Vásquez de Amaya, Fernando Alberto José Ávila Quetglas, Mario Alberto Tenorio Guerrero, Juan Carlos Hernández Portillo, Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga, Javier Benítez Molina, Julio Milton Parada Domínguez, Rubén Antonio Álvarez Fuentes, Oscar Enrique Carrero y Carlos René Retana Martínez.

DECRETA:

Art. 1. Declárase al Excelentísimo Señor Embajador de la República de China (Taiwan), Ching-Shan (Javier) Hou, “NOBLE AMIGO DE EL SALVADOR”, por su destacada labor diplomática a favor del pueblo Salvadoreño, durante el desempeño del cargo en nuestro país.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Rubén Orellana
Presidente

Rolando Alvarenga Argueta
Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya
Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto
Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar
Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas
Secretario

Norman Noel Quijano González
Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís
Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 53.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, establece que algunos empleados gozarán de licencia a título de vacaciones del 1 al 6 de agosto de cada año.
- II. Que en el próximo período de vacaciones, el 1 de agosto es día martes y el único día laborable de la correspondiente semana, será el día lunes 31 de julio.
- III. Que en atención a lo anterior es procedente modificar el período de vacaciones señalado, en el sentido que el mismo comprenda del lunes 31 de julio al domingo 6 de agosto y en compensación laborar el sábado 29 de julio.
- IV. Que en razón del importante servicio que se presta al pueblo salvadoreño y especialmente, debido a la programación de citas de consultas con especialistas e intervenciones quirúrgicas; es procedente excluir, de los efectos del presente Decreto, a los trabajadores y empleados del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; así como de la Policía Nacional Civil.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Carlos Rolando Herrarte, y con el respaldo del Diputado Gaspar Armando Portillo Benítez,

DECRETA:

Art. 1. Los empleados y trabajadores de la Administración Pública y Municipal, así como los que laboran en Instituciones Oficiales Autónomas que, de conformidad con la Ley, gozan de asueto del 1 al 6 de agosto en el corriente año; gozarán de licencia el día lunes 31 de julio, debiendo, en compensación, laborar en jornada ordinaria, el día sábado 29 de julio del corriente año.

Se exceptúa de la disposición anterior, a los empleados y trabajadores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y de la Policía Nacional Civil; en razón del vital servicio que prestan al pueblo salvadoreño, en materia de salud y de seguridad públicas.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de julio del año dos mil seis.

Rubén Orellana
Presidente

Rolando Alvarenga Argueta
Vicepresidente

Francisco Roberto Lorenzana Durán
Vicepresidente

José Rafael Machuca Zelaya
Vicepresidente

Rodolfo Antonio Parker Soto
Vicepresidente

Enrique Alberto Luis Valdés Soto
Secretario

Manuel Orlando Quinteros Aguilar
Secretario

José Antonio Almendáriz Rivas
Secretario

Norman Noel Quijano González
Secretario

Zoila Beatriz Quijada Solís
Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 47.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 6, de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

José Gabriel Murillo Duarte	en sustitución de
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de
Gustavo Alberto Argueta Rivas	en sustitución de
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de
Luis David Penado Angulo	en sustitución de
José Alfonso Pacas González	en sustitución de
Mauricio Ernesto Rodríguez	en sustitución de
Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga	en sustitución de
Javier Benítez Molina	en sustitución de
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Ingrid Berta Bendix de Barrera
Francisco Antonio Prudencio
Manuel de Jesús Gutiérrez
Marco Tulio Mejía Palma
Blanca Flor América Bonilla
Enma Julia Fabián Hernández
Vicente Arturo Argumedo
Juan Pablo Durán Escobar
Santos Guevara Ramos
Rubén Orellana Mendoza

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de
Pedrina Rivera Hernández	en sustitución de
Fernando Alberto Ávila Quetglas	en sustitución de
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de
José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Gerson Martínez
Salvador Sánchez Cerén
Carmen Elena Calderón de Escalón
Juan Enrique Perla Ruiz
Alexander Higinio Melchor López

HORA

11:10h
11:10h
12:20h
12:20h
11:10h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Rodolfo Antonio Parker Soto, Carlos Rolando Herrarte, Mauricio Ernesto Rodríguez, Héctor Alfredo Guzmán Alvarenga, Javier Benítez Molina, Gaspar Armando Portillo Benítez, Roberto José D'aubuisson Munguía, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Oscar Abraham Kattán Milla, Blanca Noemí Coto Estrada, Hugo Roger Martínez Bonilla, Luis Arturo Fernández Peña, Jorge Alberto Jiménez, José Ricardo Cruz, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, Walter Eduardo Durán Martínez, Audelia Guadalupe López de Kleutgens, Ricardo Bladimir González y Gerson Martínez.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA
VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO
SECRETARIO

GERSON MARTINEZ
SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA
SECRETARIA

ACUERDO No.50.-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución, ACUERDA: Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria Ordinaria No. 7, de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE

Luis David Penado Angulo	en sustitución de
Mario Alberto Tenorio Guerrero	en sustitución de
Juan Carlos Hernández Portillo	en sustitución de
Osmín Romeo Molina Ríos	en sustitución de
Wilber Ernesto Serrano Calles	en sustitución de
Misael Mejía Mejía	en sustitución de
José Gabriel Murillo Duarte	en sustitución de
Juan José Francisco Guerrero Chacón	en sustitución de
Fernando Alberto José Ávila Quetglas	en sustitución de
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de
José Alfonso Pacas González	en sustitución de
Javier Benítez Molina	en sustitución de
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Blanca Flor América Bonilla
Noel Abilio Bonilla Bonilla
Carmen Elena Calderón de Escalón
Carlos Alfredo Castaneda Magaña
Blanca Noemí Coto Estrada
Benito Antonio Lara Fernández
Manuel Vicente Menjívar Esquivel
Renato Antonio Pérez
Juan Enrique Perla Ruiz
José Mauricio Quinteros Cubías
Othon Sigfrido Reyes Morales
Santos Guevara Ramos
Alejandro Dagoberto Marroquín

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE

José Vidal Carrillo Delgado	en sustitución de
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de
Karina Ivette Sosa de Lara	en sustitución de
Ana Guadalupe Erazo Castillo	en sustitución de
Inmar Rolando Reyes	en sustitución de
Carlos René Retana Martínez	en sustitución de
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de
María Julia Castillo Rodas	en sustitución de
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Elio Valdemar Lemus Osorio	en sustitución de
Ana Elda Flores de Reyna	en sustitución de
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de
José Antonio Ángel Hernández	en sustitución de
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de
Omar Arturo Escobar Oviedo	en sustitución de
Guillermo Antonio Olivo Méndez	en sustitución de
Juan Héctor Jubis Estrada	en sustitución de
Julio Milton Parada Domínguez	en sustitución de
Ana Virginia Morataya Gómez	en sustitución de
Rubén Antonio Álvarez Fuentes	en sustitución de
Jorge Ernesto Morán Monterrosa	en sustitución de
Hipólito Baltazar Rodríguez	en sustitución de
Ana Guadalupe Erazo Castillo	en sustitución de

DIPUTADO PROPIETARIO

Sandra Marlene Salgado García	10:55h
José Francisco Merino López	10:55h
José Cristóbal Hernández Ventura	10:55h
Luis Alberto Corvera Rivas	10:55h
Humberto Centeno Najarro	10:55h
Carlos Cortez Hernández	10:55h
Renato Antonio Pérez	12:15h
José Salvador Arias Peñate	12:15h
José Francisco Merino López	12:15h
Elizardo González Lovo	13:00h
Antonio Echeverría Veliz	13:00h
Oscar Abraham Kattán Milla	15:25h
Alejandro Dagoberto Marroquín	15:25h
José Ricardo Cruz	15:25h
José Rafael Machuca Zelaya	15:25h
Elizardo González Lovo	15:25h
Othon Sigfrido Reyes Morales	15:25h
José Rafael Machuca Zelaya	15:45h
Rodolfo Antonio Parker Soto	15:45h
Irma Segunda Amaya Echeverría	16:05h
Carlos Walter Guzmán Coto	17:15h
Carlos Armando Reyes Ramos	18:10h
Sandra Marlene Salgado García	18:16h
Ana Daysi Villalobos de Cruz	18:35h

Quedó registrada la incorporación de los Diputados: Francisco Antonio Prudencio, Wilfredo Iraheta Sanabria, José Salvador Arias Peñate, Calixto Mejía Hernández, Luis Arturo Fernández Peña, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, José Mauricio Quinteros Cubías, Rodolfo Antonio Parker Soto, José Cristóbal Hernández Ventura, Luis Alberto Corvera Rivas, Humberto Centeno Najarro, Alejandro Dagoberto Marroquín Cabrera, Elizardo González Lovo, Rodolfo Antonio Parker Soto y José Salvador Arias Peñate.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.

RUBEN ORELLANA

PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA

VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA

VICEPRESIDENTE

JOSE RAFAEL MACHUCA ZELAYA

VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO

VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDES SOTO

SECRETARIO

GERSON MARTINEZ

SECRETARIO

JOSE ANTONIO ALMENDARIZ RIVAS

SECRETARIO

NORMAN NOEL QUIJANO GONZALEZ

SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA

SECRETARIA

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 195.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 7, letra a) e inciso final y 9, incisos primero y segundo de la Ley de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, ACUERDA: Nombrar, a partir del 22 de junio de este año y por un nuevo período de funciones de dos años, Director Presidente del Consejo Directivo de la mencionada Caja Mutual, al Licenciado MARIO ANTONIO REYES RIVERA.

El Licenciado Reyes Rivera deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 227.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 210, inciso primero; 211, incisos primero y segundo letra a) y 213, inciso segundo del Código de Salud, ACUERDA: Nombrar, a partir del 26 de este mismo mes y año, para un nuevo período de funciones de dos años, Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, al Doctor JOSÉ EDUARDO AVILÉS FLORES, quien se desempeñará por un tercer período de funciones, habida cuenta de la capacidad y dinamismo mostrados en el desempeño de su cargo, con el objeto de continuar aprovechando su experiencia al servicio de la rehabilitación en el país.

El Doctor Avilés Flores deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 264.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo 6, inciso primero, letra a), de la Ley del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada y a lo estipulado en la Orden General No. 07/006, de fecha 30 de junio de 2006, ACUERDA: Integrar, a partir de esta fecha, como Presidente del Consejo Directivo del mencionado Instituto al señor General de Brigada JORGE ALBERTO MOLINA CONTRERAS, Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

El General Molina Contreras deberá rendir la protesta constitucional correspondiente antes de asumir sus funciones.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador: a los catorce días del mes de julio de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.

ACUERDO No. 258

ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
Presidente de la República

en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos 155 de la Constitución y 3, inciso 2° del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, ACUERDA: Encargar el Despacho del Presidente de la República los días del 10 al 12 de julio del presente año, a la Licenciada ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR, Vicepresidenta de la República, en razón que el suscrito Presidente de la República se encontrará fuera del país en las fechas antes expresadas cumpliendo misiones propias relativas al desempeño del cargo.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
MINISTRO DE GOBERNACION.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO No. 129

San Salvador, 17 de febrero de 2006

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, ACUERDA: Autorizar ha autorizado a la Embajadora Margarita Escobar, Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación y Coordinación de Actividades en Beneficio de las Comunidades de Salvadoreños en el Exterior entre el Viceministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Francisco Gavidia. COMUNÍQUESE.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Laínez Rivas

ELÍAS ANTONIO SACA GÓNZALEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

POR CUANTO:

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo No. 129 de esta fecha, ha autorizado a la Embajadora Margarita Escobar, Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, para que suscriba en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, el Convenio de Cooperación y Coordinación de Actividades en Beneficio de las Comunidades de Salvadoreños en el Exterior entre el Viceministerio de Relaciones Exteriores y la Universidad Francisco Gavidia.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, expide a la Embajadora Margarita Escobar, Viceministro de Relaciones Exteriores para los Salvadoreños en el Exterior, los presentes Plenos Poderes, firmados de Su Mano, refrendados por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Licenciado Francisco Esteban Laínez Rivas, y sellados con el Sello Mayor de la República, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador, suscriba el Instrumento a que se ha hecho referencia. COMUNIQUESE.

San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.

El Ministro de Relaciones Exteriores

Laínez Rivas

ACUERDO EJECUTIVO No. 15-2006

SETEFE-PERE

San Salvador, cuatro de julio de dos mil seis.-

EL ORGANO EJECUTIVO, en el Ramo de Relaciones Exteriores, CONSIDERANDO:

- I) Que según informe financiero emitido por la Dirección General de Cooperación Externa/Dirección de Administración de Fondos de Cooperación, al 31 de mayo del presente año, existe la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE 61/100 DOLARES AMERICANOS (EUA\$35,514.61), en concepto de transferencias provenientes de la Secretaría Nacional de la Familia, los cuales están depositados en los bancos del sistema y se incorporan al Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica(PERE), con el presente Acuerdo Ejecutivo;

- II) Que es necesario reforzar la asignación del proyecto “Fortalecimiento a la División de Asistencia Alimentaria y Programa Escuela Saludable”, Código Contable No. 2195, para el cumplimiento de los objetivos y metas, con el valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE 61/100 DOLARES AMERICANOS (EUA\$ 35,514.61).

POR TANTO CON BASE EN:

- 1) El Artículo 6 de las Disposiciones Específicas del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, aprobado mediante el Decreto No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo No. 279 del 2 de mayo de 1983, se dan por reforzadas legalmente las asignaciones de dicho Presupuesto Extraordinario, con las cantidades que se perciban en exceso de lo estimado en las respectivas fuentes de ingreso.
- 2) El Artículo 3 del Decreto Legislativo No. 559 de fecha 21 de diciembre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 239, Tomo No. 329 de fecha 23 de diciembre del mismo año, se autoriza al Ministerio de Relaciones Exteriores para asumir las facultades, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha el Ministerio de Coordinación del Desarrollo Económico y Social.
- 3) La Ley de Integración Monetaria, aprobada mediante el Decreto No. 201 de fecha 30 de noviembre de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 241, Tomo No. 349 del 22 de diciembre de 2000, el dólar tendrá curso legal irrestricto con poder ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional.

ACUERDA:

- 1- Aumentar en el Nivel de Agrupación del Clasificador de Ingresos Corrientes, en el Rubro No.15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta No.157 Otros Ingresos no Clasificados, Objeto Específico No. 15799 Ingresos Diversos, el valor de TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE 61/100 DOLARES (EUA\$35,514.61)
- 2- Reforzar la siguiente asignación presupuestaria con la cantidad que se indica:

ASIGNACION QUE SE REFUERZA	RUBRO DE AGRUPACION	VALOR
<u>DESARROLLO SOCIAL</u>		
<u>PROYECTOS PRIORITARIOS DIVERSOS</u>		
<u>PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y</u>		
<u>SOCIAL DEL PAIS</u>		
<u>SECRETARIA NACIONAL DE LA FAMILIA</u>		
00-0800-03-056-41-22	9	\$ 35,514.61
FORTALECIMIENTO FAMILIAR:		
(2-RECURSOS PROPIOS: FUENTES DIVERSAS)		
“FORTALECIMIENTO A LA DIVISION DE		
ASISTENCIA ALIMENTARIA Y PROGRAMA		
ESCUELA SALUDABLE, CODIGO No. 2195		
	TOTAL	\$ 35,514.61

COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). Viceministro de Relaciones Exteriores, EDUARDO CALIX LOPEZ.

**MINISTERIO DE HACIENDA
RAMO DE HACIENDA**

ACUERDO No. 734.

San Salvador, 12 de julio de 2006

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud del Ministerio de Gobernación y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Ejecutivo No. 15 de fecha 16 de febrero de 2006, publicado en el Diario Oficial N° 47, Tomo N° 370, del 8 de marzo del mismo año, fue reformado el Reglamento de Correos, en el sentido de ampliar la gama de servicios prestados por la Dirección General de Correos;
- II. Que la mencionada Dirección General, con el objeto de continuar con el proceso de modernización y sostenimiento que ha venido desarrollando los últimos años, así como aprovechar la infraestructura con que cuenta actualmente, tiene previsto prestar nuevos servicios a la población salvadoreña. POR TANTO,

ACUERDA:

1. Autorizar precio para servicio prestado por la Dirección General de Correos del Ministerio de Gobernación, el cual incluye IVA, de la manera siguiente:

SERVICIO	Precio US \$
Distribución de productos de terceros	Comisión mínima del 10% sobre el precio de venta al consumidor

2. Los ingresos que se perciban por el cobro de los precios autorizados en el presente Acuerdo, deberán ingresar a la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondos de Actividades Especiales-Subcuenta Venta de Productos y Prestación de Servicios del Ministerio de Gobernación".
3. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda, WJHANDAL.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 244.

San Salvador, 12 de marzo de 2003

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vista la solicitud e información complementaria presentada a este Ministerio el 23 de enero y 28 de febrero de 2003, por el señor Gilberto Antonio Rodríguez, actuando en carácter de Representante legal de la Sociedad INDUSTRIAS MANUFACTURERAS RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia I.M.A.R.Z., S.A. DE C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0210-171199-102-4, el primero relativo a que se les autorice trasladar sus operaciones de Carretera Antigua a San Salvador, Calle Principal, Colonia El Mora, Santa Ana, a las instalaciones industriales ubicadas en Km. 73 Carretera a Candelaria de La Frontera, Lotificación Arequipa, Santa Ana; el segundo escrito relacionado con documentación complementaria a petición inicial;

CONSIDERANDO:

- I. Que la solicitud e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio el 23 de enero y 28 de febrero de 2003;
- II. La Sociedad fue autorizada como Depósito para Perfeccionamiento Activo, otorgándole los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, mediante Acuerdo No. 308, de fecha 26 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial No. 114, Tomo No. 347, del 20 de junio de 2000, para aplicarlos a la confección y maquila de prendas de vestir en general para hombres, mujeres y niños;
- III. Que inicialmente las instalaciones de la beneficiaria, estaban ubicadas en Antigua Carretera de Santa Ana a San Salvador, Calle Principal, Colonia El Mora, antes Bodega Molino de Arroz, Santa Ana, pero en razón de que el local fue vendido por sus propietarios a otra empresa, se han visto en la necesidad de construir sus instalaciones propias en Carretera a Candelaria de La Frontera y Calle de acceso a Parcelación Arequipa, lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Parcelación Arequipa, Cantón Ranchador, Departamento de Santa Ana;

- IV. Que está comprobado en autos la existencia legal de la Sociedad interesada y la personería jurídica con que actúa el solicitante;
- V. Que este Ministerio ha emitido su respectivo dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 52 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Modificar el numeral 1° de la parte dispositiva del Acuerdo No. 308, de fecha 6 de mayo de 2000, publicado en el Diario Oficial No. 114, Tomo No. 347, de fecha 20 de junio de 2000, de la Sociedad INDUSTRIAS MANUFACTURERAS RODRIGUEZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse I.M.A.R.Z., S.A. DE C.V., en el sentido de autorizar el traslado de sus operaciones a las instalaciones ubicadas en Carretera a Candelaria de La Frontera y Calle de acceso a Parcelación Arequipa, Parcelación Arequipa, Cantón Ranchador, Departamento de Santa Ana, que miden un área total de 2,410.31 mts2 y un techo industrial de 999.50 mts2;
2. Declarar como Depósito para Perfeccionamiento Activo las instalaciones que miden 2,410.31 m2 y un techo industrial de 999.50 mts2, ubicadas en Carretera a Candelaria de La Frontera y Calle de acceso a Parcelación Arequipa, Parcelación Arequipa, Cantón Ranchador, Departamento de Santa Ana, debiéndose sujetar la Sociedad a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda, sobre el control fiscal y administrativo;
3. La beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 28 literales a), b), c), d) y e) en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y Hacienda;
4. En lo demás queda sin ninguna modificación el Acuerdo No. 308 antes mencionado;
5. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.- COMUNIQUESE.- BLANCA IMELDA DE MAGAÑA, VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. A012235)

ACUERDO No. 637.

San Salvador, 29 de mayo de 2006.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración y División de Recursos Humanos, ha iniciado medidas y acciones para la puesta en marcha del Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional, que comprende la conformación del Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional.

POR TANTO:

A fin de cumplir con el Manual de Seguridad e Higiene Ocupacional,

ACUERDA:

NOMBRAR con carácter Ad-honorem, los integrantes del COMITÉ DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, ASI:

Lic. Cecilia Carolina Nuila de Cornejo	Presidenta
Ing. Gloria Guadalupe Flores	Vice Presidenta
Sra. Kenia María Soriano Jiménez	Secretaria
Lic. Juan Alberto Castro Salamanca	Vocal
Sr. Manuel Antonio Quintanilla Orellana	Vocal

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

ACUERDO No. 966

San Salvador, 6 de julio de 2006.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,

CONSIDERANDO:

- I- Que en vista que la tendencia del mercado internacional del petróleo y sus derivados es al alza, con fecha uno de junio del año en curso, el Consejo de Ministros emitió el Decreto Ejecutivo número 60, mediante el cual se creó el CONSEJO NACIONAL DE ENERGIA, el cual tendrá por objeto proponer, gestionar y coadyuvar con los organismos correspondientes, la aprobación de estrategias energéticas que contribuyan al desarrollo socio económico del país, en armonía con el medio ambiente.
- II- Que de conformidad con el Art. 2 del Decreto Ejecutivo citado en el Considerando anterior se establece que el Consejo estará integrado por el Titular del Ministerio de Economía, el Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones; y siete representantes de diferentes organizaciones no gubernamentales y del sector privado relacionadas con actividades energéticas, debiendo estos últimos ser nombrados por el titular del Ministerio de Economía, a propuesta de referidos sectores.

POR TANTO,

De conformidad con lo anterior y tomando en cuenta las propuestas recibidas,

ACUERDA:

Nombrar como integrantes del Consejo Nacional de Energía, a las siguientes:

1. Ingeniero Gustavo Chávez
Presidente del Instituto de Ingenieros Eléctricos y Electrónicos
2. Licenciada Elena María de Alfaro
Presidenta de la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador.
3. Ingeniero Napoleón Guerrero
Presidente de la Asociación Salvadoreña de Industriales
4. Ingeniero Carlos Saade
Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI).
5. Ingeniero Axel Soderberg
Consejo Empresarial Salvadoreño para el Desarrollo Sostenible (CEDES).
6. Doctor Roberto Rivera Campos
Director del Departamento de Estudios Económicos y Sociales (FUSADES).
7. Ingeniero Federico Colorado
Presidente de Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP).

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. YOLANDA DE GAVIDIA, MINISTRA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0527.

San Salvador, 02 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora ALBA CAROLINA SANDOVAL CERRITOS, NIP N° 2204235, PDN2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO “NIÑO JESÚS DE BELÉN”, ubicado en 4a. Avenida Norte y 1a. Calle Poniente, Municipio de Texistepeque, Departamento de Santa Ana, en sustitución de la Profesora Gloribel López Valle. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Nombrar como Directora a la Profesora ALBA CAROLINA SANDOVAL CERRITOS, NIP No. 2204235, PDN2, a partir del 18 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO “NIÑO JESÚS DE BELÉN”. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0541.-

San Salvador, 02 de mayo de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que el Centro Educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL “JOSÉ INGENIEROS”, ubicado en Final Avenida Anastasio Aquino, Barrio San Juan, Municipio de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, solicita Acuerdo que legitime el accionar del Nivel de Educación Media en forma actualizada, ya que han funcionado con Educación Media con las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría y Secretariado; II) Que cuenta con el Acuerdo N° 15-2221 de fecha 04 de febrero de 1999, aprobándose el Nivel de Educación Media, sin especificar la modalidad del Bachillerato. Todo lo anterior de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Reconocer el funcionamiento de los años anteriores en los diferentes programas de enseñanza del período impartido; 2) Autorizar la ampliación y el funcionamiento del Nivel de Educación Media en las modalidades del Bachillerato General y Técnico Vocacional Comercial opción Contaduría y Secretariado, jornada diurna, del centro educativo Oficial INSTITUTO NACIONAL “JOSÉ INGENIEROS”; 3) Ratificar su Código N° 12049. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

ACUERDO No. 15-0704.

San Salvador, 12 de junio de 2006.-

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que a la Dirección Nacional de Educación Superior, se ha presentado NANCY BEATRIZ ANAYA URIAS, solicitando que se le reconozca el grado académico de MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, obtenido en el LICEO VICENTE CARRANZA LEMUS, JOCOTAN, CHIQUIMULA, REPUBLICA DE GUATEMALA, en el año 2004; lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Educación Superior, y a las facultades concedidas en la misma a este Ministerio; II) Que de conformidad al Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, suscrito por nuestro país, ratificado y vigente, procede dicho Reconocimiento. POR TANTO: con base a las razones expuestas, y satisfechos los requisitos legales establecidos en la referida Convención, ACUERDA: 1º) Reconócese la validez académica de los estudios de MAESTRA DE EDUCACIÓN PRIMARIA URBANA, realizados por NANCY BEATRIZ ANAYA URIAS, en la República de Guatemala; 2º) Tiénese por incorporada a NANCY BEATRIZ ANAYA URIAS, como PROFESORA DE EDUCACIÓN BASICA PARA PRIMERO Y SEGUNDO CICLOS, en nuestro país; 3º) El Presente Acuerdo Ejecutivo, no constituye autorización alguna para el ejercicio profesional, la cual deberá ser debidamente tramitada ante la instancia correspondiente. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA LARA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012164)

ACUERDO No. 15-0861.

San Salvador, 4 de Julio de 2005.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Decreto Ejecutivo No. 15 de fecha 8 de marzo de 2000, Publicado en el Diario Oficial No. 50, Tomo 346, de fecha 10 de marzo del mismo año, se emitió el Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior; II) Que con fecha veintiocho de febrero de dos mil tres, la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, presentó a la Dirección Nacional de Educación Superior su solicitud de acreditación, siendo admitida por la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior a las quince horas del veintiséis de mayo del mismo año, de conformidad con lo prescrito en el Art. 26 del Reglamento Especial de la misma; III) Que de acuerdo al Capítulo IV del Reglamento Especial de la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior, fueron realizados todos los actos procesales establecidos, aplicando las respectivas Normas y Procedimientos para la Acreditación de Instituciones de Educación Superior, a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER; IV) Que a las dieciséis horas del veintiuno de junio de dos mil cinco, la Comisión de Acreditación de la Calidad Académica de Instituciones de Educación Superior emitió la resolución en la que se acredita a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER por un período de cinco años, a partir de la fecha de la misma; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, disposiciones legales citadas y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1) ACREDITAR A LA UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER, por un período de cinco años, contados a partir de la fecha de la respectiva resolución; 2) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER para que haga uso discrecional del sello de acreditación, y 3) Autorizar a la UNIVERSIDAD SALVADOREÑA ALBERTO MASFERRER que en su calidad de acreditada goce de los incentivos reconocidos en el Artículo 48 de la Ley de Educación Superior. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012193)

ACUERDO No. 15-0066.

San Salvador, 11 de enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ROBERTO ENRIQUE URRUTIA AGUILAR, solicitando de conformidad a lo establecido por el Artículo 62 de la Ley General de Educación, EQUIVALENCIA de sus estudios de Sexto Grado de la Enseñanza, realizados en el Colegio Los Angeles, República de Costa Rica en el año 2005, con los de Sexto Grado de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Artículo 77º del Convenio Centroamericano sobre Unificación Básica de la Educación, publicado en el D.O. N° 184, Tomo N° 201 de fecha 2 de octubre de 1963, dar como Equivalentes los Estudios de Sexto Grado de la Enseñanza, realizados por ROBERTO ENRIQUE URRUTIA AGUILAR en República de Costa Rica con los de Sexto Grado de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Séptimo Grado. COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012229)

**ESTATUTOS DEL INSTITUTO ESPECIALIZADO DE
EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA
SALUD DE EL SALVADOR**

CAPITULO I

**NOMBRE, NATURALEZA, CONSTITUCIÓN, FUNCIONES,
DOMICILIO, SU PLAZO.**

Art. 1.- El Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador, es un Instituto Tecnológico, que en los presentes estatutos se nombrará como "El Instituto" y se identificará con la siglas IEPROES.

Art. 2.- El Instituto; es una corporación de utilidad pública, de carácter permanente, sin fines de lucro, y su plazo será indefinido, se constituye conforme al Artículo sesenta y uno de la Constitución de la República, Ley de Educación Superior y demás leyes y reglamentos vigentes que permiten y garantizan la enseñanza superior en El Salvador. Sus funciones son la docencia, la investigación científica y la proyección social, en las áreas de enfermería y otras ramas especializadas de las ciencias de la Salud.

Art. 3.- El Instituto tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador, en donde radica la sede de su administración central. Su domicilio como su sede central podrán ser cambiados por acuerdo del Consejo Directivo; además podrá tener dependencia académicas administrativas, Centros Regionales ubicados en cualquier lugar del país, así mismo podrá desarrollar actividades que estén comprendidas dentro de su finalidad en el extranjero, previa autorización del Ministerio de Educación.

Art. 4.- El Instituto no podrá participar en entidades o actividades de política y partidista.

**CAPITULO II
OBJETIVOS Y FINES**

Art. 5.- Los objetivos del Instituto son los siguientes:

- a) Formar integralmente a los profesionales de la Salud con fuerte vocación de servicios y sólidos principios éticos y morales.
- b) Capacitar a los profesionales ya formados, tomando en cuenta las necesidades de especialización en las diferentes áreas de la Salud.
- c) Proporcionar a las diferentes instituciones profesionales de la Salud capacitados y especializados.
- d) Ofrecer a sus estudiantes métodos y formas de enseñanza que los capaciten para asumir con responsabilidad y humanismo las profesiones de la Salud.
- e) Promover la investigación científica, tecnológica y humanista, así como la proyección social.

Art. 6.- Los fines del Instituto son los siguientes:

- a) Lograr el desarrollo integral de la persona en sus dimensiones espiritual, moral y social.
- b) Contribuir al desarrollo de la sociedad, mediante la salud y el bienestar de la población.
- c) Cooperar en el desarrollo, fomento y difusión de los avances técnico-científico que se relacionan con las profesiones de enfermería y otras de las ciencias de la salud.
- d) Brindar cuando lo considere oportuno, su colaboración científica y técnica a organismos estatales, privados o personas particulares, en aquellos casos que busquen la solución a problemas nacionales.

Art. 7.- El Instituto reconoce y proclama los valores universales de la cultura, así como la integridad física, anímica y espiritual del ser humano.

Art. 8.- El Instituto no hará ningún tipo de discriminación que lesione la persona humana o los principios de nuestra sociedad. No se sujetará a influencias de ideologías políticas, sectoriales, raciales y otras que atenten contra el pensamiento y decisión libre del hombre en su relación con el mundo físico, social y espiritual.

Art. 9.- Todas las personas que soliciten ingresar al Instituto y que según criterios técnicos de admisión estén aptos para aplicar como alumnos, tendrán oportunidades iguales, limitadas únicamente por las posibilidades de una adecuada atención sobre la base de los cupos previamente establecidos.

**CAPITULO III
DEL PATRIMONIO**

Art. 10.- El Patrimonio del Instituto estará integrado:

- a) Por los bienes que posee y los que adquiera por cualquier título, como donaciones, herencias, legados, etcétera, que reciba en la forma prescrita por la ley.
- b) Los ingresos que perciba por cualquier otro concepto.
- c) Sus bienes no pertenecerán ni total ni parcialmente a alguno de sus miembros administradores, tampoco las deudas del Instituto, no podrán ser reclamadas a ninguna de las personas que la integren, salvo que ellas se hayan obligado personal o solidariamente.
- d) Por su propia naturaleza el Instituto se costeará con fondos de su patrimonio; tanto sus costos, como las donaciones, herencias y legados que reciba, gozarán de las exenciones de impuestos y tasas que las leyes les concedan.

Art. 11.- Las donaciones que el Instituto reciba de entidades patrocinadoras, ya sean personas naturales o jurídicas no generarán obligaciones respecto a éstas únicamente la de destinar los fondos o bienes donados para los fines y usos que le sean indicados por los donantes.

CAPITULO IV

DE LA LIBERTAD

Art. 12.- El Instituto goza de libertad en lo docente, administrativo y económico.

El Instituto estará facultado para:

- a) Determinar la forma como cumplirá sus funciones de docencia, investigación científica y proyección social; la proposición de sus planes y programas de estudio; sus estatutos y reglamentos, así como la selección de su personal.
- b) Elegir a sus autoridades administrativas de acuerdo a sus estatutos para administrar su patrimonio y emitir sus instrumentos legales internos.
- c) Disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con la ley, estatutos y reglamentos.

CAPITULO V

LEMA, ESCUDO Y SELLOS

Art. 13.- El lema, escudo y sello mayor y demás sellos de las distintas dependencias, serán aprobados por el Consejo Directivo y sólo podrán ser usados con la autorización de las autoridades correspondientes y en las actividades oficiales del Instituto.

CAPITULO VI

INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 14.- Integran el Instituto:

- a) Sus organismos, autoridades, fundadores, personal académico, personal administrativo y de servicios, instructores y estudiantes.
- b) Sus Centros Regionales, autorizados por el Ministerio de Educación y por las unidades docentes y administrativas, de investigación científica, de extensión cultural, laboratorios, bibliotecas, centros experimentales y otras dependencias según el desarrollo del Instituto.

CAPITULO VII

DEL GOBIERNO Y AUTORIDADES DEL INSTITUTO

Art. 15.- El Instituto es gobernado, dirigido y administrado por los organismos y autoridades siguientes:

- a) Organismos superiores:
 1. Consejo Directivo.
 2. Consejo Académico.
 3. Consejo Asesor.

b) Autoridades.

Director General, Secretario General, Fiscal, Director Regional y Administrador General.

CAPITULO VIII

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 16.- El Consejo Directivo del Instituto es la Máxima autoridad normativa y administrativa del mismo; está compuesta por los siguientes miembros:

1. Un Director Presidente.
2. Un Director Vicepresidente
3. Un Director Secretario
4. Tres Directores Suplentes

Art. 17.- Las funciones de cada uno de estos miembros se describirán en el Reglamento respectivo.

Art. 18.- Los organismos y autoridades del Instituto, en cada instancia, deberán escuchar las sugerencias, opiniones y demandas provenientes de los distintos miembros que integren la misma, haciendo prevalecer la equidad y la justicia en un marco de respeto mutuo y de observancia al principio de autoridad.

Art. 19.- El Consejo Directivo será elegido de entre los miembros fundadores del Instituto, en Asamblea General por el Consejo Asesor, con el voto de la mitad más uno de los mismos. Durarán en sus funciones tres años contados a partir de la toma de posesión y podrán ser reelectos.

El director Presidente será además el Director General del Instituto.

Art. 20.- Para ser miembro del Consejo Directivo se requiere:

- a) Ser Salvadoreño por nacimiento.
- b) Mayor de treinta años de edad.
- c) Ser profesional de Enfermería u otra ciencia;
- d) De reconocida honorabilidad.
- e) Cumplir los demás requisitos que señala el Reglamento respectivo.

Art. 21.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente dos veces por mes, extraordinariamente cuando sea necesario. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- 1) Acordar las reformas a estos estatutos de acuerdo con la ley.
- 2) Aprobar el reglamento interno y otros del Instituto, así como sus reformas.
- 3) Administrar el patrimonio del Instituto y contraer obligaciones para la realización de sus fines.

- 4) Aprobar el presupuesto.
- 5) Fundar y organizar Centros Regionales previa autorización del Ministerio de Educación y demás organismos que considere necesarios de acuerdo a la ley y sus respectivos reglamentos.
- 6) Proponer cursos, diplomados y estudios de actualización cuando las necesidades nacionales o regionales lo demanden.
- 7) Fijar las cuotas de escolaridad, derechos de matrículas, exámenes, certificaciones, títulos, Diplomas, constancias y demás que estime necesario.
- 8) Fijar de acuerdo con el Secretario General y Directores de Centros Regionales el cupo de ingreso a cada uno de ellos.
- 9) Invitar a reuniones cuando lo estime necesario, a técnicos competentes que lo asesoren en sus discusiones;
- 10) Auspiciar y participar en encuentros nacionales e internacionales de carácter docente y de investigación cuando así lo requieran los intereses del Instituto;
- 11) Participar en organismos de carácter científico, cultural y docente, ya sean nacionales o internacionales;
- 12) Resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes organismos del Instituto y será la última instancia sobre los asuntos que ya hubieren conocido los organismos competentes;
- 13) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no sea de la competencia específica de otra autoridad del Instituto;
- 14) Delegar en el Director General del Instituto o en otro funcionario del mismo las atribuciones que juzgue oportunas;
- 15) Interpretar los presentes estatutos y resolver en aquellos casos no previstos en los mismos;
- 16) Asesorar a las autoridades del Instituto sobre las disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento docente, de investigación, de extensión técnica y administración del mismo;
- 17) Conocer los asuntos encomendados al Director General y otros funcionarios;
- 18) Resolver en los casos disciplinarios sometidos a su conocimiento delegados por el Director General;
- 19) Autorizar el otorgamiento de Menciones honoríficas;
- 20) Decidir sobre la aceptación de donaciones, herencias o legados, que se hagan al Instituto, en observancia a lo dispuesto en el artículo treinta y seis de la ley de Educación Superior y el artículo nueve de estos estatutos.
- 21) Firmar convenios y acuerdos con instituciones académicas y de investigación.
- 22) Gestionar las ayudas necesarias para el incremento del patrimonio del Instituto;
- 23) Autorizar nominaciones, lemas, escudos y sellos del Instituto y de sus dependencias;
- 24) Los demás que señalen los reglamentos y aquellos que sean sometidos a su consideración.

CAPITULO IX

CONSEJO ASESOR

Art. 22.- El Consejo Asesor del Instituto estará integrado por los miembros fundadores reunidos en Asamblea General por lo menos el cincuenta por ciento de ellos, entre los presentes y representados; y tomará resolución por simple mayoría.

Art. 23.- Serán miembros fundadores del Instituto las personas que han suscrito el acta de fundación y aquellas que obtengan tal calidad por votación del Consejo Asesor a propuesta del Consejo Directivo.

Art. 24.- El Consejo asesor se reunirá ordinariamente dos veces al año y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, por convocatoria del Consejo Directivo y será presidido por el Director Presidente del mismo.

Son atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Elegir al Consejo Directivo, conocer de sus renunciaciones y removerlos de sus cargos;
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines del Instituto, hacer las recomendaciones referentes a las políticas y planes de acción del Instituto.

CAPITULO X

CONSEJO ACADÉMICO

Art. 25.- El Consejo Académico está integrado por el Director General, Secretario General, Director de Sede y Regionales; tomará resolución por el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Art. 26.- El Consejo Académico es un organismo creado para fines académicos. Es presidido por el Director General del Instituto.

Art. 27.- El Consejo Académico se reunirá ordinariamente una vez al mes y en forma extraordinaria lo hará cuando el Director General lo Convoque.

Art. 28.- Son Atribuciones del Consejo Académico las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Directivo del Instituto, los pensum de estudio de cada carrera, los programas de investigación, los programas de proyección social, los cursos de extensión y de especialización, y autorizar las modificaciones de los mismos.
- b) Conocer la resolución de equivalencias de estudios y emitir acuerdo.
- c) Recomendar al Consejo Directivo medidas convenientes y oportunas para el mejor desarrollo de los fines del Instituto.

- d) Aprobar la adquisición de obras de consultas destinadas a las bibliotecas o centros de estudio, y las publicaciones científicas, técnicas o culturales, nacionales o extranjeras.
- e) Recomendar al Consejo Directivo las publicaciones de carácter científico, técnico y cultural propias del Instituto.
- f) Proponer al Consejo Directivo el otorgamiento de títulos honoríficos, así como distinciones, premios y recompensas, para aquellas personas que han desarrollado laborales o prestado servicios relevantes o extraordinarios en beneficio del Instituto o el país y que además su trayectoria moral sea ejemplar. Además proponer otorgamiento de distinciones que en base al Reglamento lo ameriten.
- g) Señalar los premios y distinciones para los alumnos destacados del Instituto.
- h) Promover eventos científicos, artísticos y/o culturales indicando sus bases, temas y condiciones, así como lo respectivos reconocimientos o galardones.
- i) Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, los reglamentos Interno, Investigación, Proyección Social, Equivalencias, Académico, Evaluación y Graduación, los cuales se comunicarán al Ministerio de Educación para su registro.
- j) Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Director General.
- k) Cualquier otra atribución o actividad propia de sus funciones no contempladas en los Estatutos y previa consulta al Consejo Directivo.

CAPITULO XI

DE LOS CONSEJOS TÉCNICOS

Art. 29.- En la sede San Salvador del Instituto, y en cada Centro Regional, autorizados por el Ministerio de Educación habrá un Consejo Técnico integrado de la siguiente manera:

- a) El Director del Centro Regional.
- b) Administración Académica.
- c) Dos profesores de la sede Central o del Centro Regional;
- d) Un alumno.

Uno de los profesores será el Secretario del Consejo.

Los Consejos Técnicos se reunirán una vez cada dos meses en forma ordinaria y extraordinariamente cuando sean convocados por el Director Regional.

Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Art. 30.- Los representantes de los docentes ante el Consejo Técnico de la sede Central y Centros Regionales, serán electos por voto de la mayoría simple de los docentes titulares.

Art. 31.- Son atribuciones del Consejo Técnico, las siguientes:

- a) Asesorar a los Directores de Sede y Regionales en toda cuestión referente a los procesos evaluativos, creación y reforma de los reglamentos y en cuanto a funcionamiento general de cada centro.

- b) Emitir dictámenes en las consultas que efectúen las autoridades competentes del Instituto.
- c) Conocer de las faltas disciplinarias cometidas por catedráticos o alumnos y recomendar la aplicación de sanciones que establezca el reglamento respectivo.
- d) Presentar las necesidades de recursos, para la elaboración del anteproyecto de presupuestos de cada Centro.
- e) Los demás que el Director Regional le encomiende

CAPITULO XII

DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO

Art. 32.- El Director General tendrá a su cargo la Dirección General del Instituto.

Art. 33.- Son deberes y atribuciones del Director General del Instituto:

- 1) Ejecutar todas las disposiciones emanadas del Consejo Directivo y convocar a sesión de éste.
- 2) Someter a la aprobación del Consejo Directivo, los proyectos de los reglamentos del Instituto; así como las interpretaciones o reformas de los mismos y de estos estatutos;
- 3) Dictar las medidas necesarias para hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones relativas al funcionamiento del Instituto;
- 4) Presidir los actos oficiales y protocolarios del instituto;
- 5) Presentar en el mes de Diciembre al Consejo Directivo, el presupuesto general del Instituto y su programa de ejecución.
- 6) Autorizar con su firma juntamente con el Secretario General y el Director de la sede y Centros Regionales, los títulos y diplomas que extienda el Instituto.
- 7) Proponer al Consejo Directivo los nombramientos, cancelaciones, suspensiones, permisos, vacaciones y licencias del personal docente, técnico y administrativo del Instituto.
- 8) Autorizar la celebración de los contratos de servicios con profesionales, instituciones o corporaciones nacionales y extranjeras.
- 9) Presentar la memoria anual de labores ante el Consejo Directivo, en los primeros tres meses del año próximo siguiente.
- 10) Autorizar los pagos que haga el Instituto; esta facultad podrá ser delegada de conformidad con el Reglamento interno.
- 11) Organizar y dirigir el Instituto en todo lo concerniente a aspectos académicos y administrativos;
- 12) Proponer al Consejo Directivo los lineamientos necesarios para el mejoramiento del Instituto.
- 13) Procurar al personal docente, administrativo y alumnos, un ambiente agradable.
- 14) Autorizar toda documentación que soliciten docentes, personal administrativo y alumnos.

- 15) Representar al Instituto ante organismos gubernamentales y no gubernamentales dentro y fuera del país.
- 16) Proponer la planificación y ejecución de programas de capacitación del personal docente y administrativo.
- 17) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social del Instituto; y podrá otorgar poderes.
- 18) Los demás delegados por los reglamentos del Instituto, o por el Consejo Directivo en uso de sus facultades.

Art. 34.- Cuando el Director General del Instituto, tenga que ausentarse de su cargo por un período mayor de cinco días hábiles, necesitará previa autorización del Consejo Directivo. En tal caso, el Director Vicepresidente del Consejo Directivo asumirá las funciones temporales de Dirección.

Cuando la ausencia sea por más de cinco días hábiles, o en forma definitiva, el Consejo Directivo llamará al Director Vicepresidente para que asuma las funciones por el período que sea necesario.

CAPITULO XIII

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 35.- El Secretario General será electo por el Consejo Directivo a propuesta del Director General del Instituto; deberá cumplir con los requisitos que para el cargo se exigen.

El Secretario General dará fe de todos los documentos que emanen del Instituto y cumplirá con las demás atribuciones que el Director General le encomiende.

Art. 36.- Son atribuciones del Secretario General:

- a) Asesorar a las Directoras Regionales y Administradoras Académicas en aspectos académicos.
- b) Velar porque se cumplan los Estatutos y reglamentos internos que regulan la actividad administrativa académica.
- c) Coordinar las oficinas de la Secretaría General del Instituto, custodiar sus archivos, registros y el sello mayor.
- d) Asistir a las sesiones de los organismos del Instituto de los cuales forma parte.
- e) Extender las certificaciones y documentos de su competencia, suscribir los títulos, diplomas y otros documentos oficiales.
- f) Comunicar los acuerdos y resoluciones del Consejo Académico del Instituto y extender certificaciones de los mismos.
- g) Promover la revisión continua de los planes y programas de estudio de todas las carreras que ofrece el Instituto.
- h) Elaborar y/o actualizar Cartas Didácticas de la Teoría y de la Práctica.
- i) Resolver las solicitudes de equivalencias de estudio y remitirla al Consejo Académico según lo dispuesto por la Ley de Educación Superior y en el Reglamento respectivo.
- j) Verificar la realización de los Programas de Investigación.

- k) Verificar adquisición de obras de consultas para Bibliotecas.
- l) Representar a IEPROES ante otras instituciones.
- m) Asumir las funciones y atribuciones que le corresponden en razón de su cargo que no estén determinadas específicamente en este artículo, previa delegación del Director General.

CAPITULO XIV

DEL ADMINISTRADOR GENERAL

Art. 37.- Habrá un Administrador General del Instituto electo por Consejo Directivo a propuesta, del Director General; deberá ser graduado en Administración de Empresas u otra carrera a fin.

Tendrá a su cargo la administración Financiera del Instituto y todas sus dependencias, y las demás actividades que en el reglamento respectivo se fijen

CAPITULO XV

DEL FISCAL DEL INSTITUTO

Art. 38.- Habrá un Fiscal del Instituto electo por el Consejo Directivo a propuesta del Director Presidente para un período de tres años contados a partir de la toma de posesión. Pudiendo ser reelecto.

Art. 39.- Para ser Fiscal del Instituto se requiere:

- a) Ser Salvadoreño.
- b) Ser abogado de la República.
- c) No haber ejercido cargos administrativos dentro del Instituto con anterioridad a su elección.

Art. 40.- El Fiscal del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Velar por la estricta observancia de las leyes, Reglamentos y Estatutos que se refieran al Instituto.
- b) Asesorar a los Organismos y Funcionarios del Instituto, en los asuntos de carácter jurídico y en la interpretación de los Estatutos, Reglamentos y demás normativas del Instituto.
- c) Rendir los informes que le sean solicitados por las Autoridades del Instituto.
- d) Elaborar y autorizar los proyectos de contratos, escrituras y demás instrumentos legales que deba suscribir el Instituto, para que puedan ser suscritos por el Director Presidente.
- e) Emitir dictámenes sobre las sanciones disciplinarias que conforme al Reglamento respectivo deban imponerse.
- f) Ejercer la Representación judicial y extrajudicial del Instituto conferida mediante poderes por el Presidente del Consejo Directivo, para representar a la institución en toda clase de asuntos judiciales y en general cuando el Instituto deba comparecer como demandante o demandado ante cualquier Autoridad de la República.

- g) Emitir su opinión en las solicitudes formuladas por los Estudiantes, las cuales versen sobre la aplicación de la normatividad del Instituto.
- h) Cualquier otra que le encomiende el Director General.

CAPITULO XVI

DE LAS DEMÁS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS

Art. 41.- El Director de Sede Central y Centros Regionales serán electos por el Consejo Directivo a propuesta del Director General, serán los funcionarios de enlace entre esas dependencias y demás organismos del Instituto.

Para el desempeño de sus cargos deberán reunir los requisitos que para el cargo se exige.

Art. 42.- Las atribuciones del Director de Sede Central y de Centros Regionales, serán las de dirigir administrativa y académicamente la Región a su cargo.

Art. 43.- Habrá un administrador Académico en cada Centro Regional autorizado por el Ministerio de Educación quien será nombrado por el Director Regional, y deberá reunir los requisitos para el cargo.

El Administrador Académico dará fe de todos los documentos que emanen del Centro y cumplirá con las demás atribuciones que el director Regional le encomiende y las que el Reglamento respectivo le imponga.

Art. 44.- Habrá un Administrador Regional en cada Centro Regional, autorizado por el Ministerio de Educación, quien será nombrado por el Director Regional, y deberá reunir los requisitos del cargo.

Art. 45.- El administrador de cada Centro Regional respectivo, será responsable de la administración financiera del mismo; además tendrá a su cargo el mantenimiento de los edificios, instalaciones, equipo y mobiliario conjuntamente con el Director Regional.

Art. 46.- Las Autoridades y Funcionarios del Instituto podrán ser removidos de sus cargos por las causas señaladas en el Reglamento respectivo, las cuales serán calificadas especialmente por los Organismos correspondientes.

CAPITULO XVII

DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO

Art. 47. El Instituto es una entidad docente y administrativa destinada a conservar y enriquecer los contenidos propios de determinadas especialidades del saber humano. Sus funciones serán cumplidas a través de la enseñanza-aprendizaje, la investigación, proyección social y la extensión cultural propias de cada disciplina.

Art. 48.- El Instituto funciona actualmente con una sede central, un centro regional en Occidente con sede en la ciudad de Santa Ana, y en Oriente con sede en la ciudad de San Miguel, con aprobación del Ministerio de Educación.

El Instituto ofrece las carreras siguientes:

1. Técnico en Enfermería.
2. Tecnólogo en Enfermería.

Art. 49.- El Instituto podrá establecer nuevos centros regionales de conformidad con la Ley de Educación Superior y ofrecer otras carreras según las necesidades de la salud del país, previa aprobación del Ministerio de Educación; así como también realizar labores de extensión cultural.

Art. 50. Las unidades de investigación científica son las encargadas de fomentar la búsqueda de datos que enriquezcan las diversas disciplinas de estudio, contribuyendo con ello a la formación integral de los alumnos.

Art. 51.- Las Unidades de Proyección Social tienen a su cargo la difusión del saber y el quehacer del Instituto hacia los diversos sectores sociales.

Art. 52.- Los centros experimentales son las instituciones que sirven para el trabajo directo y práctico del estudiante y ayudan a reforzar los conocimientos técnicos obtenidos.

Art. 53. Todo lo concerniente al funcionamiento del Instituto y sus dependencias, lo normará su reglamento general y demás reglamentos internos.

CAPITULO XVIII

PERSONAL ACADÉMICO Y ADMINISTRATIVO

Art. 54.- El personal académico del Instituto estará integrado por las personas encargadas de la docencia, investigación y la proyección social.

Art. 55.- Podrán ser miembros del personal académico:

- 1) Los salvadoreños graduados en una institución de Educación Superior de la República o que posean título universitario obtenido en el extranjero legalmente incorporado, deberán poseer el grado académico que se ofrece y el conocimiento específico de la materia que imparten.
- 2) Los extranjeros contratados por el Instituto que acrediten su capacidad y comprueben los requisitos que se exigen en el numeral anterior.

Art. 56. El Personal Académico será nombrado por las Directoras Regionales a propuestas del Consejo Técnico.

Art. 57.- Son obligaciones del Personal Académico y Administrativo, las señaladas en el Reglamento interno y demás Reglamento del Instituto.

Art. 58.- Los miembros del Personal Académico y Administrativo, serán removidos por las causas contempladas en el Reglamento respectivo.

Art. 59.- Las normas que regirán al Personal Académico, Administrativo y de Servicio, estarán contenidas en los Reglamentos del Instituto.

CAPITULO XIX DE LOS ESTUDIANTES Y SU ADMISIÓN

Art.60.- Serán estudiantes del Instituto, los que reúnan los requisitos que establece la Ley de Educación Superior, los Estatutos y Reglamentos Internos del Instituto, y que además se encuentren legalmente matriculados en el Registro Académico del mismo.

Art.61.- Los requisitos necesarios para el ingreso como estudiante del Instituto, serán determinados en el Reglamento Interno, pero como mínimo se requerirá haber obtenido el título de Bachiller o poseer el grado equivalente obtenido en el extranjero e incorporado legalmente en el país.

Art. 62.- Para tener derecho de ingresar al Instituto, además de cumplir con los requisitos que señalan los reglamentos internos, los estudiantes deberán inscribirse en el Registro Académico y pagar los derechos de matrícula, colegiatura, exámenes y otros que se regulen.

Art. 63.- El Instituto podrá otorgar calidad de alumno oyente a quien así lo solicite, de ser aceptados en tal condición su asistencia a clases será libre y no estarán obligados a presentar exámenes, ni tendrán derecho a ningún grado académico, deberán de cumplir con los demás requisitos que indique el Consejo Académico.

CAPITULO XX DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. 64.- El estudiante matriculado en el Instituto tendrá la obligación de respetar y estar sujeto a los presentes Estatutos y demás normativas del Instituto, deberá cumplir con los reglamentos internos y acatar las disposiciones que emanen de las autoridades del mismo.

Art. 65.- La asistencia de los estudiantes a las actividades académicas programadas por el Instituto será obligatoria, es requisito indispensable para rendir los exámenes de curso y de grado.

Art. 66.- El Instituto admite y reconoce la representación estudiantil y el derecho de gozar los estudiantes a su propia organización.

El representante estudiantil será el portavoz de los estudiantes de su respectivo curso.

Art. 67.- Para ser representante estudiantil se requiere, por lo menos, ser estudiante activo de un ciclo regular de estudios y además haber sido elegido por los alumnos para el cargo.

Art. 68.- Los representantes estudiantiles, serán electos por mayoría simple de los estudiantes del respectivo ciclo y durarán sus funciones por el término de un ciclo académico, desde el día de su elección.

Art. 69.- Los representantes estudiantiles podrán ser oídos por los organismos y autoridades del Instituto cuando así lo soliciten y formarán parte del Consejo Técnico de cada Centro Regional.

CAPITULO XXI SISTEMA DE EVALUACIÓN

Art. 70.- El Instituto establece como obligatorio, el sistema de unidades valorativas para cuantificar los créditos académicos acumulados por el estudiante, en base al esfuerzo realizado durante el estudio de una carrera.

Cada unidad valorativa, equivale como mínimo a veinte horas de trabajo del estudiante, atendidas por un profesor, en un ciclo de dieciséis semanas, entendiéndose la hora académica de cincuenta minutos.

Para efectos de cuantificar dicho rendimiento, se adoptará el sistema de Coeficiente de Unidades de Mérito - CUM, vinculado con los requisitos de graduación.

Art. 71.- Un Reglamento especial de evaluaciones normará y regulará lo concerniente a las pruebas, exámenes, evaluaciones y en general lo relacionado con todos los controles y rendimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y la promoción de los estudiantes, de conformidad con lo que dispone la Ley de Educación Superior.

CAPITULO XXII GRADOS ACADÉMICOS, TÍTULO Y REQUISITOS DE GRADUACIÓN

Art. 72.- El Instituto otorgará grados académicos y títulos de carácter técnico, científico o humanístico con todos los derechos que por ley le correspondan, de conformidad con la Ley de Educación Superior. Para otorgar tales grados y títulos, los sustentantes deberán cumplir con los requisitos que establece la referida Ley y el Reglamento de Graduación del Instituto.

Art. 73.- Todo estudiante que haya cumplido con los requisitos establecidos en el artículo diecinueve de la Ley, con los de estos Estatutos y del Reglamento de Graduación del Instituto, podrá optar al grado respectivo y tendrá derecho a obtener al título que acredite la calidad correspondiente.

Art. 74.- Los títulos que el Instituto extienda deberán llevar la firma y sellos del Director General, Secretario General, Director Regional, así como la firma del Sustentante.

CAPITULO XXIII

EQUIVALENCIAS E INCORPORACIONES

Art. 75.- El Instituto podrá conceder equivalencias de estudio, de conformidad con lo que establece el artículo dieciocho de la Ley de Educación Superior y a lo dispuesto en el Reglamento de Equivalencias del Instituto.

Art. 76.- El Instituto según la facultad que le confiere el artículo veinte de la Ley, podrá incorporar a profesionales nacionales o extranjeros que hayan cursado estudios fuera del país; de acuerdo a la índole de sus estudios y en base al Reglamento Interno del Instituto y Reglamento que emita el Ministerio de Educación.

CAPITULO XXIV

PLANES Y PROGRAMAS

Art. 77.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos veinticinco literal a), sesenta y tres de la Ley de Educación Superior y diez literal a) de estos Estatutos, el Instituto tendrá libertad de formular sus planes y programas de estudio, debiendo someterlos a la aprobación del Ministerio de Educación.

CAPITULO XXV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Art. 78.- Su disolución podrá ser de forma voluntaria o forzosa tal como lo dispone la Ley de Educación Superior.

Art. 79.- Al disolverse el Instituto, sus bienes pasarán a una Institución, seleccionada por el Consejo Directivo, que posea enseñanza con principios similares o afines al mismo que existan en el país al ocurrir este evento.

CAPITULO XXVI

REFORMAS DE ESTATUTOS

Art. 80.- Las Reformas a los Estatutos, serán acordadas por el Consejo Directivo del Instituto, mediante las dos terceras partes de los votos de sus miembros, y ratificados por la Asamblea, debiendo someterse a aprobación del Ministerio de Educación.

Art. 81.- Los miembros que se desempeñen en funciones en los distintos organismos del Instituto, al entrar en vigencia los presentes estatutos, continuarán en sus funciones hasta completar el período y podrán ser reelectos.

CAPITULO XXVII

VIGENCIA

Art. 82.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, previo acuerdo de las autoridades gubernamentales correspondientes.

Acuerdo N° 15-0728.

San Salvador, 21 de junio de 2006.-

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo N° 15-2167 de fecha 26 de diciembre de 1997, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, se autorizó la creación del INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, se le aprobaron sus estatutos y se le otorgó la personalidad Jurídica, autorizándolo provisionalmente; II) Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo N° 15-0964 de fecha 16 de marzo de 1998, se autorizó en forma definitiva el INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR, en la categoría de INSTITUTO TECNOLÓGICO; III) Que mediante decreto legislativo N° 468 de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial N° 216, Tomo N° 365, de fecha 19 de noviembre de 2004, se decretó la nueva Ley de Educación Superior, mediante la cual se establece la obligatoriedad de las Instituciones de Educación Superior, de adecuar a ella sus estatutos y demás instrumentos legales; IV) Que el INSTITUTO TECNOLÓGICO “INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR”, en cumplimiento de tal disposición, ha presentado a este Ministerio sus estatutos conforme a la Ley, los cuales siendo conformes con lo prescrito en la Ley, y no teniendo disposiciones contrarias al orden público, a los principios constitucionales, a las leyes ni a las costumbres; POR TANTO, con base en las consideraciones antes expuestas, y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Apruébase en todas y cada una de sus partes los nuevos Estatutos adecuados conforme a la Ley de Educación Superior, presentados por el INSTITUTO TECNOLÓGICO “INSTITUTO ESPECIALIZADO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE EL SALVADOR”; 2°) Reconócese la personalidad jurídica del Instituto Tecnológico, mencionado en el numeral anterior; 3°) Deróganse los Estatutos actuales del Instituto Tecnológico “Instituto Especializado de Educación Superior de Profesionales de la Salud de El Salvador”, aprobados por Acuerdo Ejecutivo N° 15-2167 de fecha 26 de diciembre de 1997. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

DARLYN XIOMARA MEZA LARA,
MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. A012234)

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 149-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado NELSON EDUARDO SANCHEZ RAMIREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- M. E. LEMUS.-

(Registro No. A012190)

ACUERDO No. 843-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada BLANCA NOHEMY MARTINEZ PANAMENÑO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G. CALDERON.- J.E. TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.-M.A.CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.-E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012172)

ACUERDO No. 868-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado ROMAN GILBERTO ZUNIGA MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- V. DE AVILES.- M.CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- J.N.CASTANEDA S.- M.POSADA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- J.N.R.RUIZ.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012166)

ACUERDO No. 880-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado CARLOS BRINDISI VILLALTA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.-COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- GUSTAVO E. VEGA.- M.A.CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012177)

ACUERDO No. 890-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado JOSÉ RAÚL GONZÁLEZ VELÁSQUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-A.G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J.E.TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P.J.- GUZMAN U.D.C.- M.A.CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E.DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012134)

ACUERDO N° 911-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado LUIS PAULINO SELVA ESTRADA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J.ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. A012138)

ACUERDO No. 951-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, cinco de julio del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada RIXY VANESSA CACERES HASBUN, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A.G.CALDERON.- J. E. TENORIO.- M.CLARA.- VELASCO.- P.J.-GUZMAN U.D.C.- M. A. CARDOZA A.- M.POSADA.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.-

(Registro No. A012220)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO No. DOS

El Concejo Municipal de Santa Isabel Ishuatán

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a los artículos 13 y 20 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de este Concejo, emitir ordenanzas y reglamento para regular materias de su competencia y prestación de servicios públicos.
- II.- Que es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de ordenanzas; en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 inciso segundo y 158 de la Ley General Tributaria Municipal, relacionado con lo establecido en los artículos 204 ordinal 1 y 262 de la Constitución de la República y el artículo 30 numeral 21 del Código Municipal.
- III.- Que después de haber analizado y verificado los cobros existentes en la tarifa aprobada y que debido a que existe inconformidad de parte de los usuarios, por el cobro actual del servicio de agua, y buscando una mejor alternativa para los usuarios y que para que el proyecto sea sostenible.-

POR TANTO:

En uso de la facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria;

DECRETA:

La siguiente reforma de la ordenanza reguladora de tasas por la prestación del servicio de agua potable a través de la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, la cual se detalla así:

REFORMAR EL ART. 3, No. 2, TARIFA DE COBRO MENSUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE EN BASE A METROS CUBICOS CONSUMIDOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- | | | | |
|----|---|----|------|
| a) | Por toma de agua para otro proyecto o subproyecto ajeno al sistema | \$ | 0.15 |
| b) | Por derecho a 15 m ³ | \$ | 3.00 |
| c) | Por el exceso de los 15m ³ | \$ | 0.15 |
| d) | Se elimina el cobro de cuota fija, para los usuarios que tienen su acometida sin conexión y para los que ya tienen conexión, pero no consumen agua. | | |

DISPOSICIONES GENERALES

Deróguese el Numeral dos, del Artículo cuatro, Tarifa de cobro mensual por servicio de agua potable en base a metros cúbicos consumidos, Decreto No. Uno, publicado en el Diario Oficial, el 10 de marzo del año dos mil cinco, tomo No. 366.

Dado en la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Departamento de Sonsonate, a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil seis.-

Magdaleno Antonio Guzmán Díaz,
Alcalde Municipal.

José Vicente Rivera Ruíz,
Síndico.

Salvador López Labor,
Primer Regidor Propietario.

Jaime Roberto Marroquín,
Segundo Regidor Propietario.

Alberto Peña Hernández,
Tercer Regidor Propietario.

Agustín Espinoza Mendoza,
Cuarto Regidor Propietario.

Flor de María Najarro Peña,
Secretaria Municipal.

(Registro No. A012143)

DECRETO NÚMERO: 4

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINAMECA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con el Art. 204 numerales 1º y 5º de la Constitución de la República, establecen que: “La Autonomía del Municipio comprende;
1º Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
5º Decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II. Que de acuerdo con el Art. 3, numerales 1º y 5º del Código Municipal, establecen que: “La Autonomía del Municipio se extiende a:
1º La creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.
5º El decreto de Ordenanzas, y reglamentos locales.
- III. Que conforme al Art. 30, numerales 4 y 21 del Código Municipal: “Son facultades del Concejo:
4º Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos, para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
21º Emitir los acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas de interés local.
- IV. Que la Ley General Tributaria Municipal en su artículo 77 estipula:
“Corresponde a los Concejos Municipales fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a los cuales deben ajustar el ejercicio de sus funciones los Alcaldes y organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal. Asimismo, le compete emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar la Administración Tributaria Municipal.
- V. Que según los Arts. 7 inc. 2 de la Ley General Tributaria Municipal “Es competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza, todo en virtud de la facultad consagrada en la Constitución de la República, Artículo 204 numeral primero y de conformidad a esta Ley.

Art. 158 de la Ley General Tributaria Municipal “Los Municipios de la República de conformidad a esta Ley, deberán actualizar sus tarifas tributarias en base a lo establecido en los artículos 126 y 127, en lo referente a los impuestos, y de acuerdo a los incisos segundo y tercero del artículo 130, en lo que corresponde a tasa.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Código Municipal y la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

LA NUEVA ORDENANZA SOBRE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.

CAPITULO I

CONCEPTOS GENERALES

OBJETO:

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto, crear las tasas que se harán efectivas por la prestación de los servicios de naturaleza administrativa o jurídica.

DEFINICION Y CLASIFICACION DE SERVICIOS MUNICIPALES

Art. 2.- De acuerdo con la presente ordenanza se entenderá por HECHO GENERADOR el supuesto previsto en esta Ordenanza que cuando ocurre en la realidad da lugar al nacimiento a la obligación tributaria.

Art. 3.- Será SUJETO ACTIVO de la obligación tributaria municipal del Municipio de Chinameca, en su carácter de acreedor de los respectivos tributos.

Art. 4.- Será SUJETO PASIVO de la obligación tributaria municipal aquellas personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de las prestaciones pecuniarias, ya sea como contribuyente o responsable.

CONTRIBUYENTE es el sujeto pasivo respecto al cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria.

RESPONSABLE de la obligación tributaria es aquél que sin ser contribuyente, por mandato expreso de esta Ordenanza deberá cumplir con las obligaciones del Contribuyente.

Art. 5.- Para efectos de la aplicación de esta Ordenanza, se entenderán como sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, a LAS SIGUIENTES PERSONAS o entidades, propietarios, arrendatarios, comodatarios, usufructuarios, fideicomisos de inmuebles, adjudicatarios a cualquier título, las comunidades de bienes, las sucesiones, sociedades de hecho y otros entes colectivos o patrimonios, curadores de la herencia del contribuyente fallecido, poseedores o meros tenedores y en última instancia la persona que actuó a nombre del que haya solicitado el servicio prestado por la municipalidad.

Art. 6.- Serán también sujeto de pago de TASA que se originan por los servicios prestados por la municipalidad al Estado, sus instituciones autónomas de cualquier naturaleza que fueran, así como los Estados Extranjeros.

Art. 7.- Para los efectos de la presenta ordenanza, se entenderá por:

- 1) SERVICIOS PUBLICOS: Alumbrado Público, aseo, ornato y saneamiento ambiental, casas comunales municipales, mercados, establecimientos en plazas y sitios públicos, pavimentación de vías públicas, rastro municipal, estadio municipal, arrendamiento de inmuebles municipales y otros correspondientes al uso de bienes municipales.
- 2) SERVICIOS JURIDICOS ADMINISTRATIVOS: Los que proporcione el Municipio tales como: Auténticas de firmas, emisión de certificaciones y constancias, guías, documentos privados, licencias, matrículas, permisos, matrimonios, testimonios de títulos de propiedad, transacciones de ganado y otros servicios de similar naturaleza que preste el mismo municipio, así como: Otras actividades que requieran control y autorización municipal para su funcionamiento.
- 3) TASAS POR LICENCIAS, MATRICULAS O PATENTES: Entiéndase como tales, aquellos que gravan todos los actos que requieran el aval o permiso del Municipio para realizarse, según se especifica en los Artículos 142 y 143 de la Ley General Tributaria Municipal.
- 4) TASAS POR SERVICIOS JURIDICOS: Entiéndase como tales, aquellos que se gravan según el Artículo 144 de la Ley General Tributaria Municipal, que indica que también se gravarán la celebración de matrimonios fuera de la oficina municipal, inscripción y registro de títulos, inscripción de documentos privados, auténticas de firmas y documentos, extensión de certificaciones y otros servicios afines.

CAPITULO II DE LAS TASAS MUNICIPALES

Art. 8.- TASAS POR SERVICIOS: En la jurisdicción del Municipio de Chinameca.

A) MERCADOS, PLAZAS Y SITIOS PUBLICOS

(Siempre y cuando los puestos midan 5 mt. Cuadrados pagarán \$7.60 y \$0.85 por cada metro excedente).

1	Puestos Sencillos en el interior del mercado, de 5 metros cuadrados al mes.	\$7.60
2	Puestos fijos en el interior del mercado y fuera de las piezas, de 5 metros cuadrados al mes:	
a)	De cocinas o comedores.....	\$ 7.60
b)	De Venta de Carnes.....	\$ 7.60
c)	De pescado y mariscos.....	\$ 7.60
d)	De ropa y achinería.....	\$ 7.60
e)	De calzado.....	\$ 7.60
f)	De cereales u otros artículos de primera necesidad al detalle.....	\$ 7.60
g)	De refrescos y gaseosas.....	\$ 7.60
h)	De jarcia, sombreros y artículos de marroquinería.....	\$ 7.60
i)	De frutas y legumbres.....	\$ 7.60
j)	De cualquier otra clase.....	\$ 7.60

3.	Ventas de chalet en los alrededores del mercado y lugares públicos al mes		
a)	De cocinas o comedores.....	\$	23.00
b)	De Venta de Carnes.	\$	23.00
c)	De pescado y mariscos.	\$	23.00
d)	De ropa y achinería.	\$	23.00
e)	De calzado.	\$	23.00
f)	De cereales u otros artículos de primera necesidad al detalle.	\$	23.00
g)	De refrescos y gaseosas.	\$	23.00
h)	De jarcia, sombreros y artículos de marroquinería.	\$	23.00
i)	De frutas y legumbres.	\$	23.00
j)	De leche y otros productos lácteos.	\$	23.00
k)	De cualquier otra clase.	\$	23.00
4.	Ventas transitorias, al día.		
a)	De jarcia, sombreros y artículos de marroquinería.	\$	0.12
b)	De legumbres, hortalizas, frutas y golosinas.	\$	0.12
c)	De carne al detalle.	\$	0.12
d)	De cualquier otra clase no detallada anteriormente.	\$	0.12
5.	Ventas ambulantes de frutas, hortalizas y legumbres, al día o fracción.	\$	0.12
6.	Vehículos dedicados a la venta de mercadería, al día o fracción.		
a)	Automotores, con parlante.	\$	1.71
b)	Automotores, sin parlante.	\$	1.14

B) GANADERÍA

1	Transacciones de Ganado.		
a.	Registro o refrenda de matrícula de comerciantes correteros de ganado, cada uno al año.	\$	8.00
b.	Registro o refrenda de matrícula de destazador o empresario de destace, cada uno al año.	\$	15.00
c.	Registro o refrenda de matrícula de matarife, cada uno al año.	\$	5.00
d.	Poste de ganado mayor o menor, sin incluir la multa que señala el Art. 131 de la ley agraria, por cabeza al día	\$	5.00
e.	Animales que se subasten de conformidad con la Ley Agraria, pagarán por cabeza el 10% sobre el valor total de la subasta		
f.	Por el suministro del formulario por cada carta de venta, que la alcaldía facilite a los interesados, cotejo e identificación de animales y fierros, y legalización del contrato de venta de ganado mayor o menor, incluyendo otros gravámenes específicos, por cabeza.	\$	0.60
g.	Por la venta de ganado mayor o menor en plazas u otros sitios que haya destinado la Alcaldía, por cabeza....	\$	5.00
2	Guías.		
1.	De conducir ganado mayor a otras jurisdicciones, por cabeza.	\$	1.00
2.	De conducir ganado menor a otras jurisdicciones, por cabeza	\$	1.00
3.	De conducir carne a otras jurisdicciones, previa inspección sanitaria.	\$	1.00
4.	De conducir café a otras jurisdicciones, por camionada o fracción.	\$	3.00
5.	De conducir café a otras jurisdicciones, por furgón o fracción.	\$	5.00

C) CASA COMUNAL U OTROS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL O ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD.

1	Espectáculos artísticos, con fines comerciales, por cada presentación, diurna o nocturna	\$	3.00
2	Espectáculos Artísticos, para cualquier otra finalidad, por cada presentación.....	\$	2.00
3	Festivales danzantes u otra actividad similar con fines comerciales, por cada uno.	\$	22.00
4	Festivales danzantes u otra actividad similar, para cualquier otra finalidad, por cada uno.....	\$	15.00
5	Fiestas matrimoniales, bautismos, primera comunión, cumpleaños u otra actividad similar por cada una.....	\$	6.00
6	Arrendamiento de inmuebles propiedad de la municipalidad, por cada uno.	\$	6.00
7	Cancha Municipal: Eventos Deportivos celebrados por equipos federados, por cada uno:		
a)	De primera categoría.....	\$	7.00
b)	De segunda categoría.	\$	5.71
c)	De otras categorías.	\$	3.00

D) CEMENTERIOS MUNICIPALES

(Incluyendo los derechos establecidos en el arancel de cementerios).

1 DERECHO DE PERPETUIDAD: Para obtener puesto con derecho perpetuo para enterramiento, cada metro cuadrado:

a.	Para derecho a perpetuidad para enterramiento en nichos construidos sobre la superficie de la tierra; además del valor correspondiente a los metros cuadrados del respectivo puesto, se pagará por cada nicho sobre la superficie de la tierra.....	\$	29.00
b.	Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos o con fosas (sin nichos).....	\$	5.00
c.	Para abrir y cerrar cada nicho, para cualquier objeto salvo disposición judicial.	\$	11.43
d.	Para el enterramiento de una osamenta en otro nicho u osario.	\$	10.00
e.	Por cada traspaso o reposición de título de puesto a perpetuidad.	\$	15.00
f.	Por registro de nombramiento de beneficiarios en títulos de puestos a perpetuidad, cada registro.	\$	3.00
g.	Por mantenimiento, ornato y limpieza de cementerio, los propietarios de puestos a perpetuidad pagarán al año, por cada nicho.....	\$	3.00
h.	Por construcción de sótanos en contracavas de los puestos a perpetuidad:		
a)	Para tres nichos.	\$	200.00
b)	Para seis nichos.	\$	250.00
c)	Para nueve nichos.	\$	300.00

2 DERECHOS TEMPORALES: Período de siete años.

1.	Por enterramiento de adultos en cementerio:		
a)	En nichos.	\$	8.00
b)	En fosas.....	\$	3.00
2.	Por enterramiento de infantes o restos en general en cementerio:		
a)	En nichos.	\$	5.00
b)	En fosas.....	\$	3.00
3.	Por prórroga de 7 años para conservar en la misma sepultura (sin nicho), los restos de un cadáver de adulto o infante.....	\$	2.00
4.	Por prórroga de 7 años para conservar en el mismo nicho, los restos de un cadáver de adulto o infante.....	\$	1.50

5. Por certificaciones de asientos en libros o registros del cementerio, cada una. \$ 5.00
6. Además de la tasa del apartado anterior, se cobrará un 10% de porcentaje sobre el valor de la construcción.
7. Permiso para la construcción. \$ 15.00

E) TERMINAL DE AUTOBUSES.

Por tránsito y uso de calles urbanas, carreteras y caminos vecinales, transportando pasajeros:

- 1 Autobuses hasta de 40 asientos diarios. \$ 1.00
- 2 Autobuses de más de 40 asientos, diarios. \$ 1.00
- 3 Microbuses con pasajeros, diario. \$ 1.00
- 4 Pick-Ups con pasajeros, diarios. \$ 0.46

F) SERVICIOS JURIDICO - ADMINISTRATIVO**1 Auténticas de firmas:**

- a) En cartas poderes para la venta de ganado, conforme el artículo 15 del reglamento para el uso de fierros o marcas de herrar ganado y traslado de semovientes, cada uno. \$ 5.71
- b) Pagarán además por cabeza. \$ 1.14

2 Auténticas que autorice el Alcalde en cualquier otro documento. \$ 4.00**3 Certificaciones:**

- a) Del registro del estado familiar, actas matrimoniales y de cualquier otra clase extendida por la alcaldía. \$ 2.00
- b) De escrituras y documentos privados, inscritos en los libros respectivos, cada una. \$ 3.00

4 Constancias:

- a) Del registro del estado familiar y de cualquier otra clase que extienda la alcaldía incluyendo las solvencias municipales por tasas, impuestos y contribuciones municipales. \$ 2.00

5 Documentos privados.

- a) Inscripción de documentos en el registro municipal, cada uno. \$ 5.00
- b) Cancelación de documentos privados cada una. \$ 3.00
- b) Inscripción de escrituras o títulos de predios rústicos para los efectos de la Ley Agraria, cada una. \$ 13.00

6 Matrimonios:**1. Por la celebración de matrimonio por el alcalde municipal:**

- a) En la oficina. \$ 20.00
- b) En la zona urbana. \$ 30.00
- c) En la zona rural sin transporte. \$ 35.00
- d) En la zona rural con transporte. \$ 30.00
- e) Recargo por matrimonio en día no hábil o fin de semana. \$ 10.00

7 Servicios Varios:**1. Citaciones, a solicitud de parte interesada:**

- a) En la Zona Urbana. \$ 3.00
- b) En la Zona Rural. \$ 5.00

2.	Inspecciones en terrenos para los cuales se solicita título de propiedad		
a)	En la Zona Urbana.....	\$	11.43
b)	En la Zona Rural.....	\$	8.00
8	Revisión de planos:		
1.	De construcción de cualquier naturaleza, por cada metro cuadrado del área a construir.....	\$	8.00
2.	De urbanizaciones, parcelaciones o Lotificaciones, por cada lote.....	\$	25.00
9	Testimonios de Título de Propiedad:		
1.	De predios rústicos, sin incluir el impuesto de hectareaje, cada uno.....	\$	15.00
2.	De predios urbanos, sin incluir el impuesto por metro cuadrado, cada uno.....	\$	20.00
3.	Reposición de títulos de predios rústicos o urbanos que haya extendido la Alcaldía, cada uno.....	\$	12.00
4.	Por inspección de terreno en los cuales se solicita Título de Propiedad		
a)	Zona Urbana.....	\$	9.00
b)	Zona Rural.....	\$	18.00
G)	PERMISOS Y LICENCIAS :		
1.	Permiso para construcción de edificios y casas:		
a)	Hasta por \$3,000,00, pagarán el 1.5 % de la inversión.		
b)	De \$3,000,01 hasta \$4,500,00 pagarán el 2% de la inversión.		
c)	Mayor a los \$4,500,01 pagarán el 3 % de la inversión.		
2.	Permiso para ampliaciones o mejoras en edificios o casas:		
a)	Hasta por \$1,500,00, pagarán el 1.5 % de la inversión.		
b)	Mayor a los \$1,500,01 pagarán el 2% de la inversión.		
3.	Permiso para reparaciones interiores o exteriores:		
a)	De \$60,00 hasta \$600,00 pagarán 1.5 % de la inversión		
b)	De más de \$600.00 pagarán 2% de la inversión.		
	Se exceptúan las construcciones de verjas ornamentales, tapiales y aceras		
4.	Permiso para situar materiales de construcción y vehículos de toda clase en las calles urbanas sin estorbar el tránsito de vehículos y peatones, cada una al mes.....	\$	4.00
5.	Permiso para bailes o fiestas danzantes con fines comerciales, cada una.....	\$	20.00
6.	Permiso para construir chalet en sitios públicos o particulares, cada una.....	\$	10.00
7.	Permiso para urbanizaciones que llenen los requisitos establecidos por la ley de Urbanismos y construcción y demás disposiciones legales, el lotificador pagará por lote.....	\$	125.00
8.	Permiso para lotificaciones o parcelaciones rurales que llenen los requisitos establecidos por la ley del instituto de transformación agraria y demás disposiciones legales, por cada lote.....	\$	90.00
9.	Permiso para parcelaciones o lotificaciones destinadas al turismo o recreo, lagos o ríos y en cualquier otro sitio turístico de la jurisdicción, cada metro cuadrado.....	\$	85.00
10.	Permiso para construcción de centros turísticos y de recreación.....	\$	200.00
11.	Permiso para empresas o personas dedicadas a actividades publicitarias, cada una al día o fracción.....	\$	65.00
12.	Permiso para colocar anuncios temporales, que atraviesen las calles, en tela u otros materiales, que no sean luminosos, en lugares que la Alcaldía permita, cada uno al mes o fracción.....	\$	3.50
13.	Permiso para anunciadores ambulantes con altoparlantes, cada una al día o fracción.....	\$	2.50
14.	Permiso para romper el pavimento, adoquinado o empedrado de las calles, con el objeto de hacer reparación o conexiones de agua, alcantarillados, para cualquier otra finalidad, cada metro cuadrado.....	\$	30.00

15.	Permiso para actividades o actos lícitos no comprendidos en los numerales anteriores, cada uno.	\$ 15.00
16.	Permiso para construir torres de alta, baja tensión.....	\$ 900.00
17.	Permiso para construir torres antenas de telefonía celular y repetidoras de radio.	\$ 900.00
18.	Permiso para conexión del servicio de agua.	\$ 25.00
19.	Permiso por traspaso por el derecho del servicio activo o no de agua.....	\$ 7.00
20.	Permiso para aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas, cada uno al mes.	\$ 75.00
21.	Permiso para permitir la instalación de circos nacionales, cada una.	\$ 20.00
22.	Permiso para permitir la instalación de circos extranjeros, cada una.	\$ 100.00
23.	Permiso para permitir la instalación de granjas avícolas, porquerizas y otras análogas y que cumplan con los requisitos sanitarios correspondiente.	\$ 200.00
24.	Permiso para generar electricidad (subestación) en la jurisdicción del municipio pago al mes.	\$ 500.00
25.	Permiso para transmitir en la red eléctrica en la jurisdicción del Municipio pago al mes.....	\$ 500.00
26.	Permiso para la empresa distribuidora comercial de energía eléctrica en la jurisdicción Municipio pago al mes.	\$ 500.00
27.	Licencia Municipales para empresas financieras que operan en el municipio y otras análogas pago anual.	\$ 500.00
28.	Licencias Municipales para empresas distribuidoras y proveedoras de servicios: telefónico, eléctrico, telefonía celular, comercio, industria e instituciones de gobierno pago anual.....	\$ 100.00
29.	Licencia Municipal para la distribución de Licores en la jurisdicción del Municipio pago anual.	\$ 125.00
30.	Licencia Municipal, ONG'S, despachos contables, jurídicos, clínicas, farmacia, ferreterías, y cada una pago anual.	\$ 100.00

H) MATRICULAS, cada una al año.

1 TRAPICHES

a)	De hierro, con motor.	\$ 11.00
b)	De hierro, sin motor.....	\$ 6.00
c)	De madera.	\$ 4.50

2 De fierro de herrar ganado:

a)	Registro y refrenda de matrículas de fierros de herrar ganado, inclusive la reposición o traspaso, cada una...	\$ 8.00
b)	Clisé de fierro para herrar ganado, cada uno.....	\$ 9.00

3 De Empresas: comerciales, turísticas, industriales, agrícolas y distribuidoras de servicios, financiera y otras análogas.....

\$ 300.00

4 De Juegos Permitidos:

Billares, cada mesa.....	\$ 18.00
--------------------------	----------

4.1 De Juegos Permitidos, al día

De aparatos mecánicos de diversión:

-	Grandes movidos a motor, cada uno.	\$ 15.00
-	Pequeños o infantiles, movidos a motor, c/u.....	\$ 10.00
-	Pequeños movidos a mano, por cada uno.	\$ 5.00

I) DERECHO DE USO DEL SUELO Y SUBSUELO

1 Para perforaciones de pozos previo permiso de la autoridad competente:

a)	Para fines comerciales o industriales y otros similares.	\$ 60.00
b)	Para uso doméstico.....	\$ 25.00

2.	Para extraer piedra, arena u otros minerales de aluviones, cause y minas, pago al mes.....	\$ 200.00
3.	Por instalación:	
a)	Instalación de postes de telefonía.....	\$ 1.71
b)	Instalación de postes de Servicio Eléctrico.....	\$ 3.00
c)	Instalación de cabinas telefónicas.....	\$ 1.71
d)	Por instalar medidores de consumo de agua potable en el municipio y su jurisdicción, por cada uno al mes ..	\$ 1.50
e)	Por instalación del servicio de agua para casa de habitación.....	\$ 0.57
f)	Por instalación del servicio de agua para empresas y casa comerciales.....	\$ 3.00
g)	Por instalación de Sub- estación eléctrica en la jurisdicción del municipio.....	\$ 1500.00
h)	Por instalación de gasolineras en la jurisdicción del municipio.....	\$ 800.00
i)	Por la instalación de beneficios en la jurisdicción del municipio.....	\$ 500.00
j)	Por la instalación del ferreterías en la jurisdicción del municipio.....	\$ 100.00
k)	Por la instalación de farmacias, clínicas, despachos contables, jurídicos.....	\$ 100.00
l)	Por instalación de Molinos en la jurisdicción del municipio.....	\$ 30.00
m)	Por instalación de salas de belleza, peluquerías, barberías en la jurisdicción del municipio.....	\$ 25.00
4.	Por mantenimiento de: (cada uno al mes)	
a)	Mantenimiento de postes de telefonía cada uno al mes.....	\$ 0.80
b)	Mantenimiento de postes de Servicio Eléctrico cada uno al mes.....	\$ 2.50
c)	Utilización de Postes por un segundo y tercer operador cada uno al mes.....	\$ 1.50
d)	Mantenimiento de Torres de Alta Tensión cada una al mes.....	\$ 500.00
e)	Mantenimiento de Torres de Baja Tensión cada una al mes.....	\$ 300.00
f)	Mantenimiento de antenas de telefonía celular y repetidoras de radio cada una al mes.....	\$ 150.00
g)	Mantenimiento de cabinas telefónicas cada una al mes.....	\$ 1.71
h)	Mantenimiento de medidores de consumo de agua potable en la jurisdicción, por cada uno al mes.....	\$ 1.00
i)	Mantenimiento de centros turísticos y de recreación al mes.....	\$ 50.00
k)	Mantenimiento de acometidas sin hacer uso del servicio cada uno al mes.....	\$ 0.35
l)	Mantenimiento de canteras públicas cada familia beneficiada al mes.....	\$ 0.25
m)	Mantenimiento de instalaciones de empresas financieras o sucursales de las mismas y otras análogas en la jurisdicción del municipio, cada una al mes.....	\$ 300.00
n)	Mantenimiento de granjas avícolas, porquerizas y otras afines en la jurisdicción del Municipio, que posean el permiso de municipalidad y que cumplan con los requisitos sanitarios correspondientes cada una al mes.....	\$ 100.00
ñ)	Por utilización de postes propiedad Municipal, por cada poste.....	\$ 1.60
o)	Por mantenimiento de Sub-estación eléctrica en jurisdicción del municipio cada una al mes.....	\$ 500.00
p)	Por mantenimiento de gasolineras en la jurisdicción del municipio cada una al mes.....	\$ 200.00
r)	Por mantenimiento despachos contables, jurídicos, clínicas, cada una al mes.....	\$ 25.00
s)	Por mantenimiento de fábrica de bloques ladrillos y otros análogos cada uno al mes.....	\$ 25.00
t)	Por mantenimiento de ferretería:	
-	mayoristas.....	\$ 75.00
-	mediano.....	\$ 40.00
-	pequeño.....	\$ 25.00
u)	Por mantenimiento de unidad de salud, de institutos públicos, ONG'S, y otras instituciones públicas cada una al mes.....	\$ 200.00

v)	Por mantenimiento de beneficios de café en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.	\$	75.00
w)	Por mantenimiento de recibideros de café en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.	\$	50.00
x)	Por mantenimiento de molinos en la jurisdicción del municipio pago al mes.	\$	25.00
y)	Por mantenimiento de distribuidoras de licores en la jurisdicción del municipio cada una al mes.	\$	25.00
z)	Por mantenimiento de salas de belleza en la jurisdicción del municipio cada uno al mes.	\$	15.00
a`)	Por mantenimiento de anunciadoras con bocinas, altoparlantes al intemperie al mes.	\$	115.00

TASAS APLICABLES DURANTE FERIAS, FIESTAS PATRONALES Y OTRAS FESTIVIDADES

Art. 9.- Créanse las TASAS, que aplicarán cada año durante la celebración de las Fiestas Titulares, fiestas patronales y otras así:

1. Piso Plaza.

Arrendamiento de áreas, en sitios municipales o particulares, autorizados por el concejo municipal, por cada metro cuadrado o fracción, en la temporada:

a)	Ventas en general, espectáculos públicos y otros.	\$	0.25
----	--	----	------

2. Juegos permitidos:

a)	De números y figuras.	\$	2.50
b)	Otros juegos permitidos.	\$	2.50

3. Diversos.

a)	Ruedas para niños y adultos, movidas con motor.	\$	3.00
b)	Movidas a mano.	\$	2.00

4.	Otros no comprendidos en los apartados anteriores.	\$	1.00
----	---	----	------

CAPITULO TERCERO**DE LA MORA, PAGO EN EXCESO, CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
Y SANCIONES CORRESPONDIENTES Y OTRAS REGULACIONES EN COBRO DE TASAS.**

Art. 10.- Se entenderá que el sujeto pasivo cae en mora en el pago de las tasas, cuando no realizare el mismo y dejare transcurrir un plazo de más de SESENTA DIAS sin verificar dicho pago, estos tributos no pagados en las condiciones que señalan en esta disposición causará un interés moratorio hasta la fecha de su cancelación conforme lo establecido en el Art. 47 de la Ley General Tributaria Municipal.

Los intereses se pagarán juntamente con el tributo, sin necesidad de resolución o requerimiento. En consecuencia la obligación de pagarlo subsistirá aún cuando no hubiere sido exigidos por el colector, Banco, o cualquier institución autorizada para recibir dicho pago.

Estos intereses se aplicarán desde el vencimiento del plazo en que debió pagarse la tasa hasta el día de la extinción de la obligación tributaria, excepto lo dispuesto en el inciso último del artículo cuarenta y seis de la Ley General Tributaria Municipal.

DEL PAGO EN EXCESO:

Art. 11.- Si un contribuyente pagare una cantidad en exceso o indebidamente, cualquiera que ésta fuere, tendrá derecho a que la Municipalidad le haga la devolución del saldo a su favor o que se abone a deudas tributarias futuras.

**CONTROL POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL
Y SANCIONES CORRESPONDIENTES**

Art. 12.- La determinación aplicación, verificación, control y recaudación de las tasas que conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, serán ejercidas por la Municipalidad, Alcaldía y Empleados Municipales autorizados para ello y a quienes competará la aplicación de esta Ordenanza conforme al Art. 27 de la Ley General Tributaria.

Art. 13.- Para el adecuado ejercicio de las funciones, la Administración Tributaria Municipal, podrá realizar las acciones siguientes:

1. Practicar inspecciones en locales de los contribuyentes.
2. Exigir a los contribuyentes o responsables, la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes a fin de examinarlos y verificarlos.
3. Requerir información y declaraciones a los contribuyentes o responsable, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
4. Requerir de cualquier persona, particularmente de funcionarios de instituciones públicas y de titulares o representantes de empresas privadas, así como de las autoridades en general en general todos los datos e informaciones necesarias para la verificación y control tributario.
5. Citar a los contribuyentes, responsables o terceros para que rindan aquellas declaraciones que se consideren necesarias para la verificación y control o para apoyar cualquier actuación o procedimiento de la Administración Tributaria Municipal y
6. Requerir directamente al auxilio de la fuerza pública, cuando hubiere impedimentos en el cumplimiento de sus funciones, salvo que por disposición legal, se necesite orden judicial al efecto.

Art. 14.- Los contribuyentes responsables o terceros estarán además de la obligación de los deberes formales de esta Ordenanza según el Art. 90 LGTM

- 1°. Inscribirse en los registros tributarios que establezcan la Administración Tributaria Municipal, proporcionando los datos pertinentes y comunicar oportunamente cualquier modificación al respecto.
- 2°. Solicitar por escrito a la Municipalidad las licencias o permisos previos que se requieran para instalar establecimientos y locales comerciales e informar a la autoridad tributaria la fecha de inicio de las actividades dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha; así mismo cuando pongan fin a su negocio o actividad, presentará al mismo tiempo las declaraciones pertinentes, al Balance o Inventario Final y efectuará el pago de los tributos adecuados, sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio en forma fehaciente el cierre definitivo de cualquier establecimiento, pudiéndose hacer de oficio este cierre de cuentas, cuando transcurriere más de seis meses sin notificarlo, previa comprobación o información legal.
- 3°. Informar sobre los cambios de residencia y sobre cualquier otra circunstancia que modifique o que pueda desaparecer las obligaciones tributarias, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de tales cambios.
- 4°. Permitir y facilitar las inspecciones, exámenes, comprobaciones o investigaciones que ordene la Administración Tributaria Municipal y que realice por medio de sus funcionarios o empleados delegados a ese efecto.
- 5°. Presentar las declaraciones para la determinación de la tasa, con los anexos respectivos, cuando así se encuentre establecido, en los plazos y de acuerdo con las formalidades correspondientes.
- 6°. Concurrir a la Oficina Municipal cuando fuere citado por la Autoridad tributaria; y las personas jurídicas no domiciliadas en el país y que desarrollen actividades económicas en determinadas comprensiones municipales, deberán acreditar un representante ante la administración tributaria municipal correspondiente y comunicarlo oportunamente. Si no lo comunicaren, se tendrá como tal a los gerentes o administradores de los establecimientos propiedad de tales personas jurídicas.

OTRAS REGULACIONES EN EL COBRO DE TASAS:

Art. 15.- Para los efectos de esta Ordenanza se considera radio urbano todos los inmuebles comprendidos dentro del área de zonificación establecidos según el Art. 55 del REGLAMENTO A LA LEY DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN.

Art. 16.- La obligación para todo propietario de inmuebles de pagar las tasas por los servicios municipales que reciba, se originan desde el momento en que adquiera el inmueble, esté o no registrado en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento, y si hubiere obligaciones o cargas que los graven por servicios municipales que no hubieren sido cobrados a su anterior contribuyente o propietario, la municipalidad ejecutará al actual propietario del inmueble que aparezca con adeudos pendientes.

Art. 17.- La acción de la Municipalidad para reclamar el pago de las tasas causadas con posterioridad a la vigencia de esta Ordenanza, prescribirán en quince años contados desde la fecha en que debió haberse efectuado la tasación.

Art. 18.- El Alcalde deberá solicitar la Inspección General de Servicios Eléctricos, a la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), a la Compañía Eléctrica de San Miguel y a la Dirección General de Transporte Terrestre, a efecto de que esas instituciones exijan la solvencia municipal a quienes soliciten nuevas instalaciones para la prestación de servicios de energía eléctrica, agua y teléfono y renovación de línea de circulación de buses inter departamentales.

Art. 19.- Así mismo deberá solicitar a la Compañía Eléctrica y ANDA, a efecto de cada dos meses en el año a partir de enero, se exija por esas instituciones a sus usuarios la solvencia municipal, en una colaboración de esas entidades al desarrollo económico y social del Municipio.

Art. 20.- Para obtener solvencia municipal es necesario estar al día en el pago total de las diferentes cuentas y multas que se hayan registrado a nombre del solicitante.

Art. 21.- La sección de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía llevará los libros que fueren necesarios para el registro de cuentas morosas por toda clase de derechos, tasas, impuestos o multas.

No se dará SOLVENCIA MUNICIPAL, a ninguna persona que esté en mora. El funcionario o empleado municipal que extienda solvencia a una persona morosa, será cómplice al pago de la deuda en forma solidaria con la persona morosa; y sin más trámite que la prueba correspondiente podrá ser suspendido del cargo, si el Concejo así lo ordene.

Art. 22.- Toda exposición, solicitud o actuación relacionada con la presente Ordenanza, deberá dirigirse al Alcalde o a la Administración Tributaria Municipal en papel simple.

CAPITULO CUARTO

DE LAS INFRACCIONES, CLASES DE SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS

CLASES DE SANCIONES:

Art. 23.- Establece las siguientes SANCIONES, por las contravenciones Tributarias.

- 1º) Multa.
- 2º) Comiso de Especies que hayan sido objeto o el medio para cometer la Contravención o infracción y;
- 3º) Clausura de establecimientos, cuando fuere procedente.

Art. 24.- Para efectos de esta Ordenanza se consideran CONTRAVENCIONES, o infracciones a la obligación de pagar las TASAS, por los servicios Municipales respectivos, el hecho de omitir el pago de hacerlo fuera de los plazos estipulados.

La contravención o infracción señalada anteriormente, será sancionada con una multa del 5 % del tributo si se pagare dentro de los tres primeros meses de mora; y si pagare en los meses posteriores, la multa será del 10 %, en ambos casos la multa mínima será de \$1.14 y la máxima de \$ 57.14.

Art. 25.- Toda contravención o infracción en que incurrieren los contribuyentes, responsables o terceros que consista en violaciones a las obligaciones tributarias previstas en la Ley General Tributaria Municipal, en esta Ordenanza y que estuviere tipificada expresamente en el presente Capítulo, será sancionada con la multa de \$ 5.71 a \$ 57.14, según la gravedad del caso y la capacidad económica del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior y si el caso lo amerita, se aplicarán otras sanciones, tales como el comiso de Especies y cierre del Establecimiento en su caso.

CAPITULO QUINTO

DISPOSICIONES GENERALES

VIGENCIA:

Art. 26.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Nelson Alberto Alvarenga,
Alcalde Municipal.

Juan René Fabián Posada,
Secretario Municipal.

(Registro No. A012559)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL, DEL CANTON SAN JOSE, VILLA LA LAGUNA,
DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO.**

CAPITULO PRIMERO

DEL NOMBRE, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO.

Art. 1.- Constitúyese en la Villa La laguna del departamento de Chalatenango la Asociación de Desarrollo Comunal "San José" (ADESCO) entidad no lucrativa sin fines políticos ni religiosos, la que en los presentes Estatutos se denominará "ADESCO" o la Asociación, la que estará integrada por sus socios, sometándose a la Constitución de la República; la Legislación Municipal; los Estatutos de Creación, Reglamento Interno y demás disposiciones legales que fueren aplicables.

Art. 2.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido pudiendo disolverse por motivos que establezcan en estos estatutos.

Art. 3.- La Asociación, obtendrá su Personería Jurídica por medio de la municipalidad de La Laguna y tendrá su domicilio en el Cantón San José.

CAPITULO SEGUNDO

DE LOS FINES

Art. 4.- Los Fines de la Asociación se enmarcan dentro del Desarrollo Local, para ello deberá:

- a. Promover el desarrollo a través de coordinaciones, cooperación o firma de convenios con instituciones gubernamentales y/o privadas.
- b. Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre vecinos, sus grupos y entidades respectivas.
- c. Coordinar y cooperar con otros grupos comunitarios organizados en la localidad afines.
- d. Impulsar, participar en los programas de capacitación promocional de dirigentes y grupos comunales, con el fin de fortalecer el aspecto organizacional de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos.
- e. Promover las organizaciones juveniles, haciéndolas partícipes del desarrollo local de la comunidad.
- f. Impulsar las actividades comunitarias, a fin de obtener recursos propios que se utilicen para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- g. Participar en los Planes de desarrollo local del municipio.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES

Art. 5.- Los socios podrán ser activos y honorarios. Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de asociaciones juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años.

Serán Socios Activos, todas las personas que reúnan los requisitos de edad, que residan dentro de los límites del cantón y que su afiliación sea correspondiente a lo establecido por la Asamblea General.

Serán Socios Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la asociación.

Art. 6.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b. Presentar nociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c. Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d. Elegir y ser electo para cargos de la junta Directiva.
- e. Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación.
- f. Asistir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea General, previa convocatoria escrita y en legal forma.
- g. Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.
- h. Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 7.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

De la Asamblea General

Art. 8.- La Asamblea General la constituyen los socios y se instalará por mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios; pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría simple de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, o a iniciativa de la tercera parte de los socios activos.

Art. 10.- Las deliberaciones y acuerdos que resulten en las asambleas generales quedarán registradas en el libro de actas, el que deberá contener al menos:

- a. El día, hora y lugar de la reunión.
- b. Nombre del dirigente que presidió la reunión.
- c. Miembros de la Junta Directiva presentes.
- d. Número de miembros presentes, incluyendo personal de instituciones.
- e. Agenda, puntos tratados y acuerdos anteriores.
- f. Un resumen de las deliberaciones, los avances y/o resultados de los acuerdos tomados.
- g. Tipo de reunión de que se trate.
- h. Registro del tipo de votación que se realice.

El acta será firmada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha celebrada, por el Presidente/a y Secretario/a de la Junta Directiva y la Junta de Vigilancia.

Art. 11.- La convocatoria para la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria será mediante aviso escrito, con ocho días de anticipación la primera, y con cuarenta y ocho horas la segunda.

Art. 12.- Si a la hora señalada, no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada con los asociados que concurran.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Elegir y dar posesión a los miembros/as de la Junta Directiva, Junta de Vigilancia.
- b. Recibir los informes de trabajo.
- c. Aprobar y desaprobado la situación financiera de la Asociación.
- d. Destituir por causa justificada a los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia y elegir a sus sustitutos.
- e. Pedir a la Junta Directiva los informes que crean conveniente a solicitud de un número mayor al 10 % de los asociados/as.
- f. Elaboración y aprobación de los estatutos.
- g. Acordar la petición de la personalidad jurídica al Concejo Municipal respectivo por medio del representante legal de la Asociación.
- h. Otorgar la calidad de socios/as honorarios/as.
- i. Aprobar la suspensión definitiva de los socios/as a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 14.- Procedimiento especial para la destitución de asociados/as y directivos/as. Los miembros/as de la Asociación podrán ser retirados, por acuerdo emitidos por mayoría de votos en Asamblea General y previa audiencia del interesado.

Se considera además como causal de retiro temporal o definitivo, las siguientes:

- a. Por incumplimiento de los presentes estatutos.
- b. Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio de la Asociación.
- c. Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza, que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d. Obtener por medios fraudulentos beneficio de la Asociación para sí o para terceros.
- e. Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

De la Junta Directiva

Art. 15.- La Junta Directiva estará integrada por trece miembros electos en asamblea general, la nominación de los cargos será la siguiente:

- | | |
|---------------------|----------------------|
| a. Presidente. | g. Síndico. |
| b. Vicepresidente. | h. Síndico suplente. |
| c. Secretario/a. | i. Vocal. |
| d. Prosecretario/a. | j. Vocal. |
| e. Tesorero/a. | k. Vocal. |
| f. Protesorero/a. | l. Vocal. |
| | m. Vocal. |

Los cargos de la Junta Directiva serán adhonoren sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades específicas y eventuales para la Asociación donde el volumen y circunstancia de trabajo sea de mayor exigencia, se le otorgará una retribución convencional acordada por la Junta Directiva.

Art. 16.- Los requisitos para ser miembro/a de la Junta Directiva y de la Junta de Vigilancia son los siguientes:

- a. Ser socio/a activo/a de la asociación.
- b. Ser de reconocida solvencia moral.
- c. Saber leer y escribir.
- d. Disponibilidad para el trabajo voluntario.
- e. No haber perdido los derechos de ciudadano en el año anterior a su elección por las causales del Art. 75 de la Constitución de la República.
- f. No tener en suspenso los derechos que enumere el Art. 74 de la Constitución de la República.
- g. Mayor de 18 años.
- h. Buenas relaciones con la comunidad.
- i. Ser apolítico dentro de las funciones y trabajos de la Junta Directiva.
- j. Responsabilidad para el cargo.
- k. Residente en la comunidad mencionada en el Art.3 de estos Estatutos.

Art. 17.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente el segundo sábado de cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente/a o por lo menos a solicitud de siete de sus miembros/as para que la sección sea válida, deberán de concurrir por lo menos siete de sus trece miembros/as y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 18.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a. Elaborar el proyecto de Estatutos y proponerlos a la Asamblea General.
- b. Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c. Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- d. Coordinar con las organizaciones del Estado, Organismos internacionales o entidades privadas con el objetivo de canalizar recursos que contribuyan a la sostenibilidad de la Asociación y el consiguiente trabajo en pro del desarrollo comunal.
- e. Autorizar y controlar los gastos que efectúe la Asociación.
- f. Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los asociados en coordinación con la Junta de Vigilancia.
- g. Solicitar arqueos al Concejo Municipal.
- h. Resolver en Asamblea General todas las situaciones excepcionales no previstas en los estatutos para reglamentarlo.
- i. Presentar a la Asamblea General Ordinaria una memoria anual de las labores realizadas y la situación financiera del período, además de un plan de trabajo para el año siguiente.
- j. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento Interno y demás leyes correspondientes.
- k. Resolver a su prudente decisión y capacidad aquellas situaciones no previstas en los estatutos y que demanden inmediata solución.

Art. 19.- Los miembros/as de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años y sólo podrán ser reelectos para un período consecutivo adicional únicamente pudiendo ser nuevamente electos un

período después de que haya salido, también la Junta Administradora puede quedar representada con el 56 % (7 miembros) y 46 % (6 miembros) de la Junta Directiva anterior siempre y cuando no sobrepasen los dos períodos consecutivos.

Art. 20.- La Junta Directiva será la encargada de convocar a la Asamblea General tres meses antes de cumplir su período para elegir los sustitutos/as y posteriormente capacitarlos/as en todo lo concerniente a la administración, de los programas o proyectos que se tengan, entrando en funciones, sin voz ni voto durante este período hasta tomar posesión de sus cargos.

Art. 21.- La Junta Directiva y de vigilancia podrán sesionar juntas a solicitud de ambas.- Las funciones de los cargos de Junta Directiva se describen en el reglamento interno de la Asociación.

De la Junta de Vigilancia

Art. 22.- La Junta de Vigilancia es el órgano encargado de la supervisión de todas las actividades de la Asociación y fiscaliza los actos de la Junta Directiva y la aplicación efectiva del reglamento interno.

Art. 23.- La Junta de Vigilancia estará integrada por 3 personas elegidas por votación nominal y pública las cuales deberán cumplir todos los requisitos que se mencionan en el Art. 16 de estos Estatutos y serán elegidos/as y propuestos/as en Asamblea General Ordinaria, para su aprobación para un período de dos años pudiendo ser reelectos para un período adicional consecutivos, únicamente.

Art. 24.- Los cargos de los miembros/as de la Junta de Vigilancia son:

- a. Presidente/a.
- b. Tesorero/a.
- c. Síndico/a.

Art. 25.- Las funciones de los miembros/as integrantes de la Junta de Vigilancia están descritos en el reglamento interno de la Asociación.

Art. 26.- La Junta de Vigilancia sesionará cada quince días ordinariamente y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por lo menos a solicitud o iniciativa de dos de sus miembros/as, para que la sesión sea válida deberán concurrir al menos dos de sus miembros, y las resoluciones serán por mayoría de votos.

Art. 27.- Los miembros/as de la Junta de Vigilancia serán removidos de sus cargos en cualquier tiempo cuando a juicio de la Asamblea General no están cumpliendo a cabalidad con sus obligaciones.

Art. 28.- La Junta de Vigilancia puede sugerir la sanción o destitución de un miembro de la Junta Directiva, en Asamblea General luego la Asamblea nombrará una comisión investigadora y determinará la resolución.

Art. 29.- Son Atribuciones de la Junta de Vigilancia las siguientes:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva.

- b. Informar a la Asamblea General de cualquier situación que surja dentro de la Junta Directiva y de los comités que vaya en contra de los intereses de la Asociación, sus Asociados/as.
- c. Solicitar a la Junta Directiva cualquier informe que crea conveniente.
- d. Evaluar el trabajo de la Junta Directiva como de la eficiencia de los comités y hacer las recomendaciones pertinentes a los mismos o a la Asamblea General.
- e. Apoyar a la Junta Directiva cuando ésta requiera de su colaboración.
- f. Supervisar la recepción, custodia o intervención de los fondos de la Asociación, formulando a los responsables de los mismos las sugerencias y recomendaciones del caso.
- g. Velar porque la contabilidad se lleve actualizada y que los balances, inventarios, informes en memoria se elaboren y se den a conocer en su debido tiempo.
- h. Realizar u ordenar que se practiquen arqueos generales o especiales y cuando lo estime conveniente, ordenar auditorías por medio de organismos públicos o privados debidamente seleccionados para ello.
- i. Informar de cualquier anomalía y hallazgos por parte de la administración a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- j. Algunas de las atribuciones serán delegadas entre los miembros/as de la Junta de Vigilancia para su cumplimiento.
- k. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y el Reglamento interno.

CAPITULO QUINTO

DEL PATRIMONIO

Art. 30.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a. Donaciones de Organismos Nacionales e Internacionales.
- b. Ingresos por cualquier actividad desarrollada por la Asociación.
- c. Los bienes muebles que se obtengan a cualquier título y las rentas que se adquieran de la administración de los mismos.

Los bienes inmuebles que forman el patrimonio de la Asociación no podrán ser cedidos o dados en garantía sin la autorización de la Asamblea General.

CAPITULO SEXTO

EL CONTROL Y FISCALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA

Art. 31.- La fiscalización interna de la Asociación está a cargo de la Junta de Vigilancia, por lo que ésta debe planificar las acciones pertinentes para llevarla a cabo.- Dicha Junta llevará un control de los informes que rinda la Junta Directiva, los cuales analizará a fin de ver si son congruentes con la planificación anual de la Asociación.- Asimismo, evaluará, los avances de la misma, y si los recursos están siendo bien utilizados.- El resultado del análisis lo hará saber a los miembros de la Junta Directiva, a fin de que justifiquen las observaciones, si éstas no son superadas a satisfacción de la Junta de Vigilancia, ésta presentará un informe a la Asamblea General de socios, a fin de que se tomen las medidas correctivas necesarias.

Art. 32.- La fiscalización externa estará a cargo de la Municipalidad de La Laguna, amparado en el Art. 124 del Código Municipal, la cual debe garantizar la buena administración de los fondos y demás bienes de

la Asociación.- Éstas se realizarán, a través de Auditorías que evaluarán la planificación, presupuestos, organización administrativa, administración de ingresos, contratos, créditos, contabilidad y transparencia en la elección de los miembros/as de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia.

Art. 33.- La Municipalidad realizará los Arqueos a solicitud de la Junta Directiva, de Vigilancia, o por lo menos a solicitud del 20 % de las personas asociadas.- Si el resultado de auditoría constituye delito.- La Municipalidad por sí o la Junta de Vigilancia harán la denuncia ante la Fiscalía General de la República, a fin de que se deduzcan responsabilidades, sin perjuicio de las medidas que tome la Asamblea General.

CAPITULO SEPTIMO

DE LA MODIFICACION DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

Art. 34.- La modificación de los presentes Estatutos podrá realizarse siempre y cuando no afecte los programas o proyectos que estén en ejecución.- Esta modificación podrá acordarse en Asamblea General, iniciativa de la misma o a propuesta de la Junta Directiva y Junta de Vigilancia; el acuerdo podrá tomarse con los votos de las dos terceras partes de los Asociados/os debidamente inscritos en el Registro que para tal efecto llevará la Alcaldía Municipal y registrados por los/as miembros de la Asociación.

CAPITULO OCTAVO

DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 35.- La Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General, dicho acuerdo será con la votación favorable de las dos terceras partes de los asociados debidamente registrados/as en la membresía de la Asociación y en el registro que llevará para tal efecto la Alcaldía Municipal de La Laguna.

Art. 36.- Para la disolución de la Asociación deberá haber asistencia de lo menos el 90 % de los Asociados/as.

Art. 37.- La Asociación podrá disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por la disminución en el número de personas asociados, de tal manera que lleguen a un número de 25 asociados/as.
- b. La imposibilidad de seguir cumpliendo los fines para lo cual fue constituida.
- c. Por el incumplimiento de los presentes Estatutos.

CAPITULO NOVENO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La Asociación llevará sus libros de registros de afiliados/as, de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva y Junta de Vigilancia, Registro Contable, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre.- En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de hojas selladas y foliadas.- El cierre de los libros, deberán estar firmados y sellados por el Concejo Municipal.

Art. 39.- La Junta Directiva tiene obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores de la elección la nómina de la nueva Junta Directiva y Junta de Vigilancia, durante el primer mes del año.- La Junta Directiva enviará al Concejo Municipal, la nómina de los asociados/as por cualquier cambio en el incremento o disminución de los mismos/as.

Art. 40.- De la disponibilidad de fondos, finalizados los programas o proyectos ejecutados, se aportará el 5 % como fondo de reserva para incrementar el capital bancario a nombre de la misma.

Art. 41.- Para la modificación de los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e inscripción de la Asociación.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos Estatutos serán resueltos en Asambleas Generales de Asociados/as.

Art. 43.- La Asociación podrá formar parte de las estructuras organizativas más amplias destinadas exclusivamente a la administración del sistema local siempre y cuando garantice la sostenibilidad de la Asociación.

Art. 44.- Podrá celebrarse convenios de cooperación con organismos afines a los objetivos de la Asociación.

Art. 45.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a páginas 21 y siguientes del libro de Actas y Acuerdos Municipales que al efecto lleva esta oficina en el año dos mil seis, se encuentra el acta que literalmente dice:

ACTA NUMERO DOS.- Sesión ordinaria celebrada por la Municipalidad de La Laguna, departamento de Chalatenango, a las catorce horas del día tres de abril de dos mil seis.- Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal propietario don Baltazar Elías Galdámez Díaz, con la asistencia de los regidores señores Oscar Mauricio Guerra y Juan Antonio Ortega, primer y segundo regidor; y del señor Síndico Municipal don José Dolores Carvajal, y de los miembros suplentes señores Eusebio Robles Santos Arturo Guevara, Eusebio Antonio Rivera y María Aminta Brizuela, del Secretario del Concejo Guillermo Obdulio Guevara Fuentes.- El señor Alcalde declaró abierta la sesión y se dio principio con la lectura del acta anterior, la cual después de discutida y analizada fue aprobada en todas sus partes.- ACUERDO NUMERO UNO.- En base a solicitud presentada por la comunidad del Cantón San José para que se analicen los estatutos de su ADESCO, este Concejo analizó dichos estatutos a los cuales no se les encontró ninguna observación por lo tanto acuérdase dar por aprobados dichos estatutos y darle personería jurídica, y sean publicados sus estatutos.- B.E.G./// O.M.G./// J.D.C./// E.R.S./// A.G.A./// E.A.R./// M.A.B./// G.O.G.F. Srio./// RUBRICADAS.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON LA CUAL SE CONFRONTO.-

Y para efectos legales, se extiende la presente en la Alcaldía Municipal La Laguna, departamento de Chalatenango, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil seis.-

OSCAR MAURICIO GUERRA,
ALCALDE MUNICIPAL DEP.-

GUILLERMO OBDULIO GUEVARA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A012165)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE
DESARROLLO COMUNAL
“CASERIO LA JOYA, CANTON MORRO GRANDE”**

**CAPITULO I
NATURALEZA, DENOMINACIÓN,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal de Acajutla, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables, estarán al servicio de la comunidad de su domicilio, para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y será una entidad apolítica, no lucrativa, ni religiosa y de carácter democrático. La Asociación se denominará ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL “CASERIO LA JOYA, CANTON MORRO GRANDE”, que podrá abreviarse “ADESCO-C.R.L.J”.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por los casos previstos por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Caserío La Joya, Cantón Morro Grande, Acajutla, Departamento de Sonsonate.

**CAPITULO II
FINES**

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, las obras productivas y físicas que proyecte, para ello deberá:

- a) Promover el desarrollo de la comunidad juntamente con los organismos públicos y privados que participan en los correspondientes programas.
- b) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, sus grupos y comunidades circunvecinas.
- c) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación y promoción social, a fin de contribuir al mejoramiento de la comunidad, la administración y proyectos sociales y económicos, la elevación de niveles educativos.
- e) Trabajar en el establecimiento de los servicios básicos con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- f) Utilizar en lo máximo de los recursos humanos y materiales de la comunidad para el desarrollo, por medio de la ayuda mutua y el esfuerzo propio a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otros que de emergencias surjan.
- g) Incrementar las actividades en el ámbito comunal, a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad.
- h) Promover las organizaciones juveniles de ambos sexos haciéndoles participar responsablemente en el desarrollo local.
- i) Promover la incorporación de la mujer en el proceso integral de la comunidad.

- j) Realizar diversos proyectos y actividades que generen ingresos económicos y servicios sociales a la comunidad.
- k) Participar en los planes de desarrollo local, regionales y nacionales en cuanto a la determinación de proyectos y la obtención de recursos comunales gubernamentales.

**CAPITULO III
METAS**

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, las especificaciones en el plan local de desarrollo aprobado por el Concejo Municipal de Acajutla, de acuerdo a las siguientes áreas: Agropecuarias, Vivienda, Industrias, Trabajo, Recreación y Educación y serán desarrolladas por medio de la ejecución de proyectos y actividades de interés de los Asociados y la comunidad.

**CAPITULO IV
SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES**

Art. 6.- Los Socios podrán ser: a) Activos, b) Honorarios.

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo, cuando provengan de asociaciones juveniles el requerimiento de edad antes mencionado será de quince años. Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente determinado por la Asamblea General.

Art. 7.- Son derechos y deberes de los socios activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare.
- d) Elegir y ser electos para cargos de la junta directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales, posibles al incremento del número de los miembros de la Asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de la asamblea general, previa convocatoria en forma legal.
- g) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de asamblea general y junta directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.
- h) Se establece una cuota mensual de Un Dólar que pagará cada asociado por el período de un año, acordando que se establecerá otra cuota después de un año, según acuerdo de la asamblea.
- i) Todo miembro que abandone la asociación pierde todos sus derechos legalmente obtenidos.

Art. 8.- Los socios honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO V
GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen los socios y se instalará por la mayoría de los socios Activos, pudiendo haber representación de los socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos, salvo en lo referente a la disolución de la Asociación.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la junta directiva, por iniciativa propia o a solicitud del 60% de los socios.

Art. 12.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las asambleas generales extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre el aspecto no comprendido en la agenda será nula.

Art. 13.- La convocatoria a asamblea general ordinaria o extraordinaria se harán por medio de un aviso por escrito, con ocho días de anticipación para las primeras, y con dos horas de anticipación para las segundas, indicándose en las mismas, el lugar, día y hora, en que han de celebrarse, si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum ésta se llevará acabo diez días después de las primeras convocatorias, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la junta directiva.
- b) Recibir informe de trabajo y aprobar o desaprobar el estado financiero de los socios.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la junta directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieran renunciado, fallecidos o perdido su calidad de socios.
- d) Pedir a la junta directiva los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la personería jurídica y la aprobación de estos estatutos al concejo municipal respectivo, por medio del representante legal de la asociación.
- g) Otorga la calidad de socios honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE SOCIOS Y DIRECTIVOS

Art. 15.- Los miembros de la asociación podrán ser retirados de ella por acuerdos de la junta directiva tomando por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones al código municipal y estos estatutos; se consideran además como causales de retiro y expulsión las siguientes:

- a) La conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomienden la asamblea general o la junta directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficio de la asociación para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.

Art. 16.- Para poder proceder a la suspensión temporal, la junta directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el infractor exponga en su defensa, resolverá. En caso de suspensión definitiva la junta directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior, pero en este caso, la asamblea general resolverá sobre tal suspensión acordada que se nombrará a sus sustitutos.

Art. 17.- Sobre el retiro de los asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la junta directiva podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la asamblea general no se admitirá ningún recurso.

Art. 18.- Los miembros de la junta directiva electos por asamblea general, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso. La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la asamblea general y la suspensión temporal, por la junta directiva.

Art. 19.- En caso de que la junta directiva dentro del plazo de diez días de conocida la infracción no proceda a dar cumplimiento a los artículos anteriores un número de treinta por ciento de los socios, por lo menos podrán pedir al concejo municipal correspondiente que se les autorice:

- a) Para nombrar entre los miembros de la comisión investigadora.
- b) Para que ésta convoque a la asamblea general que concederá la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el mismo procedimiento anterior, se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la junta directiva o cuando por tratarse de un número considerado de miembros, los que quedan no pueden o no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este artículo será la asamblea general la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de sus miembros y en la misma sesión elegirá, y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 20.- La junta directiva estará integrada por quince miembros electos en asamblea general por votación nominal, ya sea por cargos electos o separados en planilla. En todo caso, la nómina de los cargos serán los siguientes: PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO-SECRETARIO, TESORERO, PRO- TESORERO, SINDICO, CUATRO VOCALES PROPIETARIOS Y CUATRO SUPLENTES. Los

cargos de la junta directiva serán AD HONOREM, sin embargo, cuando el socio o directivo trabaja en actividades particulares eventuales para la asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando por el volumen del trabajo las circunstancias lo ameriten.

Art. 21.- La junta directiva se reunirá cuantas veces sea necesario, por lo menos una vez por mes extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente, para que la sesión sea válida, deberá concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos en caso de empate, El presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 22.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la asociación y proponerlos en asamblea general.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la asociación conforme la ley.
- c) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el plan de desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente.
- d) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación encauzando a su mejor organización y desenvolvimiento.
- e) Convocar en asamblea general a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- f) Vincularse con las organizaciones del estado, las municipalidades y con las entidades privadas que tengan que trabajar en la región del proyecto de desarrollo comunales.
- g) Participar según el caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluaciones de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- h) Informar periódicamente a la asamblea general de las actividades que desarrollan y presentarles el plan anual de trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente a los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- i) Velar que el patrimonio de las Asociaciones, sea aplicado en la consecución de sus fines.
- j) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la asociación.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general y las que crean conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales previstas en los estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la asamblea general de la sesión ordinaria anual sus actividades de trabajo.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estatutos.

Art. 23.- El Presidente de la junta directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de la asamblea general y la junta directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de la misma y coordinará las actividades de la asociación.

Art. 24.- El Vice-presidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o de impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunal.

Art. 25.- El Secretario, será el órgano de comunicación de la Asociación y llevará el inventario de los bienes de la misma; además tendrá a su cargo los libros de actas de sesiones que celebre la asamblea general y la junta directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 26.- El Pro-secretario, colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 27.- El Tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma; se encargará así mismo que haga efectivos los créditos a favor de la asociación y dará cuenta a la junta directiva en cada sesión del estado económico. Hará los pagos de las obligaciones de la asociación de los emolumentos si los hubiera. Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la asociación debiendo registrar su firma con la del presidente como refrendario.

Art. 28.- El Pro-tesorero, colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones; lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 29.- El Síndico, tendrá representación jurídica y extra judicial y extrajudicial de la asociación y el uso de su personalidad jurídica, quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros deberán ser autorizados por la junta directiva, quien lo legitimará mediante la certificación de punto de acta que lo autoriza. A falta del síndico fungirán lo vocales en su orden, autorizando en sesión de junta directiva, además velará por el estricto cumplimiento del código municipal la ordenanza respectiva, así como los presentes estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la asamblea general y la junta directiva.

Art. 30.- Los vocales colaborarán con la junta directiva en la medida que ésta lo considere necesario en todo caso, sustituirá a los miembros de la junta directiva que faltaren.

Art. 31.- En caso de suspensión temporal, la junta directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 32.- Los miembros de la junta directiva serán electos para un período de dos años y solo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un periodo más.

CAPITULO VI

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Art. 33.- El patrimonio de la asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aportan los socios activos mensualmente.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones, legados que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para recaudar fondos para la asociación.
- d) El valor de los intereses que devengan los créditos otorgados a los asociados, el valor de estos intereses serán fijados por la asamblea general a propuesta de la junta directiva, pero

en todo caso este interés deberá ser menor que lo estipulado por el sistema Bancario Nacional.

- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de la maquinaria, bienes muebles o inmuebles de propiedad de la asociación, el valor de estos alquileres serán aprobados por la asamblea general a propuesta de la junta directiva; pero en ningún caso se eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título. Los bienes muebles o inmuebles que forman el patrimonio no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la asamblea general.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario o a nombre de la misma. La asociación llevará un libro de registro capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo. La asociación para poder desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la asamblea general y autorizada por la junta directiva, específicamente para el acto en que comparezca el representante de la asociación. En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes externas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual de enero a diciembre, obtuvieran ganancias, la junta directiva propondrá a la asamblea general los proyectos en los que puedan ser aplicados dichas ganancias como también el tiempo y forma de intervenir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la asociación si después de pagadas las obligaciones hubiera remanentes el concejo municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del concejo municipal.

CAPITULO VII DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 37.- La Disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de asamblea general, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma; por motivos que el código municipal y la ordenanza municipal reguladora de las asociaciones de Desarrollo comunal; estos estatutos y las demás leyes que la materia establece.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La asociación llevará su libro de registro de afiliados, actas de asamblea general, actas de junta directiva, registro financiero y registro de inventario, todos foliados y sellados con una razón de apertura que contengan el objeto de libro, Su número de páginas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre; la cual deberá estar firmada y sellada por el secretario de la junta directiva.

Art. 39.- La junta directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva junta directiva, durante los primeros quince días

del año, la nómina de los asociados, informe de las sustituciones de los miembros de la junta directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al concejo municipal un plan de trabajo.

Art. 40.- Para Modificaciones de acta de constitución y de los presentes estatutos se seguirán los mismos procedimientos para la constitución e inscripción de la asociación.

Art. 41.- Los casos que no estén contemplados en estos estatutos, serán resueltos en la asamblea general de socios.

Art. 42.- Los presentes estatutos, entrarán en vigencia en ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

CERTIFICA QUE: EN EL LIBRO DE ACTAS MUNICIPALES QUE SE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL DOS, EN LOS FOLIOS 248, AL 271, SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE, ACUERDO NUMERO UNO, DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS ACUERDO: QUE LITERALMENTE DICE: ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de la Ciudad de Acajutla, en uso de las Facultades Legales, que le confiere el Código Municipal y CONSIDERANDO: Los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL CASERIO LA JOYA, Cantón Morro Grande, del Municipio de Acajutla, del Departamento de Sonsonate, que se abreviará "ADESCO-C.R.L.J." del domicilio en Caserio La Joya, Cantón Morro Grande, Jurisdicción de Acajutla, Departamento de Sonsonate, que consta de cuarenta y dos Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, ni a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos 119 y Artículo 30, numeral 23 del Código Municipal y Artículo 7 de la Constitución Política de la República de El Salvador, este Concejo por Unanimidad ACUERDA: Aprobarlos y Conferirle a dicha Asociación el carácter de personería Jurídica .PUBLIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente que firmamos. JAArtegam--C.A.H.Q.--Elí Bonilla.--RJVillacorta.-- T.P.Flamenco--Cam. S.--M. Bolaños--Fin-- Cortez.--J.G.H.H.--S.G.Corleto.--M. T.Castaneda.--D.A.C.--M.S. García.--J.A.Carcamo. --Srio.--

"RUBRICADAS"

DADO EN ALCALDIA MUNICIPAL DE ACAJUTLA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.

ALCALDÍA MUNICIPAL, ACAJUTLA, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS. ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO.

CRISTOBAL ALEMAN ALAS,
ALCALDE MUNICIPAL.

JUAN CARLOS CARCAMO QUIJANO,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A012184)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO
COMUNAL, EL HORMIGUERO CALLEJON EL PAPAYAL,
CANTON EL SOCORRO MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA,
DEPARTAMENTO DE LA PAZ**

CAPITULO UNO

**DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO,
FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, municipal y de todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económico y se denominará: Asociación de Desarrollo Comunal El Hormiguero Callejón El Papayal Cantón El Socorro- ADESCOCHOR.

Art. 2.-La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanza y reglamentos municipales, ley de desarrollo comunal y estos estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será Comunidad El Hormiguero Callejón El Papayal Cantón El Socorro, jurisdicción del municipio de Zacatecoluca del Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

- a) La formación de hombres y mujeres en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio de proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solicitud, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y capacitar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Proveer el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el concejo municipal, otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas jurídicas que participan en el programa y proyectos de beneficio comunal.

Art. 5.- La Asociación se propone cumplir sus metas de acuerdo al plan de trabajo aprobado por la alcaldía municipal de Zacatecoluca, el desarrollo de las personas es primero procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte de la ciudadanía.

La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda del concejo municipal y de las instituciones estatales, empresas privadas e instituciones en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

1. Construcción de vivienda dignas
2. Reparación de calles principales

3. Legalización de nuestros lotes
4. Letrinización
5. Perforación de un pozo comunal

CAPITULO DOS

LOS SOCIOS

Art. 6.- La calidad de los socios será: **ACTIVOS Y HONORARIOS.**

Todos deben ser mayores de 18 años.

- a) Son socios activos: todos aquellos residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un no menor de un año.
- b) Los socios honorarios: aquellas personas a quienes la asamblea general, que por su iniciativa o la propuesta de la junta directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o a la comunidad.

Art. 7.- Los socios honorarios gozarán de los derechos que la asamblea general les otorgue.

CAPITULO TRES

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 8.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integra con todo o con la mayoría de los socios activos, pudiendo haber representación de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por la mayoría de los representantes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa o solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios; en las asambleas extraordinarias sólo se tratarán asuntos comprendidos en las convocatorias, y cualquier decisión sobre otro aspecto no comprendido en agenda será nulo.

Art. 12.- La convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, éste se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las resoluciones que se tomen serán obligatorias para aquellos que legalmente convocados ni asistan.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de los miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedirle a la Junta Directiva los informes que crea convenientes
- d) Otorgar la calidad de socio honorario
- e) Otorgar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento interno de la Asociación y los que sean necesarios
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dictaren.

CAPITULO CUATRO

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea General por votación nominal y pública.

En todo caso la denominación de los casos será la siguiente: Un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro-secretario, un tesorero, un síndico y cinco vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un periodo de dos años. Y será el presidente el representante legal en los actos jurídicos y extrajudiciales.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sean convocadas por el presidente; para que la sesión sea válida deben concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

CAPITULO CINCO

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 17.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aportan los socios
- b) Las herencias, donativos y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados por las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 18.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, estar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo el incremento o disminución del mismo.

CAPITULO SEIS

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 19.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los asociados así lo dispongan en la Asamblea General, y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de disolución, el concejo municipal lo destinará a programas de desarrollo comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo control del concejo municipal jurisdiccional.

CAPITULO SIETE

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 20.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado por infracciones a las ordenanzas, reglamentos municipales y estos estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas o antidemocráticas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude para sí o para terceros que afecten a la Asociación.
- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 21.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva podrá ser acordada por la Asamblea General.

Art. 22.- Podrá proceder la suspensión temporal; la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

Art. 23.- En caso que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al concejo municipal para que éste resuelva lo siguiente:

- a) El nombramiento dentro de los mismos la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de un número considerable de miembros los restantes son los que inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior; en todos los casos en este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Art. 24.- De la resolución establecida por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma; dentro del tercer día de la notificación; de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

CAPITULO OCHO

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 25.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al concejo municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al concejo municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiera relativo a la Asociación.

Art. 26.- Comunicará en la forma expresada en el inciso anterior la sustitución de los miembros en la junta directiva cuando sea en forma definitiva.

Art. 27.- Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva junta directiva, deberá enviar al concejo municipal de su domicilio el plan de trabajo correspondiente y la nueva nómina de la Junta Directiva.

Art. 28.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno, en la Asamblea General podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio a favor de la asociación y de la comunidad.

Art. 29.- Un reglamento interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes estatutos, el cual será sometido por la junta directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 30.- Los presentes estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO MUNICIPAL UNICO NÚMERO DIEZ.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL EL HORMIGUERO CALLEJON EL PAPAYAL, CANTÓN EL SOCORRO", de la jurisdicción de Zacatecoluca Departamento de La Paz, que podrá abreviarse "ADESCOCHOR", compuesto de 30 artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, al orden público, ni las buenas costumbres, de conformidad a los artículos 30 numeral 23, y 119 del Código Municipal; ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes, y conferirles la PERSONERÍA JURÍDICA. COMUNÍQUESE.-

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, a veinte de abril del año dos mil seis.

Lic. ITALO LIEVANO,
ALCALDE MUNICIPAL.

EMERSONN MANOLO PALENCIA MORAN,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A012260)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

DECLARATORIA DE HERENCIAS

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas con cincuenta minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis. Se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintitrés de octubre del año dos mil tres, en la ciudad de San Salvador, siendo la ciudad de Santo Tomás, su último domicilio, dejó el causante ERNESTO ARISTIDES FUENTES BERRIOS, a los señores ROSA EMMA FUENTES HERNANDEZ y JOSE SANTOS BERRIOS, en su calidad de padres del causante, y este último por medio de su curador especial, Licenciado JOSÉ RUDECINDO POSADA. Se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día cuatro Julio del año dos mil seis. DR. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 957

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día veintitrés de agosto de dos mil cinco, se ha DECLARADO HEREDERAS

ABINTESTATO con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día cuatro de diciembre de dos mil tres, en el Hospital Nacional San Bartolo, de la ciudad de Ilopango, siendo Soyapango su último domicilio; dejó VICTOR MANUEL RAMIREZ CANDIDO, quien fue de veinticuatro años de edad, casado, Mecánico enderezador, hijo de José Alberto Ramírez y Leticia del Pilar Cándido, originario de esta San Juan Opico, La Libertad; a la señora MAGDALENA GUADALUPE GARCÍA DE RAMÍREZ o MAGDALENA GUADALUPE GARCÍA CRUZ y a las menores ELENA EUNICE RAMÍREZ GARCÍA y HELEN ROCÍO RAMIREZ GARCÍA, representadas por la madre, la primera en calidad de cónyuge sobreviviente y las menores en calidad de hijas del causante, y a la vez la menor ELENA EUNICE RAMIREZ GARCIA, en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que como padres del causante correspondían a los señores José Alberto Ramírez Gutiérrez y Leticia del Pilar Cándido Ramírez, a través de la Abogado MARIA TERESA MURCIA BONILLA conocida por MARIA TERESA MURCIA DE POSADA, en calidad de Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República.

Y se ha conferido a las herederas la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Soyapango, a las doce horas treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil cinco.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. VLADIMIR ALEXANDER PARRILLA PÉREZ, SECRETARIO INTERINO.

Of. 1v. No. 958

ACEPTACION DE HERENCIAS

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO: Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada del causante CUNIBERTO DEBALOIS CARPIO VASQUEZ, fallecido en Apopa, Departamento de San Salvador, el día veintiocho de Julio del año dos mil cinco, siendo el Cantón Portezuelo de esta jurisdicción, el lugar de su último domicilio, de parte de los menores DIEGO ALEXANDER CARPIO ARIAS, y ANA MARIA CARPIO ARIAS, en su concepto de hijos del referido causante, a quienes se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones que la ley confiere a los curadores de la Herencia Yacente, la que ejercerán los menores DIEGO ALEXANDER CARPIO ARIAS, y ANA MARIA CARPIO ARIAS, por medio de su Madre y Representante Legal señora ENA MARILU ARIAS MORAN.

Juzgado Primero de lo Civil; Santa Ana, a las diez horas treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil seis.- LIC. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- LIC. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 959-1

CARLOS WILFREDO GARCÍA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas cuarenta minutos del día catorce de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del joven GUILLERMO ANTONIO ESQUIVEL ESCOBAR. En su calidad de hijo del causante y cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARGARITA DEL TRANSITO ESQUIVEL DE MENDEZ conocida por MARGARITA ESQUIVEL ESCALANTE y por MARGOTHESQUIVEL en su calidad de madre del

causante, de la sucesión intestada que a su defunción dejó GUILLERMO ESQUIVEL MENDEZ, quien fue de cuarenta y nueve años de edad, obrero, soltero, siendo su último domicilio Soyapango, originario de Mejicanos, salvadoreño, hijo MARGARITA DEL TRANSITO ESQUIVEL DE MENDEZ conocida por MARGARITA ESQUIVEL ESCALANTE y por MARGOTH ESQUIVEL, y del señor ESTANISLAO MÉNDEZ MÉNDEZ, quien falleció el veinticuatro de mayo del dos mil tres.

Confírese al aceptante declarado la representación y administración Interina de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los catorce días del mes de junio del dos mil seis. LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3v. alt. No. 960-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las nueve horas catorce minutos del día dieciocho de mayo de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JAQUELINE JANNETH HENRÍQUEZ DE MARTÍNEZ, conocida por JAQUELINE JANNETH HENRRÍQUEZ DE MARTÍNEZ y de MARÍA JULIA HENRÍQUEZ, conocida por, MARÍA JULIA HENRRÍQUEZ o MARÍA JULIA HENRÍQUEZ PEÑA, en calidad de representante legal de la menor TANAIRÍ MADELEN HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en calidad de hija sobreviviente del causante, y la primera también en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al señor LUIS MELVIN HENRÍQUEZ HENRÍQUEZ, en su calidad de hijo del causante, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor PEDRO HENRÍQUEZ MEJÍA, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, Empleado, soltero, hijo de los señores LUIS HENRÍQUEZ Y EVANGELINA MEJIA, originario de Santo Domingo, San Vicente, de nacionalidad salvadoreña, quien falleció el día ocho de marzo de dos mil uno, y cuyo último domicilio fue Soyapango.

Confírese a las aceptantes declaradas la representación y administración INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas del día dieciocho de mayo de dos mil seis.- LIC. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARÍA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 961-1

JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas con diez minutos del día trece de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ARTURO HUMBERTO RODRIGUEZ GARCIA, quien falleció en Residencial Luisiana se-

gundo nivel, Apartamento A guión veintiuno, contiguo a RIDI, S.A. DE C.V., Boulevard Constitución, Mejicanos, a las diecisiete horas y treinta minutos del día tres de enero del año dos mil dos, siendo su último domicilio esta ciudad; de parte de las señoras LOYDA EVELYN RODRIGUEZ AMAYA, conocida por LOYDA EVELYN RODRIGUEZ y por LOYDA EVELYN RODRIGUEZ ANAYA hoy de HERNANDEZ, LISSETTE JACQUELINE RODRIGUEZ ANAYA hoy de SAAVEDRA y HELEN CAROLINA RODRIGUEZ ANAYA, en concepto de hijas del causante.-

Habiéndose conferido además a las aceptantes en el carácter antes indicado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se Crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Mejicanos, a las quince horas y cuarenta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- LIC. JOSE HUGO ESCALANTE NUÑEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. LILIAN ESTELA HERNANDEZ AGUIRRE, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 962-1

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución dictada a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día diez de marzo del año dos mil cuatro, dejó la señora ANA JULIA MAGAÑA, conocida por ANA JULIA MAGAÑA DE IBARRA; de parte del señor LUIS ALBERTO IBARRA FIGUEROA, conocido por LUIS ALBERTO IBARRA, en su concepto de cónyuge de la causante antes mencionada y como cesionario de los Derechos Hereditarios que les correspondían a los señores ANA JULIA IBARRA MAGAÑA, LUIS ALBERTO IBARRA MAGAÑA, BLANCA MARIA IBARRA MAGAÑA y FELIX VICENTE IBARRA MAGAÑA, en sus conceptos de hijos de la causante antes dicha.

Se le ha conferido al aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de abril del año dos mil seis.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. LICDA. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 963-1

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las nueve horas quince minutos del día uno de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores MERCEDES MIRANDA GARCIA, Y ANGELA BENITEZ VASQUEZ, en su calidad de padres del causante, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día diez de octubre de dos mil cinco, en el municipio de Panchimalco, su último domicilio, dejó el causante MARTIR BENITEZ MIRANDA. Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil; San Salvador, a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil seis. DRA. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. LIC. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 964-1

DOCTOR JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintidós de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las veintidós horas treinta minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil tres, en el Cantón Barra de Santiago, jurisdicción de Jujutla, su último domicilio dejó la señora BLANCA LIDIA LINARES; de parte de la señora NORMA ELIZABETH GONZALEZ LINARES, en su calidad de hija de la causante; y se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las doce horas quince minutos del día treinta de marzo del año dos mil cinco.- DR. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 965-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTIAGO ZAVALA MARTINEZ, quien fue de setenta y cinco años de edad, casado, jornalero, originario de Villa Dolores, y del domicilio de Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Bernardino Zavala, y Fernanda Martínez; quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro en el Cantón Tecomatal de Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio; de parte de la señora SANTOS ADELIA ZAVALA, en concepto de hija del causante.

Confiérese a la heredera declarada en el carácter indicado la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y CITA: a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jucuapa, a las doce horas treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 966-1

EL INFRACRITO JUEZ DE LO CIVIL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELENA DE JESUS RODRIGUEZ DE SALAZAR, conocida por ELENA DE JESUS RODRIGUEZ PINEDA, al fallecer el día once de diciembre del año dos mil cinco en el Cantón La Presa de la Ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de el señor Víctor Manuel Salazar Domínguez, conocido por Víctor Manuel Salazar, en su calidad de Cónyuge sobreviviente de la causante y de los menores Jaime Vladimir, Estefani Abigail, Zayra Elena y Víctor Manuel todos de Apellidos Salazar Rodríguez, en su calidad de hijos de la misma Causante, Representados Legalmente por su Padre señor Víctor Manuel Salazar Domínguez, conocido por Víctor Manuel Salazar.- Confiérasele a los aceptantes antes dichos la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los seis días del mes de Julio del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3. v. alt. No. 967-1

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con veinte minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FERNANDO COREAS, quien fue de sesenta y ocho años de edad, agricultor, soltero, de nacionalidad salvadoreña, originario de San Gerardo y del domicilio de Estanzuelas, hijo de Antonia Coreas y de padre ignorado, uno de abril del dos mil cinco, siendo su último domicilio la Ciudad de Estanzuelas, de parte de señora BERTHA BERFALIA AMAYA COREAS, como hija del causante señor FERNANDO COREAS.-

Confiérasele a la aceptante en el carácter aludido, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA a los que se crean con derecho a la Herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto.-

Lo que se pone a disposición del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL SEIS.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 968-1

TITULO SUPLETORIO

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada SONIA DEL CARMEN MONTERROSA QUINTANILLA, mayor de edad, Abogado, del Domicilio de Usulután, con Tarjeta de Abogado número CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA, Agente Auxiliar del señor Procurador General de la República, quien actúa en nombre y representación del señor ISABEL DE JESUS AMAYA, quien es de sesenta y seis años de edad, Jornalero, del domicilio de Nueva Granada, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad número CERO DOS SIETE CINCO TRES CINCO OCHO CUATRO- OCHO; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Caserío Nuevo Carrizal, de la Jurisdicción de Nueva Granada, distrito y departamento de Usulután, con las colindantes siguientes: AL NORTE: Mateo Telles; AL ORIENTE: José Ambrosio Cruz Moreno; AL SUR: Oscar Cortez; y AL PONIENTE: Francisca Isabel Rendón de Baires, calle de por medio; el terreno antes descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión con nadie y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas, desde su adquisición.- Lo valora el señor ISABEL DE JESUS AMAYA, en la cantidad de MIL DOLARES de los Estados Unidos de América.

Lo que se avisa al Público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, A LAS NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL SEIS.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 969-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIAS

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del día seis de julio del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la Herencia Intestada que a su defunción dejara la causante FELICITA GRANDE MELARA conocida por FELICITA GRANDE, quien falleció el día veintinueve de julio del dos mil tres, a la edad de setenta y tres años, Ama de Casa, Soltera, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte del señor: ANDRES ABELINO GRANDE, en su calidad de Cesionario

de los derechos que como hijos de la causante les correspondía a los señores SOFIA GRANDE conocida por SOFIA GRANDE NAJERA y EDMUNDO GUZMAN GRANDE, según consta en Testimonio de Escritura Pública de Cesión de Derechos Hereditarios otorgada en la ciudad de Santa Tecla a las ocho horas del día ocho de marzo del dos mil cinco, ante los oficios notariales del Licenciado Edgardo Wilfredo Ramos Mazariego, otorgada por los señores SOFIA GRANDE conocida por Sofía Grande Nájera y Edmundo Guzmán Grande; Confiérasele al heredero declarado la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS, de la referida sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los seis días del mes de julio del dos mil seis.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 949-2

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las ocho horas treinta y cinco minutos del día veintiocho de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor ERIS ARNULFO MINEROS conocido por ERIS ARNULFO MINERO CANALES, ocurrida el día veinte de octubre de dos mil cinco, en San Salvador, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio, de parte de la señora EUGENIA DE LOURDES PINEDA DE MINEROS y JUANA DE LA CRUZ MINEROS OSEGUEDA, y de las menores MARCELA BEATRIZ y ERIKA LOURDES, ambas de apellidos MINEROS PINEDA, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente, la segunda como madre y las últimas como hijas del causante; y se ha conferido a las aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas nueve minutos del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 950-2

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de esta fecha, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario de parte de la señora ANA ADELI TURCIOS VIUDA DE ASENSIO conocida por ANA ARELY TURCIOS, la herencia intestada que a su defunción dejó SANTOS ALFONSO ASENSIO, quien fue de cuarenta y un años de edad, empleado, fallecido a las veintitrés horas

del día doce de julio de mil novecientos noventa y cinco, siendo esta ciudad de Atiquizaya, su último domicilio; en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; se le ha Conferido a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las nueve horas veinte minutos del día veintiuno de junio del año dos mil seis. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 951-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTERINO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de las doce horas y cincuenta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CANDELARIA GONZÁLEZ, y de los menores JOEL ALBERTO, FERNANDO BALMORE y CRISTIAN EDUARDO, los tres de apellidos GONZÁLEZ IBARRA, representados legalmente por su madre Nora Iris Ibarra Moreira o Nora Iris Ibarra o Nora Iris Ibarra de Martínez, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor ALBERTO PHILIPS GONZALEZ ROMERO, quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día treinta de noviembre del año pasado, en el Cantón Zapotitán de la jurisdicción de Ciudad Arce, siendo dicha ciudad su último domicilio, la primera en concepto de madre del causante y los tres últimos como hijos del mismo. Confiérese a los aceptantes en el concepto indicado, la administración y representación interinas de la referida sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Cítese a las personas que se crean con derecho en la sucesión, para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación del edicto respectivo.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las doce horas cincuenta y cinco minutos del día doce de junio de dos mil seis. Licdo. DAVID AMAEL MORAN ASCENCIO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA INTO. Licdo. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 952-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas del día diez de Julio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ISABEL EMILIA HERNÁNDEZ o ISABEL EMILIA HERNÁNDEZ DE MONTES, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor BORIS OSMÍN MONTES o BORIS OSMIN MONTES HERNÁNDEZ, quien fue de treinta y dos años de edad, soltero, bachiller industrial, salvadoreño, fallecido el

día ocho de Octubre de dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico de la ciudad de San Salvador, siendo el lugar de su último domicilio esta ciudad, en concepto de madre del causante y se ha nombrado a la aceptante administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los diez días del mes de Julio del año dos mil seis. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 942-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIAS**

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y veinte minutos del día veinticinco de mayo de este año, se ha declarado al señor SANTIAGO MEJIA ROSALES, heredero beneficiario e intestado de los bienes dejados a su defunción por la causante MARIA HILARIA ROSALES ANGEL o MARIA HILARIA ROSALES, quien falleció el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en el Cantón San Rafael de esta ciudad, su último domicilio, en concepto de cesionario del derecho hereditario que le correspondía a JUAN ANTONIO ROSALES, hijo de la causante; y se ha conferido al heredero que se declara, en el carácter anteriormente mencionado, la administración y representación definitiva de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de julio del año dos mil seis. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A012130

DOCTOR DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TEJUTLA

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, proveída a las doce horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha declarado heredero definitivo al señor JOSÉ PABLO MEDRANO, en su calidad de padre del causante señor Tomás Romeo Aguilar Medrado, quien fue de cuarenta y dos años de edad, soltero, oficio mecánico, originario de Pasaquina, La Unión, del domicilio de Colonia Las Flores de Nueva Concepción, lugar de su último domicilio; hijo de José Pablo Medrado y de María Esperanza Aguilar, falleció a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día uno de mayo del dos mil cinco, en el Hospital Rosales de San Salvador, confírese al aceptante la administración y representación definitiva de la sucesión.

Fíjense y publíquense los edictos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.- Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. MARIA HILDA GUARDADO MENA, SECRETARIA INTERINA.

1 v. No. A012150

ANA LUZ PANAMA CERON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las nueve horas del día catorce de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA DAISY MEDRANO c/p MARIA DAISY MEDRANO VEGA ORTIZ, DAISY DE MEDRANO y por MARIA DAISY VEGA DE MEDRANO HOY VIUDA DE MEDRANO, quien falleció el día quince de febrero del dos mil cinco, en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de este departamento, a los señores Jorge Alberto Medrano Vega y Rosa María Medrano de Collard, en calidad de hijos de la causante; y ME DICE: I) Que el día quince de febrero del dos mil cinco, falleció en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de este departamento, la señora MARIA DAISY MEDRANO c/p MARIA DAISY MEDRANO VEGA ORTIZ, DAISY DE MEDRANO y por MARIA DAISY VEGA DE MEDRANO HOY VIUDA DE MEDRANO, confiriéndosele a los Herederos Declarados, Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los trece días del mes de julio del dos mil seis.

ANA LUZ PANAMA CERON,
NOTARIO.

1 v. No. A012162

ANA LUZ PANAMA CERON, Notario, de este domicilio, con oficina jurídica situada en Edificio Niza, Local Doscientos seis, situado en la Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución proveída por la suscrita Notario, a las diez horas del día diecinueve de junio del año dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO la Herencia Testamentaria que a su definición dejó el señor LUIS ALONSO PORTILLO MALDONADO, quien falleció el día once de septiembre del dos mil cinco, en el Seguro Social, de esta ciudad, al señor Francisco Alonso Portillo Corado, conocido por Franco Portillo, en calidad de hija del causante; y ME DICE: I) Que el día once de septiembre del dos mil cinco, falleció en el Seguro Social de esta ciudad, el señor Luis Alonso Portillo Maldonado, confiriéndosele al Heredero Declarado, Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

San Salvador, a los trece días del mes de julio del dos mil seis.

ANA LUZ PANAMA CERON,
NOTARIO.

1 v. No. A012163

INESTAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL INTA. DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: Al público para efectos de ley que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día dieciocho de mayo de dos mil seis; se ha DECLARADO HEREDERO con Beneficio de Inventario de la Herencia Intestada que a su defunción dejó la causante señora ROSA AMELIA JIMENEZ, conocida por ROSA MELIDA JIMENEZ, quien falleció en esta ciudad lugar de su último domicilio, el día siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco al señor JUAN OSWALDO JIMENEZ, en su calidad de hijo del causante.

Y se le ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las once horas diez minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis.- Dra. INESTAURA DE CUCHILLA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012175

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las diez horas cuarenta minutos del día once de julio del presente año, se han declarado herederos, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante señora ILDA RITA CAMPOS, conocida por HILDA RITA CAMPOS e ILDA RITA CAMPOS VIUDA DE IRAHETA, ocurrida el día dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos, en San Salvador, siendo Antiguo Cuscatlán, el lugar de su último domicilio, a los señores ANA VILMA VALDEZ, conocida por ANA VILMA VALDEZ DE RIVERA, ROSA LUZ CAMPOS IRAHETA, conocida ANA VILMA VALDEZ DE RIVERA, ROSA LUZ CAMPOS IRAHETA, conocida por ROSA LUZ IRAHETA CAMPOS hoy DE DAAMS y GUILLERMO ANTONIO CAMPOS, conocido por GUILLERMO ANTONIO CAMPOS IRAHETA y por GUILLERMO ANTONIO IRAHETA CAMPOS, en su calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas ocho minutos del día catorce de julio de dos mil seis. - Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

1 v. No. A012176

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, número Ciento Cuarenta y Tres, local Siete Centro de Gobierno,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las diez horas del día ocho de Julio del año en curso, se ha declarado a la señora CONCEPCION DEL CARMEN UMAÑA DE RIVERA, HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida el día seis de Diciembre del año dos mil dos en el Cantón El Puente, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, lugar de su último domicilio, dejara el señor ORLANDO RODRIGUEZ ANZORA, en su concepto de Hija y como Cesionaria de los Derechos Hereditarios correspondientes a los señores JAIME HENRIQUE, DAVID ANTONIO, JOSE JAVIER y ORLANDO RUBEN, todos de Apellido ANZORA RODRIGUEZ, en su calidad de Hijos del Causante. Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida Sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de julio del año dos mil cinco.

Lic. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012180

LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Trece Calle Poniente, Edificio San Karlo, número Ciento Cuarenta y Tres, local Siete Centro de Gobierno,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día veintidós de abril del año en curso, se ha declarado a la señora MARIA JUANA REYES DE BOLAÑOS, HEREDERA DEFINITIVA, con Beneficio de Inventario de los Bienes que a su defunción ocurrida el día veintidós de Julio del año mil novecientos noventa y ocho en la Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, lugar de su último domicilio, dejara el señor MANUEL DE JESUS BOLAÑOS, en su concepto de Cónyuge Sobreviviente del Causante. Habiéndosele conferido a la Heredera declarada la Administración y Representación DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al Público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil seis.-

Lic. LIDIA DAYSI GOMEZ DE CHAVEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012181

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Veintisiete Calle Poniente, número mil trescientos diez, Colonia Layco, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diez de Julio de dos mil seis, ha sido **DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO INTESTADO CON BENEFICIO DE INVENTARIO** al señor **MANUEL DE JESÚS BARRERA MARAVILLA**, de los bienes que a su defunción dejó el señor **RAFAEL BARRERA**, quien falleció el trece de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo su último domicilio San Lorenzo, Departamento de San Vicente, a la edad de sesenta y tres años, Jornalero, de nacionalidad Salvadoreña y originario de San Lorenzo, Departamento de San Vicente, en calidad de heredero intestado como hijo del causante; en consecuencia confíresele al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la oficina del Notario **SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ**, a las once horas del día diez de Julio de dos mil seis.

SALVADOR ANIBAL OSORIO RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012186

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, AL PUBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las quince horas de este día, se ha declarado herederos abintestato y con beneficio de inventario de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida, el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y dos, en Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, siendo el mismo lugar su último domicilio; dejó el señor **ANDRES GILBERTO ORELLANA PINEDA**, quien fue de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, hijo de José Roberto Orellana e Isabel Pineda de Orellana, conocida por Isabel Pineda, originario de Guacotecti, Departamento de Cabañas; a la señorita **REYNA ORELLANA MEMBREÑO**, y a los menores **WILLIAM GILBERTO ORELLANA MEMBREÑO** y **DOLORES HAYDELINDA ORELLANA MEMBREÑO**, en calidad de hijos del causante, los menores representados por su madre **ANTONIA MEMBREÑO GRANADOS**, ésta última y la señorita **REYNA ORELLANA MEMBREÑO**, representadas por el Licenciado **MARCOS WILSON OVIEDO**, como Apoderado General Judicial. Habiéndoseles conferido a los herederos la administración y representación **DEFINITIVA** de la sucesión, la cual ejercerán conjuntamente con la señora **ISABEL PINEDA DE ORELLANA**, conocida por **ISABEL PINEDA**, ésta en calidad de madre del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que como padre del causante le correspondían al señor **JOSE ROBERTO ORELLANA**, heredera anteriormente ya declarada.

Lo que avisa al público para los demás efectos de ley.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil seis. Lic. **JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.** Br. **GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.**

1 v. No. A012202

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día quince de los corrientes, ha sido declarado heredero abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por la señora **APOLINARIA ZETINO**, quien fue conocida por Apolinaria Tino, fallecida el día once de Junio de mil novecientos sesenta y tres, en el Cantón Pushtán, jurisdicción de Nahuizalco, lugar de su último domicilio, al señor **ISIDORO ZETINO TINO**, en concepto de hijo de la causante.

Y se ha conferido al heredero declarado la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de Junio del dos mil seis. Dr. **MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.** Licda. **CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.**

1 v. No. A012221

DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas con cinco minutos del día de hoy, se ha declarado herederos testamentarios con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora **MARIA MAGDALENA COLOCHO PALOMO**, quien fue de ochenta y siete años de edad, soltera, ama de casa, fallecida el día uno de Octubre del dos mil cinco, en el Hospital Nacional Zacamil de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio la ciudad de San Vicente, a los señores: **JOSE OSCAR MARIN PALOMO**, **LUIS ALONSO MARIN MARTINEZ** y a **JOSE DAVID MARIN MENDEZ**, en concepto de herederos testamentarios de la causante y se les ha conferidos a los herederos testamentarios declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día trece de julio del dos mil seis. Dra. **ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.** Lic. **LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.**

1 v. No. A012236

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las ocho horas quince minutos del día tres de los corrientes, han sido declarados herederos abintestatos con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor ENRIQUE DIAZ, fallecido el día cuatro de Septiembre del año dos mil cinco, en esta ciudad, su último domicilio, a los señores LUIS ESPINOZA DIAZ, GENOVEVA DIAZ CASTRO, conocida por Yolanda Espinoza Díaz y por Genoveva Díaz Espinoza, MARTA LETICIA ESPINOZA DIAZ, JULIA DEL CARMEN ESPINOZA DIAZ, en concepto de hijos del causante.

Y se ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas quince minutos del día diez de Julio del dos mil seis. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.

1 v. No. A012246

MARLON GRANADOS PINTO, Notario, de este domicilio, con despacho notarial ubicado en esta ciudad, en Condominio Jardín, Apartamento número dieciocho, calle Aurora número doscientos ocho, Colonia Buenos Aires,

HAGO SABER: Que por resolución proveída a las quince horas y quince minutos de día trece de julio de dos mil seis, se ha declarado al señor NOE DE JESÚS ACEVEDO SERPAS, conocido por NOE DE JESÚS SERPAS, y por NOE ACEVEDO SERPAS, heredero definitivo y con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó la señora MERCEDES DE JESÚS CASTAÑEDA DE ACEVEDO, conocida por MERCEDES DE JESÚS CASTAÑEDA DE SERPAS, y solo por MERCEDES DE JESÚS CASTAÑEDA, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador el día dieciocho de julio de dos mil seis.

MARLON GRANADOS PINTO,
NOTARIO.

1 v. No. A012251

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

AVISA: Que por resolución proveída por este tribunal a las diez horas del día catorce de junio del presente año, se han declarado HEREDEROS ABINTESTATO, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada de los bienes que a su defunción acaecida el día nueve de mayo de dos mil cuatro, en Talnique, La Libertad, siendo Soyapango, su último domicilio, dejó el causante señor CARLOS HUMBERTO GARCIA o CARLOS HUMBERTO GARCIA HERNANDEZ, quien fue de treinta y un años de edad, ejecutivo de ventas, casado, originario de Talnique, Departamento de La Libertad, de nacionalidad salvadoreña, hijo de María Isolina Hernández de García; a la señora MARIA LEONOR DURAN GARCIA, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Ilopango, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; y los menores KARLA GABRIELA y CARLOS JOSUE, ambos de apellidos GARCIA DURAN, de cinco y cuatro años de edad respectivamente, del domicilio de Ilopango, en su calidad de hijos del causante, quienes ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARIA LEONOR DURAN GARCIA. Confiéndose a los herederos declarados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día catorce de junio de dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

1 v. No. A012259

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, Juez de Primera Instancia de este Distrito:

AVISA: Al público para los efectos de ley; que por resolución de este Tribunal de las quince horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo del corriente año; SE HA DECLARADO HEREDERO del causante ESTEBAN HERNANDEZ, quien falleció el día DIECISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de San Sebastián, al señor JUAN EMILIO BARAHONA HERNANDEZ, en su concepto de hijo del causante.- Confiéndose al Heredero declarado la administración y Representación DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito de San Sebastián, a las quince horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de mayo de dos mil seis. Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. BESSY CECILIA FABIAN FUENTES, SECRETARIA.

1 v. No. R011440

ANA GLADIS JOVEL DE GARCIA, Notario, del domicilio de Tepetitán, Departamento de San Vicente, con Despacho Notarial ubicado en Primera Avenida Norte, Número Cuatro, de la jurisdicción de San Vicente, Departamento de San Vicente,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notario, proveída a las catorce horas y quince minutos del día cinco de Junio del año dos mil seis, se ha declarado a la señora GLADIS SUSANA MENDOZA DE MOLINA, heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en la jurisdicción de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, su último domicilio, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil cinco, dejara el señor FRANCISCO JAVIER MOLINA ALFARO conocido por FRANCISCO JAVIER MOLINA, en su concepto de Cónyuge sobreviviente del causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Vicente, el día seis del mes de Junio del año dos mil seis.

ANA GLADIS JOVEL DE GARCIA,
NOTARIO.

1 v. No. R011441

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD BARRIOS:

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado pronunciada a las quince horas y cinco minutos del día seis de los corrientes, se ha declarado heredero expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA ORBELINA MARTINEZ DE PORTILLO conocida por MARIA ORBELINA MARTINEZ CORDERO y por MARIA ORBELINA MARTINEZ, quien falleció el día cuatro de julio del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional San Juan de Dios de la Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; al señor MARIO PORTILLO FUNES, en concepto de esposo de la causante.- Habiéndole conferido al heredero declarado en el carácter indicado, la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las quince horas y veinte minutos del día diez de julio del año dos mil seis. Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

1 v. No. R011443

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas y veinticinco minutos de este día, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO y con beneficio de inventario al señor ÁNGEL PAZ GONZALEZ, de la herencia que en forma intestada dejó la señora MARIA ANGELINA GONZALEZ, conocida por MARIA ANGELINA VIUDA

DE PAZ o MARIA ANGELINA CRUZ y por MARIA ANGELINA CRUZ GONZALEZ; y también por MARIA ANGELINA CRUZ VIUDA DE PAZ y además por MARIA ANGELINA CRUZ GONZALEZ HOY DE PAZ; quien fue de setenta y dos años de edad, Viuda, de Oficios Domésticos, originaria de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, hija de Vicente González y Josefina Cruz; quien falleció a las quince horas, del día diecinueve de septiembre de dos mil cinco, en Calle Quince de Septiembre, Pasaje Privado número veintidós, San Marcos, San Salvador, siendo esta ciudad su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante. Se ha Conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación definitiva de dicha sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del día veinticinco de mayo de dos mil seis. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1ª. DE 1ª. INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. R011444

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución dictada por este tribunal de las diez horas y cinco minutos del día veinticuatro de mayo del corriente año, SE HA DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO DE LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JOSE DOMITILIO REYES MARTINEZ, a la señora MARIA NELY DOMINGUEZ VASQUEZ, de cuarenta y tres años de edad, de Oficios domésticos, del domicilio de Oscala, con Documento Único de Identidad Personal Número cero un millón doscientos setenta y seis mil doscientos veintidós guión ocho, como Cesionario de los derechos que le correspondían a los señores ANA JULIA, LUCILA MARIA NATIVIDAD, ROSAURA y TEOFILO, todos de apellido REYES, éstos como hijos del mencionado causante. El causante JOSE DOMITILIO REYES MARTINEZ, a la fecha de su fallecimiento fue de sesenta y ocho años de edad, Agricultor, originario y del domicilio de Oscala, hijo de los señores Gregario Reyes y Candelaria Martínez; falleció el día veintisiete de Junio de mil novecientos ochenta, en el Cantón Agua Zarca, de la ciudad de Oscala; siendo esta misma ciudad lugar de su último domicilio. Se le confirió a la heredera declarada y en la forma establecida la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DEFINITIVA DE LA SUCESION.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas del día veintinueve de mayo de dos mil seis. Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2ª. DE 1ª. INSTANCIA. Br. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA INTA.

1 v. No. R011445

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el Suscrito Notario, a las ocho horas del día diecisiete de julio dos mil seis, se ha declarado HEREDERA DEFINITIVA a la señora MARIA CANDELARIA VI-

GIL VIUDA DE LIZAMA, de setenta años de edad, ama de casa, del domicilio de Jucuapa, Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero cero dos cuatro cuatro seis cuatro siete- dos, en los bienes que a su defunción dejara el causante JOSE ULISES LIZAMA, quien falleció en el camino vecinal que conduce al Cantón Loma de la Cruz, jurisdicción de Jucuapa, Usulután, el día dieciocho de enero del año mil novecientos ochenta y siete, en concepto de esposa del causante; habiéndole conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, en la ciudad de El Tránsito, a las diecisiete horas del día dieciocho de julio de dos mil seis.

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R011449

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el del suscrito Notario, a las ocho horas del día dieciséis de julio de dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO al señor MIGUEL ÁNGEL SARMIENTO ROMERO de cuarenta y dos años de edad, constructor, del domicilio de Santa María, departamento de Usulután, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho ocho cinco nueve cero tres- cinco, en los bienes que a su defunción dejara la causante REINA DEL CARMEN SARMIENTO ROMERO, quien falleció en el Hospital Nacional San Pedro de Usulután, el día veinte de noviembre del año dos mil cinco, en su concepto de cesionario de derechos hereditarios; habiéndole conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, en la ciudad de El Tránsito, a las quince horas del día diecisiete de julio de dos mil seis.

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R011451

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Sexta Calle Oriente y segunda Avenida Norte número dieciocho, Barrio San Carlos de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída por el del suscrito Notario, a las diez horas del día diecisiete de julio de dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO al señor RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ PEREZ, de treinta, y tres años de edad, de constructor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero tres nueve

dos siete ocho cero tres- ocho, en los bienes que a su defunción dejara la causante MARVIN HAYDEE RODRÍGUEZ, quien falleció en el Barrio La Merced, de la ciudad de San Rafael Oriente, departamento de San Miguel, el día dieciocho de abril del año dos mil cinco, en su concepto de hijo de la causante; habiéndole conferido la REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEFINITIVA de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ, en la ciudad de El Tránsito, a las dieciocho horas del día dieciocho de julio de dos mil seis.

JOSÉ GREGORIO PARADA HERNÁNDEZ,
NOTARIO.

1 v. No. R011452

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA. Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado de las once horas y veinte minutos del día treinta de junio del corriente año; se declaró here-dera expresamente, y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que al fallecer el causante SINFOROSO MEJIA, a las dieciocho horas del día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, en el Cantón Honduritas, de la jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, a favor de Margarito Mejía Vásquez, conocido por Margarito Mejía, en concepto de hijo del causante antes relacionado, de conformidad con el Art. 1699 del Código Civil. En consecuencia, se le confirió al aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departa-mento de La Unión, a los seis días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETA- RIO.

1 v. No. R011455

ACEPTACION DE HERENCIAS

RENÉ OVIDIO LUNA LEIVA, Notario, DE ESTE DOMICILIO, CON OFICINA UBICADA EN Séptima Calle Poniente Bis, número Quince- Doscientos veintinueve, Colonia Escalón, de esta ciudad,

HACE CONSTAR: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veintisiete de junio del año dos mil seis, se ha tenido por ACEPTADA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, la heren- cia intestada que a su defunción, ocurrida en la ciudad y Departamento de Santa Ana, el día tres de junio del año dos mil cinco, dejó la señora MARÍA MAGDALENA RIVERA DE RODRÍGUEZ, de parte de los señores PORFIRIO, RAÚL, RUBEN ANTONIO y JOSÉ SANTOS, en su carácter personal y como Apoderado General Judicial con Cláusula

Especial de HECTOR ANTONIO, todos de apellidos RODRÍGUEZ RIVERA, en calidad de hijos sobrevivientes de la causante respectivamente, habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario RENÉ OVIDIO LUNA LEIVA, En la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil seis.

Lic. RENÉ OVIDIO LUNA LEIVA,
NOTARIO.

1 v. No. A012132

ROMEO NAPOLEON BENAVIDES GARAY, Notario de este domicilio, con Oficina en Diecinueve Calle Poniente Número Trescientos Quince Edificio "MM" Local Número Tres, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas del día dieciocho de julio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción dejó la señora DELMIRA GARCIA, quien falleció a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día ocho de enero del año dos mil cinco, en Calle Central, Pasaje Neco, Número Veintiuno de la ciudad de Cuscatancingo, su último domicilio, de parte de los señores MANUEL ARMANDO, KARLA YESENIA y NATALY EDELMIRA, todos de apellidos GARCIA GARAY, en concepto de Herederos Testamentarios y nietos de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina del suscrito en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de julio del año dos mil seis.-

Lic. ROMEO NAPOLEON BENAVIDES GARAY,
NOTARIO.

1 v. No. A012195

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Décima Calle Poniente Número Trescientos Catorce, Barrio San Francisco, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día dos de junio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JOSE DAVID GAVIDIA MARTINEZ,

conocido por JOSE DAVID GAVIDIA y POR JOSE DAVID GAVIDIA HIJO, ocurrido en Cantón La Presa, Usulután, departamento de Usulután, a las ocho horas del día dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos de parte del señor JOSE MAURICIO GAVIDIA ALVARADO, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO. En la ciudad de San Miguel, a dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis.-

JUAN JOSE VILLALOBOS APARICIO,
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A012230

SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, Notario de este domicilio, con oficina situada en la Segunda Calle Oriente y Cuarta Avenida Sur, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diecisiete horas del día veintisiete de enero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida a las dos horas del día quince de febrero de dos mil cuatro, en el Barrio El Calvario, de esta ciudad, dejó la señora AURELIA BARRERA VASQUEZ conocida por AURELIA BARRERA, MARIA EVERILDA MENDEZ y por MARIA MENDEZ BARRERA, quien fue de setenta y nueve años de edad, de los oficios domésticos y del domicilio de San Salvador, lugar de su último domicilio, de parte de los señores MARIA EXALTACION DE LA CRUZ MENDEZ, y ROBERTO MENDEZ Y MENDEZ, en su concepto de hijos sobrevivientes de la causante, y el segundo además como cesionario de los derechos hereditarios que en la misma sucesión pudieran corresponderle a la señora ANA GLORIA MENDEZ DE MENJIVAR, en su concepto de hija sobreviviente de la de cujus; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y en consecuencia se cita por este medio a todos los que se crean con derecho en la mencionada sucesión, a que se presenten a mi oficina, situada en la dirección antes indicada, dentro de los quince días subsiguientes a la última publicación de este edicto, a deducir sus derechos.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil seis.-

Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012261

JOSÉ MANUEL CHÁVEZ LÓPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor JOAQUIN ELIGIO HERNANDEZ conocido por JOAQUIN HENRIQUEZ HERNANDEZ, quien falleció el día nueve de agosto de dos mil tres, siendo Ilobasco, departamento de Cabañas, el lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARINA BELTRAN BOJORQUE conocida por MARINA BELTRAN BOJORQUEZ, MARINA BELTRAN DE HERNANDEZ, MARINA REYES BELTRAN DE HENRIQUEZ, MARINA BELTRAN, y MARINA REYES BELTRAN, en calidad de cónyuge sobreviviente; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión testamentaria, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, Cabañas, a las diez horas veinte minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA PROPIETARIO.- Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA.

3 v. alt. No. A012139-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora MARIA FLORINDA MARTINEZ, la herencia que en forma intestada dejó el señor RAIMUNDO VENTURA, conocido por RAYMUNDO VENTURA, quien fue de cincuenta y tres años de edad, agricultor, soltero, originario de Sociedad, departamento de Morazán, hijo de Atanasio Ramírez y de Petrona Ventura; quien falleció a las veintitrés horas del día veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cantón San Pedro, de la jurisdicción de El Divisadero, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores RAIMUNDO ARISTIDES MARTINEZ VENTURA, MELBA GLORIA MARTINEZ VENTURA, ELSA LIDIA MARTINES VENTURA, MARIBEL MARITZA MARTINEZ DE REYES, MIRIAN MARISOL MARTINEZ DE BENITEZ, ALBERTO DIONEL MARTINEZ VENTURA y JOSE SALVADOR MARTINEZ VENTURA, en concepto de hijos del referido causante, a quien se le ha conferido la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las quince horas del día doce de enero de dos mil cinco.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012140-1

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las nueve horas cuarenta minutos del día veintiuno de junio del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor PEDRO ANTONIO MUÑOZ, conocido por PEDRO ANTONIO BRIZUELA MUÑOZ, ocurrida el día siete de julio de dos mil cinco, en el Cantón Lourdes, Colón, lugar de su último domicilio, de parte de la señorita REYNA GUADALUPE BRIZUELA CASTRO, en su calidad de hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las nueve horas cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de junio de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012145-1

EL INFRASCRITO JUEZ: Al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución proveída de las diez horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ISABEL DEL CARMEN CAMPOS VIUDA DE GRANADOS, conocida por ISABEL CAMPOS VIUDA DE GRANADOS, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta, en el Barrio La Parroquia, de esta ciudad; siendo esta misma ciudad su último domicilio, de parte del señor RICARDO ANTONIO GRANADOS CAMPOS, éste en calidad de Heredero Testamentario de la causante.-

Confiriéndole al aceptante dicho la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados después de la última publicación del edicto respectivo.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Usulután, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012159-1

Rodolfo Ernesto Chacón, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Ana, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal con fecha nueve horas cuarenta y dos minutos de este día, se ha tenido por aceptada, con beneficio de inventario, de parte del señor RAFAEL ANTONIO GALVEZ LOPEZ, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante ROSELIN GALVEZ conocido por ROSELIN RAFAEL GALVEZ MENDOZA, RAFAEL ROSELIN GALVEZ MENDOZA, ROSELIN RAFAEL GALVEZ, RAFAEL ROSELIN GALVEZ, RAFAEL GALVEZ MENDOZA y RAFAEL GALVEZ, quien fue de setenta años de edad, viudo, profesor, fallecido en el Hospital del Seguro Social de esta ciudad, el día veintiocho de abril de dos mil tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

El aceptante mencionado, es hijo del de cujus y cesionario de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores HECTOR DAVID y JAIME EDUARDO, ambos de apellidos GALVEZ LOPEZ, como hijos del causante; y en ese carácter se les confiere interinamente la administración y representación de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace del conocimiento del público para que todo aquél que se crea con derecho en la presente sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes al de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil; Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día quince de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012167-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las once horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante señor HERIBERTO BRAULIO OLANO, fallecido el día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve, en el Centro de Salud de Cojutepeque, siendo éste su último domicilio, de parte de la señora ANA RUTH OLANO MOREIRA, conocida por ANA RUTILIA OLANO, en su calidad de hija del referido causante. Habiéndosele conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. WALTER EDUARDO NAVARRO CRUZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012185-1

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA:

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas con quince minutos del día veintiuno de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer dejó el causante señor FREDY REYES, conocido por FREDY DOLORES REYES, fallecido a las once horas treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil cinco, en Final Calle Los Héroes, Colonia Molina de la Ciudad de Nueva Guadalupe, de este distrito, departamento de San Miguel, siendo aquella Ciudad su último domicilio; de parte de la señora Cecilia Magdalena Zelaya Reyes, ésta hija del causante.- Nómbrase a la aceptante en el carácter dicho administradora y representante interina de la sucesión de que se trata, con las facultades y restricciones que corresponden a los curadores de la herencia.

Publíquense los edictos de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.

LIBRADO en el Juzgado de Primera Instancia; Chinameca, a las nueve horas con treinta minutos del día veintiuno de junio de dos mil seis.- Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012192-1

INÉS TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada a las doce horas del día veintiséis de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor ELIAS CARRILLO JORGE, la herencia INTESTADA que a su defunción ocurrida el día dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en Caserío Las Morenas, Cantón Amayón, Panchimalco, de este Departamento, siendo esta ciudad su último domicilio, dejó el causante señor JUAN CARRILLO, en calidad de hijo del causante. Confiérase al aceptante la administración y representación interina de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Y, CITA: A los que se crean con derecho a la expresada herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente al de la tercera publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las doce horas del día diez de julio de dos mil seis.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012201-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y diez minutos del día tres de los corrientes, se ha tenido por aceptada la herencia intestada que a su defunción dejó el señor ROSALI ROMERO BELTRÁN o ROSALI ROMERO, quien falleció el día dieciocho de septiembre de

mil novecientos noventa y cinco, en el Cantón Junquillo, jurisdicción de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel, siendo esta Ciudad su último domicilio; de parte de los señores HERMENEGILDO ROMERO CASTRO o HERMENEGILDO ROMERO y PATRICIA BELTRAN DE ROMERO o PATRICIA BELTRAN, en concepto de padres del causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Confiéndole a los aceptantes declarados en el carácter indicado, la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.- Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD BARRIOS, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, a las doce horas y veintisiete minutos del día cinco julio del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012215-1

LA INFRASCRITA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día siete de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EZEQUIEL CASTRO BARAHONA o EZEQUIEL CASTRO o EXZEQUIEL CASTRO, quien falleció el día dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, siendo su último domicilio el de San Luis de la Reina; de parte de los señores ANDRES CASTRO CASTRO e YRENE CASTRO o IRENE CASTRO, en concepto de hijos de la causante, todo de conformidad al Art. 1163 del Código Civil.- Habiéndole conferido a los aceptantes declarados en el carácter indicado la Administración y Representación INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Y CITA: A los que se crean con Derecho a la Herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro del término de QUINCE DÍAS, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Barrios, Departamento de San Miguel, a las doce horas del día diez de julio del año dos mil seis.- Licda. ANA LETICIA ORELLANA DE VARGAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. JOSE FRANCISCO VELASQUEZ DIAZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012216-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las ocho horas cincuenta y dos minutos del día veinte de junio de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada, que a su

defunción ocurrida a las trece horas del día dieciséis de abril de dos mil dos, en la Colonia Las Ninfas de esta ciudad, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; dejó el señor JESUS ZUNIGA MENA conocido por JUAN JESUS ZUNIGA SECEÑA, JUAN JESUS ZUNIGA y por JUAN JESUS ZUNIGA ZECEÑA, quien fue de setenta y cinco años de edad, albañil, casado, de parte de los señores ADELA CARDONA VIUDA DE ZUNIGA, SAMUEL DAVID ZUNIGA, JOSE ISAIAS ZUNIGA CARDONA, JUAN JESUS ZUNIGA CARDONA, DANIEL ZUNIGA CARDONA, ESAU ELISEO ZUNIGA CARDONA, CORDELIA ZUNIGA CARDONA, JULIA ADELA ZUNIGA CARDONA, ANA RUTH ZUNIGA DE SALAS, GLORIA MARINA ZUNIGA DE VASQUEZ y OFELIA ZUNIGA CARDONA, la primera en su calidad de cónyuge y los demás como hijos del referido causante; a quienes se les nombra INTERINAMENTE administradores y representantes de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas siete minutos del día veintidós de junio de dos mil seis.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012237-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las catorce y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA MERCEDES ABREGO VIUDA DE GARCIA, conocida por MARIA MERCEDES ABREGO, por MERCEDES ABREGO DE GARCIA, y por MERCEDES ABREGO, ocurrida el día nueve de noviembre del dos mil cuatro, en el Hospital Militar de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Centro, jurisdicción de Santa Cruz Analquito, Departamento de Cuscatlán; a la señora JUANA ROSA GARCIA, conocida por JUANA ROSA GARCIA VIUDA DE RUGAMAS, ésta en su calidad de hija.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las catorce horas y veinte minutos del día veintiuno de febrero del año dos mil seis.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012238-1

JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO, Notario, de este domicilio, con oficina profesional ubicada en Colonia El Roble, Avenida "B", número ciento cincuenta y siete, San Salvador, al público en general

HACE SABER: Que por acta notarial, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día treinta de junio del año dos mil seis, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara el señor RAFAEL CORNEJO

conocido socialmente por RAFAEL CORNEJO HERNANDEZ y por RAFAEL MORAN HERNANDEZ, de parte de los señores ANITA HERNANDEZ DE MORAN, ROSA LILIAN MORAN HERNANDEZ, OSCAR ALBERTO MORAN HERNANDEZ, RUBEN ANGEL MORAN HERNANDEZ, JUAN CARLOS MORAN HERNANDEZ, RAFAEL MORAN HERNANDEZ, JOSE LUIS MORAN HERNANDEZ, MIGUEL ANGEL MORAN HERNANDEZ, GLADIS MORAN DE AGUILAR, y ARACELY MORAN DE ROSALES, en su concepto la primera de cónyuge sobreviviente y los nueve restantes hijos del causante respectivamente, habiéndoseles conferido la administración y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Cítese a los que se crean con derechos a la herencia deferida para que se presenten a deducirlo dentro del término de Ley, lo que hace del conocimiento público para los efectos de Ley.-

San Salvador, catorce de julio del año dos mil seis.-

Lic. JOSE SILVERIO ENRIQUE HENRIQUEZ TOLEDO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012250-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora María de La Paz Torres, al fallecer el día cinco de octubre del año dos mil cinco, en Colonia Aparicio de la ciudad de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután lugar que tuvo como su último domicilio; de parte de la señora María de La Cruz Torres, en su calidad de Hija de la Causante.- Confiérasele a la aceptante antes dicha, la administración y representación Interina de la sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y Publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con derecho a la Herencia para que se presenten a deducirlo en el término de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012262-1

ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, Notario, de este domicilio y del de Ahuachapán, con oficina establecida en Tercera Calle Poniente número uno de la ciudad de Chalchuapa,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita notario, proveída a las diez horas del día ocho de julio del año dos mil seis se ha tenido por aceptada expresamente con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ, defunción ocurrida en el Cantón El Portillo, jurisdicción de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán, a las doce horas del día veintidós de

septiembre de mil novecientos ochenta y dos, habiendo sido éste el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ROSA EMILIA RUIZ DE ASCENCIO, en su calidad de cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora CANDIDA ROSA ASENCIO VIUDA DE MARTINEZ conocida por CANDIDA ROSA ASENCIO VIUDA DE MARTINEZ, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante señor JEREMIAS ANTONIO MARTINEZ conocido por JEREMIAS MARTINEZ y por GEREMIAS MARTINEZ; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia cita a todos a los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días desde el siguiente a la tercera publicación.

Librado en la oficina de la Notario ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS, en la ciudad de Chalchuapa, a las diez horas del día once de julio del año dos mil seis.-

Lic. ANA LUCIA PINEDA CONTRERAS,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A012263-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este distrito Judicial, al público para efectos de ley

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este tribunal a las quince horas y veinte minutos del día diez de julio del dos mil seis, SE HA TENIDO POR ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO LA HERENCIA INTESTADA, que a su defunción dejó el señor JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA conocido por JUAN ANGEL PEREIRA, JUAN PEREIRA, y por JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA ARGUETA, de parte del señor CARLOS DAVID PEREIRA DIAZ, de treinta y nueve años de edad, Licenciado en Ciencias de la Educación, del domicilio de la ciudad de Osicala, departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad Número cero quinientos nueve mil trescientos treinta y cuatro guión uno, en calidad de hijo del causante. El Causante señor JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA, conocido por JUAN ANGEL PEREIRA, JUAN PEREIRA y por JUAN ANGEL MARQUEZ PEREIRA ARGUETA, a la fecha de su fallecimiento era de setenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, viudo, originario y del domicilio de Meanguera, hijo de Meneleo Márquez Pereira y Enriqueta Pereira, de nacionalidad Salvadoreña; FALLECIO el día seis de abril del presente año, en el Barrio El Centro de Meanguera, siendo este lugar su último domicilio. Se le confirió al aceptante antes mencionado en la forma establecida, LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho de la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados desde el día siguiente a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día doce de julio del dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1a. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011446-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cuatro horas del día diecisiete de febrero del año dos mil cinco, en la Villa de Polorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la Villa de Polorós, dejara el causante señor Isidro Morales Turcios conocido por Isidro Morales, a la heredera señora Santiago Vanegas de Zavala conocida por Santiago Vanegas, en concepto de hija del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011457-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y cuarenta minutos del día trece de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las ocho horas y treinta minutos del día veintiuno de marzo del año dos mil seis, en el Cantón Agua Blanca, Jurisdicción de Anamorós, departamento de La Unión, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, dejara la señora Guillermina Álvarez, a la heredera Sara Estela Álvarez de Paredes conocida por Sara Estela Álvarez, en concepto de hija de la causante antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1º del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los quince días del mes de junio del año dos mil seis.-Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011459-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las ocho horas y quince minutos del día veintiocho de junio del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las dos horas y treinta minutos del día veinti-

siete de mayo del año dos mil dos, en la ciudad de Pomona, Los Ángeles California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Santa Rosa de Lima, dejara el causante señor Efraín Rosales, a la heredera señora María Enriqueta Salmerón de Rosales, conocida por María Enriqueta Salmerón, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1o. del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011460-1

Ángel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día treinta de mayo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las once horas del día catorce de enero del año dos mil seis, en la ciudad de California, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio la ciudad de Anamorós, departamento de La Unión, dejara el señor Victorino García Villatoro, conocido por Victorino García, a la heredera Eugenia Salmerón de García, ahora viuda de García, conocida por Eugenia Salmerón y por Eugenia Salmerón Medrano, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante antes mencionado, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1ª del Código Civil.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis.-Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011461-1

DOCTOR JUAN RAMON MONTROYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y treinta minutos del día de hoy; se ha tenido por aceptada con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor, GUADALUPE REYES CONTRERAS, quien falleció a las doce horas y treinta minutos, del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete, en el Cantón El Capulín de esta jurisdicción de San Miguel; siendo éste el lugar de su último Domicilio; de parte del señor CORNELIO REYES ORTEZ, conocido por CORNELIO REYES, como hijo del causante.-

Confírese al aceptante en el carácter indicado la administración y Representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Miguel, a las catorce horas y cuarenta minutos del día veintiocho de junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011462-1

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA; DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.-

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las ocho horas y veinticinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor MARIANO DE JESUS CRUZ PEREZ, la herencia que en forma intestada dejó la señora NICOLASA PEREZ, conocida por NICOLAZA PEREZ; quien fue de setenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, Viuda, Salvadoreña, originaria de Sensemra, departamento de Morazán, hija de los señores Cesaría Alvarez y Emilio Pérez; quien falleció a las dieciocho horas y treinta minutos, del día treinta de julio del año dos mil dos, en el Barrio San Felipe de la ciudad San Miguel; siendo la población de Sensemra, departamento de Morazán, su último domicilio; en concepto de hijo de la referida causante.

Se ha conferido al referido aceptante en la calidad expresada la administración y representación INTERINA de dicha sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.-

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. R011466-1

EL INFRASCRITO JUEZ,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DAVID VIJIL, conocido por DAVID VIGIL, el día siete de mayo de mil novecientos setenta y cinco en el Cantón San Francisco, Caserío Los Ramírez de la Jurisdicción de Santa María, habiendo sido Santa Elena su último domicilio, de parte MARIA BERSABE GUZMAN, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA BERSABE GUZMAN VIGIL DE HERNANDEZ, en calidad de hija del causante.-

Confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011477-1

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y treinta minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE HERBERT DURAN VILLALOBOS o JOSE HERBERT VILLALOBOS DURAN y POR JOSE HERBERT DURAN, el día once de Noviembre del año dos mil cinco, en el Cantón Cruzadilla San Juan, jurisdicción de Jiquilisco, departamento de Usulután, siendo la ciudad de Usulután, su último domicilio, de parte de la señora Consuelo Esperanza Villalobos Vásquez, conocida por Consuelo Esperanza Villalobos, Nadire Mabel Durán Ramírez, Subia Bernadett Durán Ramírez y Delmi Mabel Ramírez de Durán conocida por Delmy Mabel Ramírez de Durán la primera en calidad de madre del causante, la segunda y la tercera en calidad de hijas del causante y la última en calidad de cónyuge sobreviviente del mismo causante, confiriéndoseles la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de Junio del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011478-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas quince minutos del día diez de los corrientes, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por la señora EVA RAMIREZ RAMIREZ, o Eva Ramírez, fallecida el día nueve de mayo del corriente, en el Cantón El Caulote jurisdicción de Santo Domingo de Guzmán, siendo ése el lugar de su último domicilio, de parte del señor GUSTAVO ADOLFO RAMIREZ, en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia le correspondían a la señora Eva Isabel Ramírez, como hija de la causante.-

Y se ha conferido a la aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día trece de Julio del dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R011482-1

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor JOSE EULOGIO RAMOS AYALA, conocido por JOSE LUIS RAMOS, por JOSE EULOGIO RAMOS y por JOSE EULOGIO AYALA, al fallecer el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, en el Centro Médico Usuluteco de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE LUIS RAMOS AYALA, en calidad de hijo del causante, y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora MARIA LUISA AMAYA DE RAMOS, conocida por MARIA LUISA AMAYA, y por MARIA ANITA AMAYA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los tres días del mes de julio del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. c. No. R011465-1

TITULOS DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora MARIA ADELA GARAY, de cincuenta y un años de edad, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos nueve ocho tres dos uno guión seis, solicitando a su favor Título de propiedad de un solar de naturaleza RUSTICA, situado en el Cantón Piedra Azul de esta Ciudad, Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, de la capacidad de MIL DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS (1,221.48 M2), de las colindancias siguientes: ORIENTE Juana Andrea Cortez de Rodríguez, PONIENTE Gabriel de Jesús Hernández Amaya, NORTE María Herminia Chávez viuda de Aparicio y SUR José Hermis Quintanilla Quintanilla, no es dominante ni sirviente, no tiene carga real o derecho que pertenezca a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que hizo al señor Pablo Córdova y lo estima en la cantidad de Un mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Alcaldía Municipal de la Ciudad de San Rafael Oriente, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.- ISRAEL APARICIO, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE OFILIO ASCENCIO AVILES, SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A012136-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

AVISA: Que a esta oficina se han presentado los señores JOSE LUIS UMAÑA y MARIA CONCEPCIÓN GONZALEZ DE UMAÑA, el primero de sesenta y cuatro y la segunda de sesenta y uno años de edad, y del domicilio de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; solicitando a su favor Título de Propiedad y Dominio de sobre un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio San Francisco, de la jurisdicción de Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, según folio 5 del libro de solicitudes de Título de Propiedad y Dominio de Predios Urbanos del presente año.- Solicitud número siete, a las nueve horas del día veintisiete de junio del año 2006.- La cual se encuentra Registrada por el Centro Nacional de Registro (CNR), según certificación de la Denominación Catastral, con el Código CE-1410-224-06, Parcela 0040.- De la capacidad superficial de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS, CINCUENTA DECÍMETROS, CINCO CENTÍMETROS, que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: Veinticuatro punto noventa metros, linda con aguas del Golfo de Fonseca; AL PONIENTE: Mide veinte metros linda con la señora Juan María Ramos, AL NORTE: Cuarenta y siete punto ochenta metros, linda con los señores Emilio Villalobos Grande, Ramiro Villalobos Grande e Idalia Raquel Villalobos Grande; AL SUR: Mide veintidós metros, linda con el señor José de la Cruz Almendárez.- En el Inmueble anteriormente descrito existe construida una vivienda de sistema mixto, paredes de color celeste y techo de teja.- Lo valúan en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y lo adquirieron por compra a la señora Eladia Machuca conocida por María Machuca, ya fallecida, quien fue del domicilio de Meanguera del Golfo, en proindivisión entre ellos dos y sin otra persona ajena a ellos dos.

SE AVISA AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Alcaldía Municipal: Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, a los tres días del mes de julio del años dos mil seis. JUAN EDGAR AVILES GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL. ALMA IRIS ALBERTO CRUZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012168-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado el señor Rafael Hernández Hernández, de cuarenta y siete años de edad, de este domicilio, portador de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta guión tres, y con Número de Identificación Tributaria Cero Seiscientos Diecinueve guión Doscientos Mil Trescientos Cincuenta y Nueve guión Cero Cero Uno guión Cero; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD de un terreno de naturaleza rústica, ubicado en Cantón San José Cortez, Calle a San Laureano de la Jurisdicción de Ciudad Delgado, San Salvador, de una extensión superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y linda; AL NORTE: en línea recta ochenta y dos punto treinta y siete metros, colinda en parte con terreno de Marta Alicia Vásquez Hernández y en otra de Mercedes Haydeé Muñoz de Pérez, AL ORIENTE: en tres tramos el primero en línea recta con dirección de norte a sur de veinticinco punto setenta y cinco metros; el segundo tramo en línea recta con dirección de oriente a sur poniente veinticuatro punto sesenta metros, y el tercero con sentido de norte a sur en línea recta veintiún metros, colinda en parte con terreno de Paula Vásquez de Medrano y en otra con el de Dora Alicia Vásquez de Bonilla, AL SUR: en línea recta sesenta y nueve punto noventa y cinco metros, colinda con terreno antes de Crecencia Hernández, hoy de José

Sergio Hernández, AL PONIENTE: en línea recta ochenta y dos punto noventa y siete metros, colinda en parte con terreno antes de Crecencia Hernández, hoy de Joaquina Hernández y en otra parte con el que fuera de Gonzalo Rivera Vásquez hoy de Pantaleón Cortez, servidumbre de cuatro varas de ancho de por medio entre estos colindantes que conduce a la calle principal que se dirige al Cantón San Laureano, siendo sus mojones esquineros o intermedios brotones de árboles de pito, no tiene construcciones, no es sirviente, ni dominante, no tiene cargas, derechos reales ni proindivisión de ninguna especie, lo adquirió por compra que le hiciera su padre José Antonio Hernández Vásquez, poseedor de buena fe por más de diez años consecutivos en forma regular, quieta, pacífica y no interrumpida; el cual valora en MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Por tanto solicita se le extienda título municipal de conformidad a la Ley.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Delgado, Departamento de San Salvador, a los Catorce días del mes de julio del año dos mil seis. Lic. JOSE TOMAS MINERO DOMINGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARCOS FRANCISCO MARTINEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012188-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora: MERCEDES ISABEL HENRIQUEZ ALFARO, actuando en nombre y representación del señor ARNOLDO MERLOS TORRES, solicitando Título de Propiedad, de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Barrio San José, Lotificación San Miguel, calle al Ojo de Agua, de esta ciudad, de una extensión superficial de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, cuyas colindancias son las siguientes: AL NORTE, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa; AL ORIENTE, linda con terreno de Héctor David Sánchez, Avenida San Miguel de siete metros de ancho de por medio; AL SUR, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa, Nicolasa Santos Ramos y Luis Amílcar Alfaro, calle al Ojo de Agua de seis metros de ancho de por medio; AL PONIENTE, linda con terreno de Miguel Ángel Sosa. El referido inmueble no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a persona alguna, y no lo posee en proindivisión con nadie. Lo estima en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se avisa al público para efectos de ley.

SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento La Paz, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis. Ing. JAIME AMERICO SANTOS AREVALO, ALCALDE MUNICIPAL INTERINO. Br. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012224-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado WUALTER ALEXANDER MARTINEZ QUINTANILLA, mayor de edad, empleado, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero tres uno ocho cuatro dos siete cinco- dos; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro de esta población, de

la extensión superficial de Doscientos cuarenta y nueve punto sesenta y nueve cuadrados; que mide y linda; AL ORIENTE, quince metros treinta centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos; AL NORTE, dieciséis metros ochenta centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos, camino de servidumbre de por medio; AL PONIENTE, dieciséis metros, con Emilio Funes y Adela Rodezno y AL SUR, quince metros diez centímetros, con sucesión de Antonio Rodezno Campos.- Lo hubo por compra a posesión material, por más de diez años consecutivos y lo valora en dos mil dólares.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a quince de febrero de dos mil seis. JOSE ANTONIO ALAS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. Lic. TOMAS VIDEZ ANGEL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012227-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado MANUEL ANGEL LOPEZ CAMPOS, mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero dos dos siete dos cuatro dos cuatro- ocho; solicitando Título de Propiedad de un inmueble urbano, situado en el Barrio La Vega de esta población, de la extensión superficial de Ciento sesenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados; que mide y linda; AL ORIENTE, veinticuatro metros veintidós centímetros, con Inés Martínez viuda de Hernández; AL NORTE, ocho metros, con calle pública; AL PONIENTE, veintidós metros veintidós centímetros, con Dolores Hernández y AL SUR, cinco metros setenta centímetros, con Ernesto Rodríguez e Inés Martínez viuda de Hernández.- Contiene en su interior una casa de construcción mixta.- Lo hubo por compra a posesión material, por más de once años consecutivos y lo valora en diez mil dólares.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Alcaldía Municipal de Tamanique, Departamento de La Libertad, a quince de febrero de dos mil seis. JOSE ANTONIO ALAS FLORES, ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO. Lic. TOMAS VIDEZ ANGEL, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A012228-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el Licenciado. AGUSTIN LARA DIAZ, de treinta años de edad, abogado, del Domicilio de la Ciudad de San Miguel, quien actúa en calidad de Apoderado General Judicial de la señora SEMIRAMIS DEL CARMEN MOLINA, de treinta y dos años de edad, Empleada del domicilio de San Alejo, Departamento de La Unión, con Documento Único de Identidad número Cero dos millones cuatrocientos veintidós mil setenta y seis guión uno y con Número de Identificación Tributaria Número un mil cuatrocientos catorce guión ciento cuarenta mil quinientos setenta y cuatro guión ciento uno guión uno, viene a solicitar TITULO DE PROPIEDAD DE DOMINIO de un solar de naturaleza Urbana situada en el Barrio Gaspar del Municipio de San Alejo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y DOS DECIMETROS TREINTA Y TRES CENTIMETROS CUADRA-

DOS, que tiene las medidas y Colindantes siguientes: AL ORIENTE: Mide treinta metros, setenta centímetros colinda con sucesión Ochoa hoy con Rodolfo Paz; AL NORTE: Mide veintiocho metros, con cincuenta centímetros y consta de dos tramos, el Primer tramo mide diez metros con cincuenta centímetros y colinda con la señora Lorenza Carranza viuda de Cabrera, antes, hoy con el señor Walter Molina; el Segundo tramo mide dieciocho metros, quebrada de por medio linda con la señora Lorenza Carranza viuda de Cabrera, Antes, hoy con propiedad del señor José Adán Paz; AL PONIENTE: Mide treinta y cuatro metros, cincuenta centímetros y está formado por dos tramos el primero mide catorce metros calle polvosa y cerco de alambre de por medio, lindando, con la propiedad del señor Miguel Tebes Bernal, antes hoy con la señora María de Los Ángeles Herrera, el segundo tramo mide veinte metros con cincuenta centímetros, colinda con propiedad de Miguel Tebes Bernal, antes hoy con el señor Walter Molina AL SUR; mide veinticuatro metros, con veinte centímetros, colinda con propiedad de Ana Julia Guardado, antes ahora con la señora Zoila Victoria Cruz Molina. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos ni está en proindiviso con nadie y lo adquirió por compra venta que le hizo a la señora ROSA ELENA PICHE CRUZ, quien es de sesenta y un años de en el años de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, a las diecisiete horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de octubre del año mil novecientos noventa y cinco ante los oficios del Notario René Arnoldo Barahona Campos, quien estuvo en posesión de manera quieta, pacífica y sin interrupción por más de siete años consecutivos fecha en que la señora Rosa Elena Piche Cruz, le hizo la venta a mi representada, de la posesión material, y uniendo las dos posesiones, suman más de ocho años de posesión en forma quieta, pacífica, e ininterrumpida, solicitante lo evalúa en la cantidad de OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, los colindantes son de este domicilio.

Por los que se avisa al público, para los efectos de ley correspondiente.

Alcaldía Municipal San Alejo, a los once días del mes de Julio del año dos mil seis.- ANDRES ALONSO GOMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE HUMBERTO PINEDA IGLESIAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011463-1

TITULOS SUPLETORIOS

SALVADOR ISRAEL TEJADA ORTIZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Vicente, departamento de San Vicente, para los efectos de ley, al público,

HACESABER: Que a mi oficina situada en Primera Avenida Norte y Tercera Calle Poniente, número catorce "E", al costado norte de la Policía Nacional Civil de esta ciudad, se ha presentado la señorita ANA MARIA VALLADARES FLORES, de veintidós años de edad, Estudiante, del domicilio de Ilobasco, en el Departamento de Cabañas, con Documento Único de Identidad Numero: cero dos millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento veintisiete- cero, y Tarjeta de Identificación Tributaria: cero novecientos tres- ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro- ciento dos- ocho, pidiendo se le extienda TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Agua Zarca, jurisdicción de Ilobasco, departamento de Cabañas, de la Extensión Superficial de SESENTA Y NUEVE AREAS o sea CERO PUNTO NOVENTA Y OCHO MANZANAS, de los linderos siguientes: AL

NORTE: en ciento treinta y tres metros con terreno propiedad hoy de la señora Elisa Flores, quedando partido este lindero por servidumbre de tránsito de tres metros de ancho, únicamente para personas pasando por el patio hasta salir a la calle que conduce al Cantón San Francisco Iraheta, AL ORIENTE: en cuarenta metros, línea curva y división de cerco de piña, con terreno propiedad hoy de la señora Teresa Ramírez, calle de por medio; AL SUR: en tres tiros, el primero de Oriente a Poniente en ciento doce metros, con terreno propiedad hoy del señor Miguel Arteaga Alvarado, el segundo tiro de Sur a Norte, en veintiséis metros con terreno de Miguel Arteaga Alvarado, y el tercer tiro de Oriente a Poniente, en línea recta hasta un jiote, en veinticuatro metros con terreno propiedad hoy de Miguel Arteaga Alvarado, y AL PONIENTE: en treinta metros con terreno propiedad del señor Cecilio Vásquez, brotones de varias clases de división, hasta llegar al lugar donde comenzó la descripción.- La posesión de la peticionaria data desde hace más de diez años, hasta hoy y ha sido y es quieta, pacífica y sin interrupción, no habiendo sido impedido, ni perturbado por nadie.

San Vicente, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil seis.

SALVADOR ISRAEL TEJADA ORTIZ,

NOTARIO.

1 v. No. R011481

ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el licenciado Santos Alberto Espinal Molina, Abogado, del domicilio de Pasaquina, como Apoderado General Judicial, de la señora Martha Lidia Cárcamo, quien es de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio Pasaquina, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío Talpetate, Cantón San Eduardo, Jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de setecientos veinte metros, sesenta y dos decímetros cinco centímetros cuadrados, que mide y linda; al Poniente; veintitrés metros, linda con Cecilia Sandoval calle de por medio; al Oriente: doce metros, linda con Vidal Escobar, calle de por medio; al Norte: cuarenta metros setenta centímetros linda con Daniel Hernández, cerco de malla de ciclón de por medio propiedad del colindante; y al Sur: cuarenta y dos metros con José Mártir Alberto, tapial de bloque de cemento de por medio propiedad de titular. No contiene cultivos permanentes, se encuentra a cuerpo cierto. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Un mil cuatrocientos dólares, y lo adquirió por compra informal hecha a la señora María Emperatriz Turcios, mayor de edad, y de domicilio actual ignorado, el día diez de junio del año mil novecientos sesenta y seis.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012148-1

IRMA ELENA PAREDES BERMÚDEZ, Notario, con Oficina Jurídica situada en Primera Calle Oriente Número Nueve de esta Ciudad,

HACE SABER: Que ante mis oficios de Notario, se ha presentado el Licenciado DAXDUIS ALVAREZ NAVARRETE, de cuarenta años de edad, empleado, del domicilio de Monte San Juan, Departamento de Cuscatlán, con Documento Único de Identidad Número cero cero cuatro tres uno siete ocho uno- cinco, en carácter de Apoderado de la señora LUISA MORENA ORELLANA NAVARRETE, de cincuenta y seis años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de esta Ciudad, con Documento Único de Identidad Número cero tres siete seis uno cero tres siete- tres; solicitando TITULO SUPLETORIO a favor de su poderdante, de un terreno rústico, situado en el Cantón Llano de La Hacienda, jurisdicción de San Isidro, Departamento de Cabañas, de la extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS CINCUENTA AREAS, que mide y linda: AL ORIENTE, doscientos veintiún metros, con terreno de Cruz Moreno, divide cerco de alambre de este terreno; AL NORTE, cuatrocientos noventa y ocho metros setenta centímetros, con terreno de Carlos Mauricio Navarrete, cerco de alambre de por medio; AL PONIENTE, ciento ochenta y siete metros, con terrenos de Misael Iraheta y Gumersindo Alfaro, de por medio cerco de piedra y alambre; y AL SUR, quinientos metros, con terrenos de Zoila Margarita Alfaro, Alejandro Castillo y Gumersindo Alfaro Rodríguez.- Todos los colindantes son del domicilio de San Isidro.- Dicho inmueble no es dominante, ni sirviente y lo estima en DIEZ MIL DOLARES.- Lo hubo por compra a Morena Alfaro.- Lo posee en forma quieta, pacífica y sin proindivisión con nadie.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

Librado en la Ciudad de Cojutepeque, a dieciocho de julio de dos mil seis.

Lic. IRMA ELENA PAREDES BERMUDEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012253-1

LICENCIADO JOSE LUIS ASUNCION GARCIA, Notario, del domicilio de Soyapango, con oficinas en Avenida Juan Bertis, Número Setenta y cinco-A, Ciudad Delgado, San Salvador,

HACE SABER: Que a mi oficina se presentó el Licenciado WILBER ENRIQUE MELENDEZ, actuando en su calidad de Apoderado Especial del señor JUAN JOSE FLORES ABARCA; solicitando obtener TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica propiedad de su mandante, situado en los Suburbios del Barrio La Cruz, en la Ciudad de Santo Domingo, en el Departamento de San Vicente, de la extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de los linderos especiales siguientes: AL NORTE: Linda con Juan José Flores Abarca; AL ORIENTE: Linda con Jorge Díaz; AL SUR: Linda con María Julia Abarca Viuda de Flores; y AL PONIENTE: Linda con Juan Francisco Argueta, camino vecinal de por medio.- Que dicho inmueble lo adquirió por compra que le hiciera a la señora GLORIA ISABAL FLORES, en el presente año y desde esa fecha hasta el presente ha poseído el referido inmueble en forma quieta, pacífica y no interrumpida, la cual junto a la posesión de la vendedora data desde hace más de diez años.

Lo que se le avisa al público con fines de Ley.-

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, a la dirección antes mencionada.

Ciudad Delgado, a los diecinueve días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. JOSE LUIS ASUNCION GARCIA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A012258-1

LICENCIADO JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efecto de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado FAUSTO NOEL PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial de la señora MARIA LIDIA AMAYA DE BENITEZ, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre cuatro terrenos de naturaleza rústica, ubicados en los lugares "Cerro Bonito" "Agua Fría", del Cantón Paturia jurisdicción de Joateca, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán. EL PRIMERO: de la extensión superficial de DOS HECTAREAS OCHENTA AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, doscientos metros, con terreno de José Antonio Chica Ponce; AL NORTE, ciento cuarenta metros con terreno de Castulo Argueta; AL PONIENTE, doscientos metros, con terreno de Benedicto Chica; y AL SUR, ciento cuarenta metros, con terreno de Víctor Pablo Chicas.- Inmueble que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL SEGUNDO: De la extensión superficial de TREINTA Y OCHO AREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ochenta metros con terreno de Reymundo Vigil Orellana; AL NORTE, cuarenta y cinco metros, con terreno de José Antonio Chica Ponce, quebrada de por medio; AL PONIENTE, ochenta metros con terreno de Herculano Argueta y Gertrudis Pereira; y AL SUR, cincuenta metros con terreno de Lorenza Romero.- En el inmueble antes descrito existe construido una casa de habitación de techo de tejas, paredes de adobe.- Inmueble que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y la casa en CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, haciendo un total de QUINCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes a UN MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- EL TERCERO: De la extensión superficial de UNA HECTAREA CIENTO DOSCENTIAREAS, de los linderos siguientes: AL ORIENTE, ciento dos punto cero cuatro metros con terreno de Guillerma Amaya; AL NORTE, cien metros con terreno de José Justo Guevara, calle de por medio; AL PONIENTE, cien metros con terreno de Guillermo Amaya; y AL SUR, cien metros con terrenos de la misma Guillerma Amaya.- Inmueble que valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y EL CUARTO: De la extensión superficial de DOS HECTAREAS DE SUPERFICIE de los linderos siguientes: AL ORIENTE, doscientos metros con terreno de Gerardo Benítez; AL NORTE, cien metros con terreno de Gerardo Benítez; AL PONIENTE, doscientos metros con terreno

de Sinforoso Argueta; y AL SUR, cien metros con terreno de Mercedes Gutiérrez, calle de por medio.- Inmueble que valúa por la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTOCUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dichos Inmuebles los adquirió mi mandante por compra verbal que le hizo hace más de diez años al señor JULIO ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y cincuenta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil seis.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011447-1

LICENCIADA BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ MEJIA, como Apoderado General Judicial del señor TRANSITO FERNANDEZ ARRIAZA, solicitando DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO de un terreno de naturaleza rústico, ubicado en el Caserío Las Cruces, Cantón Piedra Parada, jurisdicción de Chilanga, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de MEDIA MANZANA, equivalente a TRES MIL QUINIEN-TOS METROS CUADRADOS, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: Mide cuarenta y cinco metros, colinda con terreno de CECILIA RIVERA, cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE: Mide setenta y cinco metros, colinda con terreno de FEDERICO CRUZ, calle de por medio; AL PONIENTE: Mide cincuenta metros, colinda con terreno de MAGALENO CRUZ, cerco de alambre de brotones de amate de por medio; y AL SUR: Mide setenta y dos punto cuatro metros, colinda con terreno de TEOFILO FERNANDEZ, quebrada de por medio.- En dicho terreno existe un ojo de agua, de cultivos existen matas de huertas.- El Inmueble se valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El inmueble antes descrito lo adquirió por compra venta de la posesión material que le hizo al señor TEOFILO FERNANDEZ ARRIAZA.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y cuarenta minutos del día siete de marzo de dos mil seis.- Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º. DE 1ª. INSTANCIA.- Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011448-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado LEONEL ENRIQUE MARTINEZ, como Apoderado General Judicial de la señora MARLIN GRISELDA REYES CHICAS, a solicitar a favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, ubicado en el Caserío El Cutuco, aunque en su antecedente está

relacionado como Caserío San Luis, Cantón La Joya, de la jurisdicción de Meanguera, Distrito de Jocoaitique, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SEISCIENTOS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, cuarenta metros, con terreno del señor Mercedes Márquez Chica, cerco de alambre del colindante de por medio; AL NORTE, quince metros con terreno de Gregoria Márquez, calle de por medio; AL PONIENTE, cuarenta metros con terreno de Prudencio Chica, cerco de alambre propio de por medio; y AL SUR, quince metros con terreno de Prudencio Chica, cerco de alambre propio de por medio.- En dicho terreno existe una casa paredes de adobillo, techo de tejas, de ocho metros cincuenta centímetros de largo por seis metros de ancho, con una superficie de cincuenta y un metros cuadrados.- Inmueble y construcciones que valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, equivalentes a UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Dicho inmueble lo adquirió la señora REYES CHICAS, por venta de la Posesión Material que le hizo el señor SILVIO AMILCAR MARTINEZ GUEVARA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las nueve horas del día veintisiete de marzo de dos mil seis.- Enmendado-GRISELDA-Vale.- Lic. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2do. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011450-1

Licenciada ANA ELSY MENDOZA AMAYA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial. Al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado ELIO ISAI PONCE AMAYA, como Apoderado General Judicial del señor JOSE VIDAL CORTEZ ORTIZ, a solicitar a favor de éste, DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en Cantón Estancia, en el lugar denominado "EL GUINEO", Jurisdicción de Cacaopera, de la extensión superficial de TRES MIL CINCUENTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, ciento diecinueve metros, linda con Gervacio Adalberto Claros Reyes, Santos Parada y Manuel Argueta, cerco de alambre de por medio y calle pública de por medio; AL NORTE, cuarenta y seis metros, linda con Feliciano Villalta, cerco de alambre propio de por medio del titular; AL SUR, diecisiete metros linda con Fidel Angel Pereira, muro de piedra con cemento del colindante de por medio; AL PONIENTE, setenta y cinco metros, linda con terreno del mismo titular; dicho inmueble lo adquirió mediante compraventa verbal que le hizo al señor José Isabel Cortez Ortiz, el inmueble se valúa por la cantidad de TRES MIL COLONES.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las doce horas del día trece de octubre del dos mil cinco.- Licda. ANA ELSY MENDOZA AMAYA, JUEZ 2do. DE 1ª. INSTANCIA.- Licda. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011453-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado la señora ESTANISLADA DEL CID ARGUETA, a solicitar a su favor de ésta TITULO SUPLETORIO, sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar Los Planes, Cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, cuya descripción técnica es la siguiente: NORTE, partiendo del mojón número uno al mojón número dos, con un rumbo de Sur, sesenta grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de veinticinco punto cero cero metros, del mojón número dos, al mojón número tres con un rumbo de sur, sesenta y cuatro grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cuarenta y uno punto cuarenta metros, colindando con Antonia Argueta Chicas; del mojón número tres, al mojón número cuatro, con un rumbo de sur treinta y ocho grados cincuenta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cincuenta y tres punto cincuenta metros, del mojón número cuatro, al mojón número cinco, con un rumbo de sur, cuarenta y cuatro grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de cuarenta y nueve punto setenta metros, colindando con María Mejía Argueta; ORIENTE, partiendo del mojón número cinco al mojón número seis, con un rumbo de sur, cincuenta y nueve grados cuarenta minutos cero cero segundos Oeste, y una distancia de dieciocho punto diez metros, del mojón número seis, al mojón número siete, con un rumbo de sur, cincuenta grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintiséis punto veinte metros, del mojón número siete al mojón número ocho, con un rumbo sur, treinta y un grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintisiete punto setenta metros, del mojón número ocho al mojón número nueve, con un rumbo de sur, treinta y dos grados diez minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de nueve punto veinte metros, colindando con Leonides Argueta; SUR, partiendo del mojón número nueve al mojón número diez, con un rumbo de norte, treinta y cuatro grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de catorce punto ochenta metros, del mojón número diez al mojón número once, con un rumbo de norte cincuenta y seis grados treinta minutos cero cero segundos Oeste, y una distancia de cinco punto ochenta y cinco metros, del mojón número once al mojón número doce, con un rumbo de norte, ochenta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos Oeste y una distancia de nueve punto cero cero metros, del mojón número doce al mojón número trece, con un rumbo de norte, setenta y ocho grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de catorce punto cero cero metros, del mojón número trece al mojón número catorce, con un rumbo de norte cincuenta y un grados diez minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de treinta y uno punto veinte metros, del mojón número catorce al mojón número quince con un rumbo de norte, treinta y cuatro grados cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, del mojón número quince al mojón número dieciséis con un rumbo de norte, dieciocho grados cero cinco minutos cero cero segundos oeste, y una distancia dieciocho punto veinte metros, colindando con Rosario Antonio Chicas y quebrada de por medio; y al PONIENTE, partiendo del mojón número dieciséis al mojón número diecisiete con rumbo de Norte, trece grados treinta minutos cero cero segundos Este, y una distancia de treinta punto cincuenta metros, del mojón número diecisiete al mojón número uno con un rumbo de norte, cero nueve grados cuarenta y seis minutos cero un segundos Este, y una distancia de treinta y ocho punto cincuenta y un metros, colindando con Margarito Argueta, y calle de por medio. Este terreno ya descrito tiene un área de ONCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PUNTO CATORCE METROS CUADRADOS, equivalentes a DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO VEINTICINCO VARAS CUADRA-

DAS. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes y lo valora en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Dicho inmueble lo adquirió la señora DEL CID ARGUETA, por venta de Posesión Material por Documento Privado, que le efectuó el señor MACARIO ARGUETA, el quince de Enero de mil novecientos setenta y ocho.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las quince horas y treinta y cinco minutos del día trece de Junio de dos mil seis. Enmendado-LEONIDES=Vale.- LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2o. de 1ª. INSTANCIA.- LICDA. GUTIERREZ SANCHEZ ROSA ERMELINDA, SRIA.

3 v. alt. No. R011456-1

Licenciado JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, Juez Segundo de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al Público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el señor LUCIANO DEL CID ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcancillo, jurisdicción de Joateca, Departamento de Morazán, cuya descripción técnica es la siguiente: SUR, partiendo del mojón número uno al mojón número dos con un rumbo de sur, cuarenta y nueve grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de cuarenta y ocho punto cero cero metros, colindando con Natividad Argueta, y calle de por medio; del mojón número dos al mojón número tres, con un rumbo norte, veintiocho grados, cero cero minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de setenta y cinco punto cincuenta metros, colindando con Santos Reyes Chicas; PONIENTE; Partiendo del mojón número tres, al mojón número cuatro, con un rumbo Norte, diecinueve grados, diez minutos cero cero segundos Este, y una distancia de once punto cero cero metros, del mojón número cuatro al mojón número cinco, con un rumbo norte, cero Un grados cero cero minutos cero cero segundos Este, y una distancia de once punto setenta metros, del mojón número cinco, al mojón número seis, con un rumbo de Norte, cuarenta y ocho grados diez minutos cero cero segundos Oeste, y una distancia de ocho punto setenta metros, del mojón número seis al mojón número siete, con un rumbo de sur, diez grados, cero cero minutos, cero cero segundos oeste, y una distancia de veinte punto cero cero metros, del mojón número siete al mojón número ocho, con rumbo de norte, cero cuatro grados, cero cinco minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de doce punto ochenta metros, del mojón número ocho, al mojón número nueve, con rumbo de norte, cero siete grados cero cinco minutos cero cero segundos Este, y una distancia de treinta y tres punto setenta metros, del mojón número nueve al mojón número diez, con rumbo de Norte, cuarenta y dos grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de catorce punto veinte metros, del mojón número diez al mojón número once, con rumbo de norte cero seis grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos este, y una distancia de quince punto setenta metros, del mojón número once al mojón número doce, con un rumbo de norte, cero seis grados, quince minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de veintidós punto veinte metros, colindando con Concepción Blancos Argueta y quebrada de por medio; NORTE, partiendo del mojón número doce al mojón número trece, con un rumbo de norte, cincuenta y ocho grados cuarenta y cinco minutos cero cero segundos Este y una distancia de sesenta y uno punto cero cero minutos, del mojón número trece al mojón número catorce, con un rumbo de norte, setenta

y cuatro grados, treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de treinta y tres punto treinta metros, del mojón número catorce al mojón número quince, con rumbo sur ochenta y un grados cero cero minutos cero cero segundos Este, y una distancia de veintitrés punto cero cero metros, colindando con Juan Pereira; ORIENTE, Partiendo del mojón número quince al mojón número dieciséis, con un rumbo de sur, diez grados treinta minutos cero cero segundos oeste, y una distancia de noventa punto cero cero metros, colindando con Estanislada del Cid Argueta y calle de por medio, del mojón número dieciséis al mojón número diecisiete Con un rumbo de sur cero siete grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de ochenta y ocho punto ochenta metros, colindando con Perfecto Pereira, y calle de por medio; del mojón número diecisiete al mojón número dieciocho, con rumbo sur, cuarenta y un grados treinta minutos cero cero segundos este, y una distancia de veintitrés punto cero cero metros, del mojón número dieciocho al mojón número uno; con un rumbo sur, cuarenta y cinco grados treinta y nueve minutos cero nueve segundos oeste, y una distancia de veintinueve punto cuarenta y ocho metros colindando con Natividad Argueta. Este terreno descrito tiene un área de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, equivalentes a VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES VARAS CUADRADAS SESENTA Y SEIS CENTESIMAS DE VARA CUADRADA. Inmueble que carece de construcciones y cultivos permanentes y se valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y adquirió dicho inmueble por venta verbal que le hizo la señora ANTONIA CONCEPCION ARGUETA.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia; San Francisco Gotera, a las diez horas del día treinta y uno de Mayo de dos mil seis. LIC. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. KARINA ELIZABETH IGLESIAS DE NAVARRO, SRIA. INTO.

3 v. alt. No. R011458-1

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el Licenciado CARLOS ROBERTO GALEAS CHAVEZ, en su calidad de Apoderado Judicial de la señora MARIA NOEMI REYES MENDEZ, de veintiocho años de edad, Oficios del Hogar, de este domicilio, portadora de su Documento Único de Identidad número: Cero cero ochocientos doce mil seiscientos cuarenta y cinco guión dos, solicitando a favor de su representada Título de Dominio, de un solar de Naturaleza Urbana situado en la Colonia Ciudad Jardín, Pasaje Reina, de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial de CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS TRES DECIMETROS CUADRADOS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda AL ORIENTE, mide diez metros, linda con solar y casa de la Sociedad Casino, pared de ladrillo de por medio, propiedad del colindante; AL PONIENTE, mide catorce metros setenta centímetros, colinda con la señora Gloria Rivera, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante; AL NORTE, mide diez metros sesenta y cinco centímetros, colinda con el señor José Rigoberto García Portillo, pared de bloque en parte y cerco de alambre, pasaje Reina de por me-

dio; y AL SUR: mide catorce metros setenta centímetros colinda con el señor Rufino Merlos Merlos, pared de bloque de por medio, propiedad del colindante. En el inmueble antes descrito existen construcciones de sistema mixto, y demás servicios necesarios, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por medio de Escritura Pública de compraventa de posesión material que le hizo a el señor MIGUEL ANGEL ZELAYA COREAS, de ochenta y dos años, Albañil, del domicilio de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, con Documento Único de Identidad número: cero cero cinco nueve uno seis tres cero guión tres; a las diez horas del día treinta y uno de marzo de dos mil tres, posesión que ha ejercido por más de diez años continuos, la cual ha sido de forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida; el inmueble anterior lo estima en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES equivalente CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; los colindantes son de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: San Miguel, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil seis.- JOSE WILFREDO SALGADO GARCIA, ALCALDE MUNICIPAL.- LIC. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. R011467-1

JUICIO DE AUSENCIA

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN: Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por a este Tribunal se ha presentado el Licenciado Ramón Rigoberto Cruz Castro, de cuarenta y nueve años de edad, Abogado, del domicilio de Jiquilisco, en su calidad de Apoderado General Judicial del señor Roberto Ayala Contreras, conocido por Roberto Contreras Ayala, de cincuenta y nueve años de edad, Piloto Comercial, del domicilio de Concepción Batres; quien promueve diligencias a fin de declarar Ausentes a los señores Raúl Ernesto Ayala, María Ester Ayala, Darsi Concepción Ventura Ayala o Daysi Concepción Viuda de Ayala y Claudia María Ayala Ventura, todos mayores de edad, de oficios desconocidos, con último domicilio en el municipio de Concepción Batres residentes en Cantón Hacienda Nueva y actualmente de paradero o domicilio desconocido ignorando si se encuentra en el País o fuera de él o si ha dejado procurador o Representante Legal alguno; A quienes se les demandará en Juicio Civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva de Dominio, razón por la cual solicita que previo el trámite de ley, se le nombre un Curador para que la Represente Legalmente.

Se previene que si los señores Raúl Ernesto Ayala, María Ester Ayala, Darsi Concepción Ventura Ayala o Daysi Concepción Viuda de Ayala y Claudia María Ayala Ventura han dejado Procurador o Representante legal, que se presente a este Tribunal a comprobarlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a las nueve a las cinco días del mes de Julio del año dos mil seis.- LIC. JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MIRNA MARISOL SIGARÁN H., SECRETARIA.

1 v. No. A012135

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el LICENCIADO RENE GUILLERMO PALACIOS PEÑA, Apoderado de la señora ELBA MARGOTH MARTINEZ, conocida por ELBA ROMERO y por ELBA MARGOTH MARTINEZ ROMERO, PROMUEVE JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra el señor MATILDE ANTONIO HUIZA FUNES, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita notificar el decreto de embargo al ejecutado, quien es mayor de edad, Empleado Jubilado, de domicilio desconocido; que por ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual del señor MATILDE ANTONIO HUIZA FUNES, y no saber si ha dejado, Abogado, Procurador o Representante alguno para que represente al demandado antes mencionado, promueve como incidente DILIGENCIAS DE AUSENCIA, dentro del Juicio mencionado, todo de conformidad al Art. 141 Pr.C. A EFECTO DE QUE SE NOMBRE UN CURADOR ESPECIAL, para que represente al señor HUIZA FUNES.

EN CONSECUENCIA, se previene que si el referido ausente tiene Procurador o Representante Legal, se presente a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día primero de marzo del dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

1 v. No. A012174

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado la Licenciada ISABEL CRISTINA GARCIA GONZALEZ, actuando como Apoderada General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, promoviendo Diligencias de Ausencia, manifestando que ha demandado en Juicio Ejecutivo Mercantil, reclamándole cantidad de dinero y accesorios de Ley a los señores RAUL CANDELARIO ALEMAN, conocido por CANDELARIO CABRERA y por RAUL CANDELARIO ALEMAN CABRERA y DOUGLAS ANTONIO ALEMAN RAMIREZ, siendo que a los mencionados señores se les ignora su paradero, desconociéndose si han dejado Procurador u otro Representante Legal, pide se les nombre un Curador Especial para que los Represente en el Juicio aludido.

PREVIENESE de acuerdo con el Art. 141. Pr. C., que si los mencionados señores RAUL CANDELARIO ALEMAN conocido por CANDELARIO CABRERA y por RAUL CANDELARIO ALEMAN CABRERA y DOUGLAS ANTONIO ALEMAN RAMIREZ, tuvieren Procurador o Representante Legal se presente dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este aviso y pruebe tal circunstancia.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y cinco minutos del día veintidós de junio del año dos mil seis.- Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL.- Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A012210

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Proceso Ejecutivo Mercantil promovido por METROCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado MARIO CONCEPCION MARTINEZ SANDOVAL, continuado por los Licenciados LUCILA MARIA ARGUETA ALFARO y JULIO IGNACIO GUEVARA FLORES, en el mismo carácter que el primero, contra el señor MARCO ANTONIO HASBUN FERNANDEZ, mayor de edad, Ingeniero Textil, de este domicilio en su carácter personal y como último Representante Legal y convencional de "EL AGUILA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia EL AGUILA NEGRA, S.A. DE C.V., Sociedad Salvadoreña, de este domicilio; pero es el caso que tal Sociedad carece de Representante convencional y necesario, factor o Gerente en la República; y apareciendo como último representante el señor ALEJANDRO VILANOVA MOLINA, de paradero ignorado; por lo que solicita el expresado Profesional se les nombre Curador Especial al señor MARCO ANTONIO HASBUN FERNANDEZ, y "EL AGUILA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia EL AGUILA NEGRA, S.A. DE C.V., de conformidad al Art. 141 Pr.C., en el Proceso Ejecutivo Mercantil que se sigue en su contra.,

En consecuencia, se previene que si el señor MARCO ANTONIO HASBUN HERNANDEZ, en su carácter personal y como último Representante Legal necesario y convencional de la referida Sociedad "EL AGUILA NEGRA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia EL AGUILA NEGRA, S.A. DE C.V.", tuviere Representante convencional y necesario, factor o Gerente en la República, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro del término de quince días siguientes a la última publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de dos mil cinco.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

1 v. No. A012213

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado JULIO CESAR CAMPOS SEVILLANO, mayor de edad, abogado, de este domicilio, actuando como Apoderado General Judicial de la Sociedad AUTOFACIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AUTOFACIL S.A. DE C.V., de este domicilio, contra la Sociedad CONSTRAMER, S.A. DE C.V., del domicilio de Antiguo Cuscatlán, siendo su Representante Legal el señor JOAQUIN NOVOA AGUILAR, mayor de edad, Ingeniero Civil, de este domicilio.

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JULIO CESAR CAMPOS SEVILLANO, en el carácter antes expresado manifestando que se ignora la sede de la mencionada Sociedad y el paradero del señor JOAQUIN NOVOA AGUILAR, asimismo si tienen curador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: se declare que se ignora la sede de la Sociedad CONSTRAMER, S.A. DE C.V., y el paradero del señor JOAQUIN NOVOA AGUILAR, y se les nombre un Curador Especial para que las represente en la continuación del referido Juicio.

En consecuencia, se previene que si la demandada Sociedad y el señor antes mencionado tuvieren Curador u otro Representante Legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

LIBRADO: En el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las once horas del día diez de marzo de dos mil cinco.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

1 v. No. A012247

DISEÑO INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006002604

No. de Presentación: 20060004758

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado HERNAN ROBERTO GARCIA CUBIAS, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como GESTOR OFICIOSO de DAMIAN MASTROCOLA, del domicilio de ARGENTINA, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando se conceda Registro del DISEÑO INDUSTRIAL, denominado HIDROLAVADO-RASY CARRITOS DE LAVADO MOVIL, por el término improrrogable de DIEZ AÑOS, con Clasificación Internacional CL15 05. La solicitud fue presentada a las doce horas y un minutos del día once de julio del año dos mil seis.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

1 v. No. R011480

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1994000533

No. Presentación: 20060076310

CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUERLAIN S.A., del domicilio de 68, avenue des Champs Elysées, 75008 París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00104 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra SHALIMAR; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011429-1

No. de Expediente: 1994004797

No. de Presentación: 20060075459

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENZYME CORPORATION, del domicilio de 500 Kendall Street., Cambridge, Massachusetts, 02142, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00007 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TIMOGLOBULINA" en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011431-1

No. de Expediente: 1994004796

No. de Presentación: 20060075458

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GENZYME CORPORATION, del domicilio de 500 Kendall Street, Cambridge, Massachusetts 02142, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando

RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00037 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LINFOGLOBULINA, en letras mayúsculas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011433-1

No. de Expediente: 1994004683

No. de Presentación: 20060073025

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Bagley Chile S.A., del domicilio de Placer 1324, Comuna de Santiago, República de Chile, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00038 del Libro 00045 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra. "SELZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011434-1

No. de Expediente. 1994001036

No. de Presentación: 20060073551

CLASE: 41.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER INC., del domicilio de 1201 ELM ST. DALLAS, TEXAS, 75270, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00218 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011435-1

No. de Expediente: 1993003385

No. de Presentación: 20060076391

CLASE: 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de The Body Shop International Plc., del domicilio de WATERSMEAD, LITTLEHAMPTON, WEST SUSSEX BN17 6LS, INGLATERRA, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00242 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "THE BODY SHOP" escritas en letras de molde mayúsculas, ubicada una sobre la otra, situadas en la parte superior central de un conjunto circular formado por seis figuras elípticas, tres a la derecha y tres a la izquierda. La delineación de las dos elipses superiores es hacia abajo y disminuyen gradualmente de grosor formando líneas finas hasta terminar en pequeños óvalos que casi se juntan las cuatro elipses restantes son de menor tamaño y están delineadas hacia abajo disminuyendo de grosor hasta terminar en delgadas puntas; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a. los cuatro días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011436-1

No. de Expediente: 1991001199

No. de Presentación: 20060075614

CLASE: 31.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de WENDY'S INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4288 W. DUBLIN GRANVILLE ROAD, DUBLIN, ESTADO DE OHIO 43017, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00169 del Libro 00039 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra WENDY'S escrita en letras de molde blancas antiguas, las cuales siguen la forma de una curva, abajo de dichas letras aparecen orlas caligráficas negras que van desde la parte baja de la letra E hasta la S de WENDY'S. todo esto se encuentra dentro de un rectángulo color rojo que se une a la parte inferior de un círculo dentro del cual se encuentra el rostro sonriente de una niña pelirroja y pecoza con dos trenzas, sostenidas por moños celestes. Aparece además la parte superior de su vestido de rayas verticales, celestes y blancas, que tiene un cuello alto. Arriba del rostro se lee la frase: "QUALITY IS OUR RECIPE", escrita en letras mayúsculas, en la parte inferior de todo este conjunto aparece un rectángulo rojo que contiene un segundo rectángulo amarillo de bordes redondeados hacia adentro, el cual contiene las palabras OLD FASHIONED HAMBURGERS en letras de molde mayúsculas antiguas. Las palabras OLD FASHIONED son de mayor tamaño que HAMBURGERS. Todo lo arriba descrito está enmarcado por una línea negra delgada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 31 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011437-1

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006058438

No. de Presentación: 20060078724

CLASE: 33.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ANDRES RODRIGUEZ CELIS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INDUSTRIA Y EMBOTELLADORA CORDONCILLO,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INDEMCOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra AGUARDIENTE CAÑITA Y diseño, que servirá para: AMPARAR: AGUARDIENTE.

La solicitud fue presentada el día doce de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012157-1

No. de Expediente: 2006059133

No. de Presentación: 20060079858

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR AUGUSTO CASTILLO GUEVARA, en su calidad de APODERADO de PATRONIC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: PATRONIC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

RED DELIGHT

Consistente en: las palabras RED DELIGHT, donde la palabra RED se traduce al castellano como "rojo" y DELIGHT como "placer" y al unir las dos expresiones se traducen como "rojo placer", que servirá para: AMPARAR: MERMELADAS Y JALEAS.

La solicitud fue presentada el día seis de julio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de julio del año dos mil seis.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012239-1

No. de Expediente: 2006058390

No. de Presentación: 20060078662

CLASE: 18.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia: EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAZIA

Consistente en: la palabra GRAZIA, que servirá para: AMPARAR: CUERO E IMITACIONES DE CUERO, PRODUCTOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011469-1

No. de Expediente: 2006058389

No. de Presentación: 20060078661

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

GRAZIA

Consistente en: La palabra GRAZIA, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, ZAPATOS CON INCLUSION DE BOTAS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de junio del año dos mil seis.

GEORGINA VIANA CANIZALEZ,
REGISTRADORA.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011470-1

No. de Expediente: 2006057993

No. de Presentación: 20060077995

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MAYOR SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MASESA y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011471-1

No. de Expediente: 2006057992

No. de Presentación: 20060077994

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de MOTO ENSAMBLADORA CENTROAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MOTENCA y diseño, que servirá para: AMPARAR APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, ESPECIALMENTE MOTOS DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011472-1

No. de Expediente: 2006057990

No. de Presentación: 20060077992

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de FIDEOS PRECOCIDOS DE COSTA RICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DRAGON IMPERIAL

Consistente en: las palabras DRAGON IMPERIAL, que servirá para: AMPARAR: SOPAS INSTANTANEAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011473-1

No. de Expediente: 2006057991

No. de Presentación: 20060077993

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de CONALPLAS S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Modaplass y diseño, que servirá para: AMPARAR: TACONES PARA TODA CLASE DE CALZADO, TAPILLAS PARA TODA CLASE DE CALZADO, TACOS DE ZAPATOS, Y SUELAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiséis de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO.

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011474-1

No. de Expediente: 2006057072

No. de Presentación: 20060076516

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN HUMBERTO CAMPOS MONTOYA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de COMPANHIA DE BEBIDAS DAS AMERICAS - AMBEV, de nacionalidad BRASILEÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

BRAHVA EXTRA

Consistente en: las palabras BRAHVA EXTRA, que se traducen al castellano como BRAVA EXTRA, que servirá para: AMPARAR: CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPE Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011475-1

No. de Expediente: 2006058637

No. de Presentación: 20060079112

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado PETRONA MILISA DIAZ LOPEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra DARILSON y diseño, que servirá para: AMPARAR: MEDICINAS NATURALES.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de julio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011486-1

MATRICULA DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056339

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056339- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DEMATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ALONSO ALVAREZ ROBLES en su calidad de Representante legal de la sociedad PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 2123 del Registro de Sociedades del Registro de comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-210306-101-7; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y doce minutos del día dieciséis de mayo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056339 inscripción 14 y el asiento de Establecimiento No. 2006056339- 001, inscripción 15, ambos del Libro 114 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S. A. DE C.V., la cual se dedica a PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS, INSTALACION Y SISTEMA DE REDES HIDRAULICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, con dirección en BARRIO SAN FRANCISCO, 2ª AVENIDA NORTE, N° 807 del domicilio de SAN MIGUEL departamento de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES 14/100 DOLARES (\$46,553.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PERFORACIONES Y TERRACERIAS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. ubicado en BARRIO SAN FRANCISCO, 2a AVENIDA NORTE, N° 807 del domicilio de SAN MIGUEL departamento de SAN MIGUEL y que se dedica a PERFORACION DE POZOS PROFUNDOS, INSTALACION Y SISTEMA DE REDES HIDRAULICAS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.
San Salvador, dieciséis de mayo de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A012191-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006056125

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056125- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado DOMINGO HENRIQUEZ, en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo del señor BALTAZAR AYALA de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 03816813-3 del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, con Número de Identificación Tributaria: 0821-180358-103-7 el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y un minutos del día uno de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056125 inscripción 101 y el asiento de Establecimiento No. 2006056125- 001 Inscripción 102, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PISOS Y RESIDENCIAS, con dirección en PLAYA SAN MARCELINO Y CALLE A BOCANA RIO JIBOA del domicilio de SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, cuyo activo asciende a VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 29,500.00) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado HOTEL Y RESTAURANTE SOLIMARY B A GENERAL CLEANING SERVICES ubicado en PLAYA SAN MARCELINO Y CALLE A BOCANA RIO JIBOA, SAN PEDRO MASAHUAT, LA PAZ, y que se dedica a la PRESTACION DE SERVICIOS DE HOTEL, RESTAURANTE, LIMPIEZA DE ALFOMBRAS, PISOS Y RESIDENCIAS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley,

San Salvador, seis de Julio de dos mil seis.-

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011479-1

SUBASTAS PÚBLICAS

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por la Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPI, mayor de edad, Abogada, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderada General Judicial de CREDIBAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, ambas de este domicilio, contra las señoras MARITZA YOLANDA ZAPATA CALDERON, Licenciada en Ciencias Jurídicas, del domicilio de Mejicanos, ANA MIRIAM MARENCO IRAHETA, Secretaria, de este domicilio, y MARIA YOLANDA CALDERON, conocida por MARIA YOLANDA PORTILLO CALDERON, de Oficios del Hogar, del domicilio de Ayutuxtepeque, todas mayores de

edad, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará: Un inmueble urbanizado situado en Final Pasaje Bautista, Jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que forma parte de la Residencial BALTIMORE, inmueble que se identifica como Block "A", Lote Número SIETE, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE, con una distancia de dieciséis punto cincuenta y dos metros. AL ORIENTE, con una distancia de cuatro punto diez metros. AL SUR, con una distancia de quince punto sesenta y seis metros. AL PONIENTE, con una distancia de cuatro punto cero cero un metros. Con un área de SESENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS inscrito a favor de la señora MARITZA YOLANDA ZAPATA CALDERON, según Matrícula Número MCERO UNO UNO DOS CUATRO CERO SEIS OCHO, del Registro Social de Inmuebles, Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día veintidós de mayo de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012131-1

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el juicio Mercantil Ejecutivo que en este Tribunal promueven inicialmente los Abogados el Doctor CARLOS AMILCAR AMAYA, Licenciado HUMBERTO SAENZ MARINERO, Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS y actualmente continuado por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA contra los demandados señores JOSE RAUL SALMERON conocido por JOSE RAUL SALMERON PEÑA y MAURICIA HERNANDEZ HENRIQUEZ DE SALMERON, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, los bienes inmuebles, que a continuación se localizan y describen, ASI: "La Ciudad de San Miguel, Departamento de San Miguel, "Dos INMUEBLES de naturaleza urbana, situados en Urbanización Prados de San Miguel, ubicados en la Novena Calle Oriente, de esta Ciudad; A)- INMUEBLE UNO: Lote número veinticuatro Polígono "C", con un área de CIENTO SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros cuadrados; SUR: CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS; ORIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados, PONIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados Tipo "D", Prados de San Miguel.- Inscrito el anterior inmueble a favor del señor JOSE RAUL SALMERON, bajo la Matrícula número MCERO UNO CERO NUEVE NUEVE CUATRO NUEVE TRES, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel. "B)- INMUEBLE DOS: Situado en la Urbanización Prados de San Miguel, ubicado en la Novena Calle Oriente de esta Ciudad, identificado como Lote número Veintiséis, Polígono "C", con un área de CIENTO SIETE PUNTO CINCO METROS CUADRADOS, con las medidas perimétricas siguientes: AL NORTE: Cinco punto cero cero metros; AL SUR: cinco punto cero cero metros; AL ORIENTE: Veintiuno punto cinco metros; y AL PONIENTE: Veintiuno punto cinco metros cuadrados.- Tipo "D", Prados de San Miguel, inscrito el anterior Inmueble a favor del señor JOSE RAUL SALMERON, bajo el número de Matrícula MCERO UNO

CERO NUEVE NUEVE CINCO UNO UNO, del Registro Social de Inmuebles del Departamento de San Miguel”.

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día tres de Julio del año dos mil seis.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL.- Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012206-1

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial al público en general,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, actuando en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, contra los señores LIGIA DELGADO DE CACERES, Secretaria, y JUAN FRANCISCO CACERES MORALES conocido por JUAN FRANCISCO CACERES, Arquitecto, ambos mayores de edad y de este domicilio, se venderá en pública subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se especificará, una porción de terreno urbano, identificado como Lote Número SEIS, Calle Número SIETE ORIENTE, de la URBANIZACIÓN VIA DEL MAR, situado en la Jurisdicción de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, cuya descripción se inicia partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida Las Olas Sur y Calle Número Siete Oriente y midiendo sobre el eje de esta última una distancia de Cincuenta punto Cincuenta metros con rumbo Sur Ochenta y un grados Cuarenta y dos minutos Dieciocho segundos Este llegamos al punto donde con una deflexión derecha de Noventa grados con rumbo Sur Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y Dos segundos Oeste y una distancia de Cinco punto Cincuenta metros llegamos al punto o mojón Nor-Este donde da inicio la presente descripción del terreno que mide y linda: AL NORTE, Un tramo recto de rumbo sur Ochenta y Un grados Cuarenta y Dos minutos Dieciocho segundos Este y una distancia de Dieciocho punto cero cero metros, lindando este tramo con Lote Número Cinco de Calle Siete Oriente, Calle Número Siete Oriente de por medio de Once punto Cero Cero metros de derecho de vía, Urbanización Vía del Mar; AL ESTE, Un tramo recto con rumbo Sur Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y Dos segundos Oeste y una distancia de Veinticinco punto Cero Cero metros, lindando este tramo con Lote Número Ocho de Calle Número Siete Oriente, Urbanización Vía del Mar; AL SUR, Un tramo recto de rumbo Norte ochenta y Un grados Cuarenta y Dos minutos Dieciocho segundos Oeste y una distancia de Dieciocho punto Cero Cero metros, lindando este tramo con lote Número Cinco y Tres de Calle Ocho Oriente, Urbanización Vía del Mar; y AL OESTE, un tramo recto de rumbo Norte Cero Ocho grados Diecisiete minutos Cuarenta y dos segundos Este y una distancia de veinticinco punto Cero Cero metros, lindando este tramo con Lote Número Cuatro de calle Número Siete Oriente, llegando con este tramo al punto Cero mojón Nor-Oeste donde dio inicio la presente descripción técnica. El terreno así descrito tiene una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTAS CUARENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor del señor JUAN FRANCISCO CACERES MORALES, conocido por JUAN FRANCISCO CACERES,

a los Números DIEZ del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE, y SIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ambos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro, Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil, San Salvador, a las diez horas del día seis de julio de dos mil seis.- Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL.- Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A012208-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A. contra RONMEL OBDULIO DE LA ROSA GUERRERO y MARIA ELENA MELENDEZ DE LA ROSA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará. Un Inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, desmembrado de otro de mayor extensión situado en la esquina Sureste de la intersección formada por la Calle Libertad y Avenida Independencia, frente al Parque Central, de la Ciudad de Santa Ana identificado como Local número Dos, de un área de SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS, y tienen las medidas y linderos siguientes: AL SUR, linda con muro existente de cinco punto setenta metros cuadrados, AL NORTE, con Parque Central, Calle Libertad Oriente de por medio de cinco punto setenta metros cuadrados, AL ORIENTE, once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto del inmueble general. AL PONIENTE, once metros ochenta y cinco centímetros, linda con resto de inmueble general, Inscrito dicho inmueble a favor de hipotecante bajo el número OCHENTA Y SIETE del libro MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.

Se hace saber a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas del día veinte de enero de dos mil seis.- Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL.- Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. A012211-1

EL INFRASCRITO JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el licenciado FEDERICO GUILLERMO JIMÉNEZ RODRIGUEZ, como Apoderado General Judicial del BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA; contra el señor FRANKLIN HELBER AGUILAR ECHEVERRIA conocido por FRANKLIN HELBER ECHEVERRIA, se venderá en pública subasta en este tribunal el inmueble que a continuación se describe: "UN APARTAMENTO marcado con el NUMERO TRES PASAJE CUATRO POLIGONO "C" de una extensión superficial de CINCUENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS el cual forma parte del Condominio Reparto Boquín Sur, situado en el punto denominado Los Potreros, jurisdicción de Mejicanos en el Departamento de San Salvador. Dicho condominio ha sido sometido al régimen que regula la ley de propiedad inmobiliaria por pisos y apartamentos, rigiéndose por dichas disposiciones y por las leyes vigentes sobre la materia. El lote es de naturaleza urbana y en él hay construida una casa de sistema mixto con todos sus servicios, tiene un área construida de treinta y uno punto cero metros cuadrados y tiene la localización, medidas y linderos siguientes: DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL APARTAMIENTO NUMERO TRES DEL POLIGONO "C" UBICADO EN EL PASAJE NUMERO CUATRO DEL CONDOMINIO REPARTO BOQUIN SUR. Partiendo de la intersección de los ejes del pasaje número uno y del pasaje número cuatro, ambos abiertos en el condominio Reparto Boquín Sur, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos oeste una distancia de diecisiete punto cero cinco metros de longitud, llegando al punto en el que haciendo una deflexión derecha de noventa grados y midiendo una distancia de uno punto setenta y cinco metros de longitud se llega al vértice Sur - Oriente del apartamento que mide y linda: AL SUR: línea recta con rumbo Sur ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos Oeste y distancia de seis punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número dos y tres del polígono "D", pasaje número cuatro de tres punto cincuenta metros de ancho de por medio del mismo condominio. AL PONIENTE: línea recta con rumbo Norte cero dos grados, veintiocho punto siete minutos Oeste y distancia de ocho punto cuarenta metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número cuatro del polígono C, pared medianera de por medio del mismo condominio. AL NORTE: línea recta con rumbo Norte ochenta y siete grados, treinta y uno punto tres minutos Este y distancia de seis punto cero metros de longitud, lindando en este tramo con el apartamento número trece y catorce del polígono "C" del mismo condominio. AL ORIENTE: línea recta con rumbo Sur cero dos grados veintiocho punto siete minutos Este y distancia de ocho punto cuarenta metros de longitud, lindando en este tramo, con el apartamento número dos del polígono "C", pared medianera de por medio del mismo condominio. El apartamento descrito tiene un área de TREINTA Y UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS con una capacidad volumétrica de ochenta punto sesenta metros cúbicos, lograda en un terreno de CINCUENTA PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS equivalentes a setenta y dos punto once varas cuadradas, linda en su parte inferior con el subsuelo terrestre y en su parte superior con el espacio aéreo del mismo condominio. El inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito originalmente bajo el expediente de Folio Real CERO UNO- CERO NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO- CERO CERO CERO, hoy trasladado a la matrícula SEIS CERO CERO TRES CINCO NUEVE CUATRO TRES- A CERO CERO CINCO CERO Asiento DOS a favor del ejecutado señor FRANKLIN HELBER AGUILAR ECHEVERRIA conocido por FRANKLIN HELBER ECHEVERRIA de Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas siendo legales, lo que se avisa al público para los efectos de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de mayo del dos mil seis. Lic. ERNESTO CEA, JUEZ SEGUNDO DE LO MERCANTIL. Licda. TERESA DE JESUS VASQUEZ VASQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012222-1

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por el LICENCIADO JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS Apoderado General Judicial de AUTOFACIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE contra la SOCIEDAD CERRAJERIA Y FERRETERIA MIL LLAVES y los señores JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ y ANA SILVIA GONZALEZ MONEDERO, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien mueble embargado siguiente: "vehículo con las características siguientes: placa particular trescientos noventa y nueve mil-seiscientos ochenta y cuatro, MARCA: Chevrolet, MODELO: CK uno cinco siete cinco tres AÑO: mil novecientos noventa y nueve, TIPO K mil quinientos CLASE PICK UP, CAPOTA gris, CARROCERIA una tonelada, COMBUSTIBLE: gasolina, Mueble propiedad del señor JOSE SANTIAGO ZELAYA DOMINGUEZ, INSCRITO en el Registro Público de Vehículos Automotores bajo el número de presentación: 2006/88844, de ese Registro.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día cinco de Julio de dos mil cinco. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A012245-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido en este Tribunal por el Licenciado EDIS ALCIDES GUANDIQUE CARBALLO, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor JOSÉ ANDRÉS VASQUEZ, contra el señor CARLOS ALBERTO HERNANDEZ, se venderá en pública subasta en fecha que oportunamente se determinará en este Tribunal, el inmueble situado las afueras del Barrio Santa Lucía, de la ciudad de Cojutepeque, marcado con el número ciento tres de la parcela "K" de la respectiva Lotificación, de doscientos treinta y tres metros cuadrados, que mide y linda: AL NORTE: veintiocho metros cincuenta centímetros con lote ciento cuatro de la Parcela "K", AL PONIENTE: ocho metros cincuenta centímetros, con lote ochenta y nueve de la parcela J, AL SUR: veintiocho metros con lote ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho de la parcela I, todos los lotes colindantes han sido propiedad de la señora Sara Mejía de Quezada, inscrito bajo la Matrícula número CERO CINCO UNO TRES CUATRO CERO SIETE SIETE, ASIENTO CERO CERO CERO DOS; del Registro de la Propiedad correspondiente al Departamento de Cuscatlán.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las doce horas y treinta minutos del día veintitrés de junio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. c. No. A012146-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

Ahuachapán, 13 de julio de 2006.

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SENSUNTEPEQUE se ha presentado el propietario del certificado No. 80889 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 12 de agosto de 1991, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2006.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A012178-1

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia CHALATENANGO se ha presentado el propietario del certificado No. 402366 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 20 de febrero de 2004 a 360 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público, para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 18 de julio de 2006.

IRMA DE REYES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A012179-1

AVISO

El Banco de Fomento Agropecuario,

COMUNICA: Que en su Agencia Ahuachapán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado Resguardo de Depósito a Plazo Fijo No. 409-040-100028-7, constituido el 17 de julio de 2003 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público, para efectos de reposición del Certificado relacionado, conforme a los artículos 1 y 240 de la Ley de Bancos y Financieras.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiere reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del certificado arriba mencionado.

MAURICIO ISMAEL RODRIGUEZ SANDOVAL,
GERENTE DE AGENCIA.

3 v. alt. No. A012199-1

AVISO

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

HACE del conocimiento del público en general, que Nayib Armando Bukele Ortiz, es propietario del Certificado de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V. No. 9764 por 2,042 acciones, y se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, manifestando haberlos extraviado y solicita la reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición del Certificado extraviado.

Antiguo Cuscatlán, diecisiete de julio de dos mil seis.

RAFAEL ALVARADO CANO,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011454-1

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el siguiente Certificado de Acción de esta sociedad: Número 146 que ampara veinte acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición del siguiente Certificado relacionado, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba enumerado.

San Salvador, 18 de julio del 2006.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011487-1

AVISO

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

AVISA: Que a sus oficinas Administrativas, ubicadas en la Colonia Médica, Diagonal Dr. Luis Edmundo Vásquez, No. 222 de la ciudad de San Salvador, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado los siguientes Certificados de Acción de esta sociedad: Número 36 que ampara ocho acciones y Número 34-92 que ampara cinco acciones.

Lo que se hace del conocimiento público para efectos de Reposición de los siguientes Certificados relacionados, conforme a los Artículos Nos. 486 y 935 del Código de Comercio vigente.

En caso de que treinta días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Centro Pediátrico de El Salvador, S.A. de C.V., no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba enumerado.

San Salvador, 18 de julio del 2006.

CENTRO PEDIATRICO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

LUIS ALONSO HERRERA FLORES,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011488-1

DISOLUCION DE SOCIEDAD

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad INTRADEX SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INTRADEX S.A. DE C.V., señora, Elsa Leticia Rivera de Homlish CERTIFICA: que en el Libro de actas de Junta General, se encuentra el Acta Número tres de Junta General Extraordinaria de Accionistas de INTRADEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada en esta ciudad a las diez horas del día catorce de julio del año en curso, en la cual consta que dicha sesión fue celebrada previa convocatoria con la anticipación debida y con la consistencia de Accionistas que representan la totalidad del capital social, en cuyo Único Punto de Agenda se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la Sociedad para efectos de los artículos Ciento ochenta y siete y ciento ochenta y ocho del Código de Comercio, habiendo sido nombrada la señora Francisca Arely Lemus García para que en representación de la masa total de accionistas, otorgue la correspondiente escritura de disolución; Asimismo para dar cumplimiento a la Cláusula XLII del Pacto Social, se nombró a los señores Francisca Arely Lemus García y Jisya Antonio Rivas Rivas como Liquidadores de dicha sociedad, y al Licenciado Luis Alex Amaya Henríquez en representación del Despacho de Auditoría Amaya Pineda y Asociados como Auditor Fiscal de conformidad con lo que ordena el Código Tributario para la liquidación de Sociedades. Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente.

San Salvador, 17 de julio de dos mil seis.

ELSA LETICIA RIVERA DE HOMLISH,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A012133-1

REVOCATORIA DE PODER

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, Oficina Décima Sexta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández Número Siete, Santa Tecla,

HACE SABER: Se ha presentado ANNA DOLORES CASTRO DE ARAUJO, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Sonsonate, Y SOLICITA NOTIFICACIÓN AL ARQUITECTO JOSE ARTURO GOMEZ hijo, representante SOCIEDAD "ARGOZ, S.A. de C.V." REVOCACION DEL PODER ESPECIAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, otorgado por dicha señora en Santa Tecla, el tres de febrero del año mil novecientos noventa y dos a favor de dicho Arquitecto y REVOCACION en Escritura de fecha diecinueve de abril del dos mil seis, contra el mismo Arquitecto, a quien se LE NOTIFICA DICHA REVOCACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY, TENIENDOSE POR HECHA LA MISMA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

SANTA TECLA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012169

LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ, Notario, Oficina Décima Sexta Avenida Norte y Final Calle Daniel Hernández Número Siete, Santa Tecla,

HACE SABER: Se ha presentado MARTA VIRGINIA CORDOVA BRUCH, mayor de edad, Empresaria, domicilio San Salvador, representante SOCIEDAD "CORDOVA, BRUCH, S.A. de C.V.", y SOLICITA NOTIFICACION AL ARQUITECTO JOSE ARTURO GOMEZ hijo, representante SOCIEDAD "ARGOZ, S.A. de C.V." REVOCACION DEL PODER ESPECIAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y SUSTITUCIONES HECHAS, otorgado por dicha señora en Santa Tecla, en mil novecientos ochenta y ocho a favor de dicho Arquitecto Y REVOCACION en Escritura de fecha quince de Junio del corriente año, contra el mismo Arquitecto, a quien se LE NOTIFICA DICHA REVOCACION DE CONFORMIDAD CON LA LEY, TENIENDOSE POR HECHA LA MISMA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

SANTA TECLA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. LUIS ARNOLDO LARA RODRIGUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. A012170

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006057484

No. de Presentación: 20060077273

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon

Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

POP LOVE

Consistente en: las palabras POP LOVE, traducidas al castellano como ESTALLIDO AMOR, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011402-1

No. de Expediente: 2006054766

No. de Presentación: 20060072969

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: las palabras verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011403-1

No. de Expediente: 2006055531

No. de Presentación: 20060074244

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SAFILO-Società Azionaria Fabbrica Italiana Lavorazione Occhiali S.P.A., de nacionalidad ITALIANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

The logo for Safilo, featuring the word "Safilo" in a stylized, bold, sans-serif font.

Consistente en: la palabra Safilo y diseño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS; ESPEJUELOS, GAFAS, ANTEOJOS Y GAFAS DE SOL, MONTURAS, ESTUCHES PARA LENTES (ANTEOJOS), BISAGRAS, AROS, VARILLAS Y CRISTALES PARA GAFAS Y ANTEOJOS, PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS PRODUCTOS, A SABER, CADENITAS DE LENTES (ANTEOJOS) CORDONES DE LENTES (ANTEOJOS) LENTES (QUEVEDOS); PANTALLAS PARA PROTEGER LA VISTA, BINOCULARES (GEMELOS [ÓPTICA]). GAFAS PARA HACER DEPORTES, CASCOS DE PROTECCION Y GAFAS ANTIDESLUMBRANTES Y DE PROTECCION, PARTES Y ACCESORIOS PARA ESTOS PRODUCTOS, A SABER, ESTUCHES, CADENITAS, CORDONES Y MONTURAS, OCULARES, LENTES Y LENTILLAS; LENTILLAS DE CONTACTO Y ESTUCHES PARA LENTES DE CONTACTO.

La solicitud fue presentada el día trece de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011405-1

No. de Expediente: 2005054307

No. de Presentación: 20050072133

CLASE: 09.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra verizon y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011406-1

No. de Expediente: 2006057485

No. de Presentación: 20060077274

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

FANCY FEET

Consistente en: las palabras FANCY FEET, traducidas al castellano como ELABORADOS PIES, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JA-

BONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011408-1

No. de Expediente: 2006057487

No. de Presentación: 20060077276

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MODAVON

Consistente en: La Palabra MODAVON, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011410-1

No. de Expediente: 2006057480

No. de Presentación: 20060077269

CLASE: 28.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: JUEGOS, JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011411-1

No. de Expediente: 2006056256

No. de Presentación: 20060075337

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

C100

Consistente en: la expresión C100, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS

DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011412-1

No. de Expediente: 2006056263

No. de Presentación: 20060075348

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VT

Consistente en: la letra VT, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS, PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011413-1

No. de Expediente: 2006057466

No. de Presentación: 20060077255

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ACCOLADE

Consistente en: la palabra ACCOLADE, que se traduce al castellano como Elogio, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011414-1

No. de Expediente: 2006057479

No. de Presentación: 20060077268

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: ROPA, CALZADOS, SOMBRERERÍA.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011415-1

No. de Expediente: 2006056261

No. de Presentación: 20060075345

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CB

Consistente en: Las letras CB, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS

DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS; SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la, Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011416-1

No. de Expediente: 2006056272

No. de Presentación: 20060075360

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BIZ

Consistente en: La palabra BIZ, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011417-1

No. de Expediente: 2006057483

No. de Presentación: 20060077272

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

VITA MOIST

Consistente en: Las palabras VITA MOIST, traducidas al castellano como VIDA HUMEDO, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011418-1

No. de Expediente: 2006057482

No. de Presentación: 20060077271

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ARRIVEE

Consistente en: La palabra ARRIVEE, traducida al castellano como LLEGADA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTIFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011419-1

No. de Expediente: 2006056269

No. de Presentación: 20060075355

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CBX

Consistente en: Las letras CBX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA

VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011420-1

No. de Expediente: 2006056262

No. de Presentación: 20060075347

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Shadow

Consistente en: La palabra Shadow, que se traduce al castellano como Sombra, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESSES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011421-1

No. de Expediente: 2006057467

No. de Presentación: 20060077256

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

COOL CONFIDENCE

Consistente en: Las palabras COOL CONFIDENCE, que se traducen al castellano como Fresca Confianza, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011422-1

No. de Expediente: 2006056260

No. de Presentación: 20060075343

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Hornet

Consistente en: la palabra Hornet, que se traduce al castellano como Avispón, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESSES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS; SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011423- 1

No. de Expediente: 2006057468

No. de Presentación: 20060077257

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HERE'S MY HEART

Consistente en: las palabras HERE'S MY HEART, que se traducen al castellano Aquí está mi corazón, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011424-1

No. de Expediente: 2006056257

No. de Presentación: 20060075339

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

POP

Consistente en: la palabra POP, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MO-

TOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS. SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011425-1

No. de Expediente: 2006057470

No. de Presentación: 20060077259

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MOISTURE THERAPY

Consistente en: las palabras MOISTURE THERAPY, que se traducen al castellano como Humedad Terapia, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011426-1

No. de Expediente: 2006056258

No. de Presentación: 20060075340

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CRF

Consistente en: las letras CRF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES;

LES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LÓPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011427-1

No. de Expediente: 2006056277

No. de Presentación: 20060075365

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CG

Consistente en: las letras CG, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES;

VOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011428-1

No. de Expediente: 2006057486

No. de Presentación: 20060077275

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MODAVANCES

Consistente en: la palabra MODAVANCES, que servirá para: AMPARAR: PAPEL, CARTON Y ARTICULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; ARTICULOS DE ENCUADERNACION; FOTOGRAFIAS; PAPELERIA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) PARA LA PAPELERIA O LA CASA; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MAQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTICULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCION O DE ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLASTICAS PARA EMBALAJE (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011430-1

No. de Expediente: 2006056265

No. de Presentación: 20060075351

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NX

Consistente en: las letras NX, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA

VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057481

No. de Presentación: 20060077270

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

AVON

Consistente en: la palabra AVON, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES, TALES COMO: SERVICIOS DE MERCADEO Y VENTA DE PUERTA EN PUERTA DE ARTICULOS, SERVICIOS DE VENTA AL POR MAYOR DE MERCANCIAS (DISTRIBUIDORES DE MERCANCIAS), SERVICIOS DE VENTA DE ALMACENES MINORISTAS, SERVICIOS DE VENTA DE ARTICULOS A TRAVES DE SOLICITACION DIRECTA DE VENDEDORES INDEPENDIENTES, SERVICIOS DE COMPRAS POR TELEFONO, SERVICIOS DE PEDIDOS POR CATALOGO A TRAVES DE CORREO, SERVICIOS DE VENTA DE ALMACEN A TRAVES DE INTERNET EN FORMA INTERACTIVA POR MEDIO DE UNA RED INFORMATICA GLOBAL DE INFORMACION, TODOS ELLOS EN LOS CAMPOS DE SERVICIOS DE CUIDADOS DE BELLEZA Y SALONES DE BELLEZA, ROPA, PRODUCTOS DE TOCADOR, COSMETICOS, JOYERIA, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO E HIGIENE PERSONAL, SUPLEMENTOS NUTRITIVOS, EQUIPO DE EJERCICIO Y APARATOS DE CULTURA FISICA, ARTICULOS DEPORTIVOS, LIBROS, VIDEOS Y CINTAS DE AUDIO, DISCOS COMPACTOS Y ARTICULOS DE REGALO, NO INCLUYENDO PRODUCTOS DEL CAMPO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día nueve de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006054761

AVISO

No. de Presentación: 20060072964

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trade-mark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce al castellano como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011407-1

REPOSICION DE POLIZAS DE SEGURO

AVISO

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROBERTO DE JESUS CUBIAS UMAÑA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-5348, emitida con fecha 08/07/1980 por la suma de US\$3,428.57 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de 2006

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. R011484-1

ASEGURADORA AGRICOLA COMERCIAL, SOCIEDAD ANONIMA, hace del conocimiento del público en general, que a esta Compañía se ha presentado el señor ROBERTO DE JESUS CUBIAS UMAÑA, quien es de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de San Miguel, expresando que ha extraviado la Póliza de Seguro de Vida No. VI-17742, emitida con fecha 16/02/1987 por la suma de US\$8,571.43 y en su carácter de Asegurado solicitando su reposición.

La Compañía procederá a la cancelación del documento expresado y a su reposición si dentro del plazo de 30 días a partir de la última publicación de este aviso no se presentare oposición.

San Salvador, a los trece días del mes de julio de 2006

ROQUE ALEXANDER RIVAS,
SUBGERENTE SUSCRIPCION PERSONAS.

3 v. alt. No. R011485-1

DILIGENCIAS DE ACOTAMIENTO

JUAN ESTEBAN PANIAGUA, Notario del domicilio de la Ciudad de Apopa, Departamento de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que la señora SANTOS CAÑAS DE MARTINEZ, hoy Viuda de MARTINEZ, de generales antes expresadas, solicita Diligencias de Delimitación de Derechos de Propiedad o de Posesión de Inmuebles en Estado de Proindivisión, es dueña y actual poseedora de un Derecho Proindiviso equivalente a CIENTO CUARENTA AREAS o sean DOS MANZANAS proindivisas más o menos o sea el VEINTIOCHO PUNTO CINCUENTA Y SEIS por ciento del total comprendido en otro derecho proindiviso equivalente a SIETE MANZANAS VEINTICINCO VARAS CUADRADAS o sean CUATRO HECTAREAS NOVENTA AREAS VEINTIUNA CENTIAREAS más o menos, o sea CINCO PUNTO CUARENTA Y OCHO por ciento del total comprendidas en un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Achichilco, jurisdicción del Departamento de San Vicente, DE DOS CABALLERIAS, o sean OCHENTA Y NUEVE HECTAREAS CUARENTA Y TRES AREAS SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILIMETROS CUADRADOS; con las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE; con terreno de Andrés Bardales: AL NORTE; con la sucesión de Jerónimo Artiga; AL PONIENTE; con terreno del mismo Bardales; y AL SUR; con Río Bravo de por medio, terrenos de la Hacienda San Diego y San Francisco, el inmueble relacionado no posee construcciones, accesorios, ni cultivos permanentes; posesión que comprueba por medio de traspaso inscrito a su favor bajo Número VEINTICUATRO del Libro QUINIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de San Vicente, el cual valúa en la suma de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

San Vicente, diecinueve de julio del año dos mil seis.

JUAN ESTEBAN PANIAGUA,
NOTARIO.

1 v. No. R011439

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE BERLÍN, DEPARTAMENTO DE USulután, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las trece horas del día diecinueve de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada, de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ALONSO PINEDA, quien falleció a las cuatro horas del día veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, en el Barrio San José de esta ciudad su último domicilio; de parte de GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA DE PINEDA conocida por GLORIA MARINA ESCOBAR AYALA VIUDA DE PINEDA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiriéndole a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las trece horas y treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis.- Lic. MERCEDES CONCEPCIÓN SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. ANA MARGARITA BERMÚDEZ DE HENRÍQUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011787-2

LUIS YULBRAN SILVA FLORES, Notario, del domicilio de Tonacatepeque y del de San Salvador, con Oficina Profesional ubicada en Avenida Quince de Septiembre, número cinco del Barrio Mercedes de la ciudad de Tonacatepeque, al público,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las diecisiete horas del día trece de julio de dos mil cinco, se ha tenido aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MODESTO MEJIA, conocido por MODESTO MEJIA RAMIREZ, quien falleció en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, el día veintiuno de agosto de dos mil cinco, siendo su último domicilio la ciudad de San Juan Opico, departamento de La Libertad, de parte de la señora MARIA DELMY MENDOZA MEJIA, en calidad de hija del referido causante, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de Tonacatepeque, a los trece días del mes de julio de dos mil seis.

Lic. LUIS YULBRAN SILVA FLORES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011882-2

OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JUCUAPA.

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las diez horas treinta minutos del día veintiocho de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TEODOLINA DEL CARMEN VASQUEZ o TEODOLINDA DEL CARMEN VASQUEZ, quien fue de sesenta y un años de edad, soltera, de oficios domésticos, originaria de Berlín, Departamento de Usulután, del domicilio de Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, de nacionalidad salvadoreña, hija de ADRIANA VASQUEZ; quien falleció a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil, en el Cantón Condadillo, Estanzuelas, Departamento de Usulután, siendo éste su último domicilio de parte del señor RIGOBERTO VASQUEZ ORTEGA o RIGOBERTO VASQUEZ, en concepto de hijo de la causante.- Confírese al heredero declarado en el carácter indicado la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.- Y cita: A los que se crean con derecho a la herencia referida, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días, a partir del siguiente al de la tercera publicación del presente edicto.-

Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de Ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: JUCUAPA, a las catorce horas del día veintiocho de abril del año dos mil cinco.- Lic. OSCAR NEFTALI ESCOLERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. RODOLFO ANTONIO CASTRO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011892-2

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas del día veintiocho de junio de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, representados por su Apoderado Abogado Ricardo Figueroa, en calidad de padres de la causante, de la herencia intestada que a su defunción dejó BEATRIZ YAMILETH MENDOZA RIVERA, quien fue de veintiséis años de edad, soltera, Profesora, originaria de Suchitoto, Departamento de Cuscatlán, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Ilopango, hija de los señores José Antonio Mendoza y Paz Rivera de Mendoza conocida por Paz Rivera, falleció el día catorce de febrero de dos mil seis.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la herencia, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las quince horas del día veintiocho de junio de dos mil seis.- Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011897-2

MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE TONACATEPEQUE, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de las quince horas del día veintiséis de junio del corriente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor NICOLAS ERAZO, fallecido el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, en Guazapa, su último domicilio, de parte del señor MARCELINO ATILIO ERAZO conocido por MARCELINO A. ERAZO, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a los señores JUAN OSCAR BRIZUELA ERAZO y NICOLAS ANTONIO ESCALANTE ERAZO, como hijos del causante; y se le ha conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la tercera publicación de este edicto en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Tonacatepeque, a los treinta días del mes de junio de dos mil seis.- Lic. MARGARITA DE LOS ANGELES FUENTES DE SANABRIA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. ANA LETICIA ARIAS ZETINO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011902-2

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de las señoras SOFIA VICTORIA SANDOVAL PORTILLO y ADELINA PORTILLO DE SANDOVAL, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor SANTIAGO SANDOVAL, quien a su deceso fue de setenta años de edad, Jornalero, fallecido a las cuatro horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre del dos mil tres, en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad, habiendo sido el Cantón El Jute, jurisdicción de Texistepeque, el lugar de su último domicilio.- Las aceptantes son la primera hija y la segunda cónyuge del referido causante, y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de esta sucesión, con las facultades y restricciones de ley.-

Lo anterior se pone en conocimiento del público para que todo aquél que se considere con derecho a esta sucesión, se apersona a este Tribunal, dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las diez horas y quince minutos del día cinco de junio de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011905-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO.

AVISA: Que por resolución de las OCHO HORAS Y TREINTA Y NUEVE MINUTOS de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejara la señora ALMA YOLANDA MELGAR, quien fue de cincuenta y tres años de edad, ama de casa, soltera, originaria de La Unión, salvadoreña, quien falleció el día treinta de septiembre del año retropróximo, siendo el Estado de Texas Estados Unidos de América el lugar de su último domicilio, de parte de la señora ZONIA GUADALUPE ALVAREZ MELGAR, en su calidad de hija de la causante, quien es representada judicialmente por el Licenciado Sergio Augusto Alegría Palacios, confiriéndosele a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince horas y catorce minutos del día catorce de julio de dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011906-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución de las nueve horas y treinta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor SIMEON ZAVALA, quien falleció el día veintiocho de abril de dos mil cuatro, en el Estado de Georgia, Estados Unidos de América, siendo esta ciudad de La Unión su último domicilio, de parte de la señora MARIA ELENA BENITEZ DE ZAVALA, ahora viuda de ZAVALA, conocida por MARIA ELENA ZAVALA, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante. Confiéndole a dicha aceptante en el carácter indicado la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley, después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los veinte días del mes de junio de dos mil seis. Enmendado. consideren. Vale.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011340-2

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la Lic. Mirian Concepción Orellana Arce, solicitando que se extienda a favor de su poderdante Esteban Antolín Rosa Gámez, título de propiedad de

un solar urbano con su construcción de la capacidad de DOSCIEN-TOS CUARENTA METROS CUADRADOS de extensión superficial situado sobre la calle principal de la Colonia Merino Garay del Barrio Los Desamparados de esta Ciudad, comprendido dentro de los linderos siguientes: AL ORIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; AL NORTE, linda con propiedad de Luis Rosa; AL PONIENTE, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay; y AL SUR, linda con propiedad de Elmer Salvador Garay.- No es dominante, ni sirviente no tiene cargas o derechos reales ni está en proindivisión.- Lo hubo por compra a Elmer Salvador Garay, y lo estima en CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CATORCE CENTAVOS.- Los colindantes son de este domicilio.-

Alcaldía Municipal: Ilobasco, a los tres días del mes de julio de dos mil seis.- JOSE MARIA DIMAS CASTELLANOS, ALCALDE MUNICIPAL.- MANUEL DE J. ZETINO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011830-2

TITULOS SUPLETORIOS

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en este Tribunal con fecha las diez horas quince minutos del día veinticinco de noviembre de dos mil tres, se ha presentado la señora FLORENCIA VERALICE MAGAÑA DE ARRIOLA, de treinta y nueve años de edad, de oficios domésticos y del domicilio de Texistepeque, con Documento Único de Identidad Número CERO UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE- DOS; quien en lo esencial EXPUSO: Que tiene más de diez años de estar en posesión, quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe de dos inmuebles de naturaleza rústica, situados en el Cantón San Miguel, jurisdicción de Texistepeque, de este Departamento, siendo el primero de una extensión superficial de CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: Con Paulina Alicia Salguero Corleto de Mendoza; AL ORIENTE: Con Estandislaio Martínez, río de por medio y con Facunda Antonia Martínez Linares; AL SUR: Con René Edgardo Flores Cerritos, Alejandro de Jesús Flores Regalado y Jorge Enrique Salguero González; y AL PONIENTE: Con Paula Alicia Salguero Corleto de Mendoza.- Y el segundo de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISEIS METROS CUADRADOS, que linda: AL NORTE: Con Doroteo de Jesús Martínez Linares; AL SUR, con Eugenia Enma Sifontes de Sandoval, camino de por medio; y AL PONIENTE: Con Aquilina Martínez Linares, Estandislaio Martínez Linares y Arcadia de los Milagros Martínez.- Dándoles un valúo al Primero de DIEZ MIL COLONES y al segundo de VEINTE MIL COLONES.- Agrega que los inmuebles los adquirió el primero por compra-venta que le hicieron a la señora Tránsito del Carmen Martínez Linares, y el segundo lo adquirió de la señora Lidia Santos Martínez de Barcenés, quienes también ejercían la posesión de dichos inmuebles en forma quieta, pacífica ininterrumpida y de buena fe, desde hace quince años hasta la fecha en que se vendieron por compra verbal, y los cuales carecen de antecedente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Departamento.- Dichos inmuebles no son predios dominantes ni sirvientes, ni se encuentran en proindivisión con persona alguna, ni tienen cargas ni derechos reales y desde que los posee hasta la actualidad, la posesión es conocida por todos los vecinos, deudos, colindantes y público en general.- Por carecer de título de dominio inscrito y no

existir antecedente inscrito de dichos inmuebles tal como lo comprueba con las certificaciones de la denominación catastral la primera bajo el número cero dos dos cero cero tres cero cero tres cero cero ocho seis seis, ambas extendidas el día tres de septiembre del presente año, y viene al Tribunal a iniciar Diligencias de Título Supletorio, con citación del Síndico Municipal de Texistepeque, cuya personería legítima con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral que anexa a esta solicitud a fin de establecer la posesión de los inmuebles relacionados, agrega que la posesión ha consistido en hacer lo que corresponde a un dueño sin que ninguna persona se lo haya impedido, siendo reconocida como propietaria en todo el vecindario, y pide: Se le admita la solicitud, se le tenga por parte; y previo trámite respectivo se ordene la publicación de los avisos de ley, se le reciba la prueba testimonial que aportará en su oportunidad y concluida la información se apruebe la misma y se mande a inscribir en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las ocho horas treinta y dos minutos del día veintiuno de mayo de dos mil cuatro.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011799-2

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al Público para los efectos legales,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor Cruz Urrutia Martínez, mayor de edad, Jornalero, del domicilio de Concepción de Oriente, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, solicitando título supletorio de un terreno rústico, situado en el lugar denominado El Llano de la Puerta, Jurisdicción de Concepción de Oriente, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, catorce metros, noventa centímetros con Julio Alvarado Bonilla, Fausto Bonilla Euceda; al Norte, cuarenta metros, con Clotilde Bonilla de Euceda, Gabriel Amaya Velásquez y al Poniente, catorce metros treinta centímetros con María Alvarado de Moreno y Simón Alvarado Moreno; y al Sur, cuarenta metros con Pánfilo Cruz López y Arturo Espinal, valúa dicho terreno en la cantidad de diez mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal que le hizo a Domingo Bonilla, el día veinte de Abril del año de mil novecientos noventa y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis. Enmendado-de--Vale. Más Enmendado-Clotilde-Vale.- LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCION MARTÍNEZ, SRIIO.

3 v. alt. No. R011334-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, como apoderado general judicial de la señora ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Meanguera del

Golfo, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Isla de Conchagüita, Meanguera del Golfo, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y CINCO DECIMETROS, TREINTA Y SIETE CENTIMETROS CINCO MILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda al NORTE, doce metros sesenta y cinco centímetros, con Juan Ayala, cerco de alambre propio de por medio; AL PONIENTE, diecinueve metros, treinta y cinco centímetros, colinda con Manuel de Jesús García y Ceferina García, cerco de piedra ajeno de por medio; AL SUR, trece metros, treinta centímetros, colinda con Víctor Vicente, callejón de por medio, muro de piedra propio, y AL ORIENTE, cincuenta y cinco metros cuarenta centímetros, colinda con la señora Juana Rosa Villatoro, muro de piedra propio de por medio en parte y en parte ajeno, cerco de alambre de por medio y propio. Dicho terreno lo valúa en la suma de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMINGA DEL CARMEN GARCIA, de domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los quince días del mes de marzo del dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011336-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado, el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA ZELAYA, Apoderado General Judicial de los señores ANA AIDE GARCIA HERNANDEZ, de treinta y ocho años de edad, de oficios domésticos, y MANUEL DE JESUS GARCIA, de cuarenta y siete años de edad, pescador, ambos del domicilio de Isla de Conchagüita, solicitando se les extienda a sus poderdantes TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Isla de Conchagüita del Municipio de Meanguera del Golfo, de este distrito y departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE: sesenta metros, colinda con la señora Dominga García, línea divisoria de por medio; AL PONIENTE: cien metros, colinda con Santiago Rivas, alambre de púa propio de por medio; AL SUR: setenta metros, colinda con Héctor Rivera, cerco de alambre de púa ajeno de por medio; y AL ORIENTE: cincuenta metros, colinda con el señor Zenón Rivera, línea divisoria de por medio. Valuando sus poderdantes el inmueble en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron por compra informal que le hicieron a la señora Dominga del Carmen García, de domicilio ignorado, en el mes de enero de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los nueve días del mes de marzo de dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011337-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, Al público para efectos de Ley,

HACE SABER: Que el Licenciado BALBINO ANTONIO GUEVARA GRANADOS, como apoderado general judicial de la señora ROSA ELBA REYES DE QUINTANILLA, de cincuenta y un años de edad, ama de casa de este domicilio; ha solicitado TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío La Estufa, del Cantón Isla El Zacatillo, jurisdicción y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de OCHO MIL CIENTO TREINTA Y TRES METROS, TREINTA Y CINCO DECIMETROS, VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL SUR: cincuenta y siete metros con veinte centímetros, en seis tiros, primer tiro, veintitrés metros veinte centímetros; segundo tiro, dos metros cuarenta centímetros; tercer tiro dieciocho metros diez centímetros; cuarto tiro tres metros ochenta centímetros; quinto tiro, cuatro metros cuarenta centímetros; sexto tiro cinco metros treinta centímetros; colinda con el señor Tomás Carvajal, malla ciclón propia y callejón de por medio; AL PONIENTE, noventa y dos metros con noventa centímetros, colinda con los señores Leonidas Reyes y María Isabel Reyes, muro y malla ciclón de por medio propio; AL NORTE, noventa y siete metros con cincuenta centímetros, en tres tiros, primer tiro cuarenta y siete metros setenta centímetros; segundo tiro dieciocho metros diez centímetros; el tercer tiro treinta y un metros setenta centímetros; AL ORIENTE, ciento diecisiete metros cuarenta centímetros, en siete tiros, todos de sur a norte, primer tiro, catorce metros; segundo tiro cinco metros cincuenta centímetros; tercer tiro veintiséis metros ochenta centímetros; cuarto tiro, siete metros; quinto tiro siete metros diez centímetros; sexto tiro catorce metros treinta centímetros, séptimo tiro cuarenta y dos metros setenta centímetros; malla ciclón y cerco de piedra en parte, con el mar del Golfo de Fonseca. Dicho terreno lo valúa en la suma de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS, y lo adquirió por compra informal de la posesión material que le hizo a la señora DOMITILA REYES BERRIOS, de generales y domicilio ignorado, el día diez de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del dos mil seis. LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011338-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado Balbino Antonio Guevara Zelaya, Abogado, del domicilio de La Unión y de San Miguel, como Apoderado General Judicial, de la señora Vilma Francisca Bonilla Avelar, quien es treinta y siete años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Caserío San Felipe, Cantón Molino, de la Jurisdicción de la Villa de Concepción de Oriente, de este Distrito Judicial, departamento de La Unión, de la capacidad superficial de Tres mil ciento treinta y siete metros, cuarenta y tres decímetros treinta y siete centímetros cuadrados, que mide y linda; al Oriente: sesenta y cinco metros linda con terrenos de la señora Ricarda Bonilla Velásquez, carretera que de este Caserío conduce a Concepción de Oriente de por medio; al Norte: mide ochenta y ocho metros sesenta y cinco centímetros colinda con la misma señora Ricarda Bonilla Velásquez y sucesión de Francisco Bonilla; al Poniente: mide veinticuatro metros, diez centímetros, colinda con solar y casa de Fredys Bonilla, muros de cemento y piedras pequeñas de por medio; y

al Sur: mide cincuenta y dos metros con veinte centímetros, linda con terrenos de Efraín Velásquez y Osmán Rudys Velásquez, muros con malla de ciclón y muro de cemento con el último propiedad de los colindantes. Existe construida una casa, paredes de adobe, techo de teja y mide a aproximadamente trece metros cincuenta centímetros de largo por nueve metros de ancho inclusive corredores laterales y su respectiva cocina. Valúa dicho inmueble en la cantidad de Treinta mil colones exactos, y lo adquirió por compra informal, de la posesión material que le hicieron los señores Humberto Bonilla Velásquez y Ricarda Bonilla Velásquez, en el año de mil novecientos noventa.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LICDA. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011339-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos legales,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado la señora María Antonia Ríos Meléndez, mayor de edad, de oficios domésticos, con domicilio en El Sauce, y residiendo en el Cantón Santa Rosita, por medio de su Apoderado General Judicial doctor Luis Sigifredo Nativí Fuentes, solicitando diligencias de título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío Las Mesas del Cantón Santa Rosita, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de Siete mil ochocientos setenta y siete metros, cincuenta centímetros cuadrados, que mide y linda: al Oriente, ciento quince metros, con Arminda Bustillo, al Norte, veintiún metros con Mario Alberto Manzanares; al Poniente, ciento quince metros, con Mario Alberto Hernández, y Fausto Arias, y al Sur, ciento dieciséis metros con Mario Alberto Manzanares Ortíz. Contiene dos casas de habitación, la primera de seis por seis varas, y la segunda de ocho por seis varas, techo de teja paredes de bahareque, y lo adquirió por posesión material desde el año de mil novecientos setenta y seis, y lo valúa en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima; a los treinta días del mes de Junio del año dos mil seis.-Enmendado-Distrito-Mario-Junio-Vale. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R011345-2

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado CARLOS ANTONIO GOMEZ LOPEZ, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor VICTOR MANUEL MARTINEZ, conocido por VICTOR MANUEL MARTINEZ HENRIQUEZ, solicitando se le extienda Título Supletorio de un terreno de naturaleza rústica situado en el Cantón Las Ánimas, jurisdicción de Santa Cruz Michapa, de este Departamento, de la extensión superficial de DIECINUEVE MIL DIECISIETE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: con terreno de JUANA FUENTES, dividen calle pública: AL NORTE: en línea quebrada con terrenos de

MARIA CATALINA MARTINEZ, TOMAS MARTINEZ y RAFAEL MEJIA, brotones de varias clases de división; AL PONIENTE: con terrenos de RUBEN PALMA y MANUEL PALMA, dividen brotones de varias clases y cerco de alambre; y AL SUR: con terreno de RAFAEL MEJIA, en línea quebrada, dividen brotones de izote. Dicho inmueble lo adquirió por posesión material, desde el año de mil novecientos ochenta y seis, por lo que datan más de diez años de poseerlo en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente, no está en proindivisión con nadie y los valúa en la cantidad CUATRO MIL DOLARES.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas y diez minutos del día catorce de julio del año dos mil seis. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011356-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1991000633

No. de Presentación: 20060075141

CLASE: 06.

LA INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de APPLICATION DES GAZ, del domicilio de 173 RUE DE BEREY, 75012, PARIS, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00219 del Libro 00030 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión "CAMPING GAZ"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 06 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011846-2

MARCAS DE FABRICA

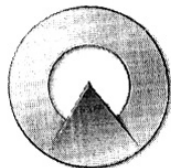
No. de Expediente: 2006057346

No. de Presentación: 20060077047

CLASE: 09

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARISABELLA NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de INVENTIO AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: un diseño identificado como "DISEÑO DE CÍRCULO", que servirá para: AMPARAR: APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE MEDICION, SEÑALIZACION, REVISION (SUPERVISION), CONTROL Y REGULACION (INCLUIDOS EN ESTA CLASE), EN PARTICULAR APARATOS DE EXHIBICION ACUSTICA Y OPTICA Y TRANSMISORES DE SEÑALES, TABLES INDICADORES DE INSPECCION, APARATOS DE ALARMA, APARATOS PARA INGRESO DE DATOS E INSTRUCCIONES (APARATOS PROCESADORES DE DATOS), APARATOS PARA LA GRABACION, RECEPCION, REGISTRO, TRANSMISION, PROCESAMIENTO, CONVERSION, EMISION Y REPRODUCCION DE DATOS, LENGUAJE, TEXTO, SEÑALES, SONIDOS E IMAGENES, MICROPROCESADORES, APARATOS DE MONITOREO REMOTO, APARATOS DE CONTROL REMOTO, REGULADORES DE VELOCIDAD, APARATOS PARA MONITOREO INDIVIDUAL Y DE EDIFICIOS, APARATOS DE IDENTIFICACION ELECTRONICA, CHIPS DE IDENTIFICACION; TRANSFORMADORES; PROGRAMAS DE COMPUTACION, PUBLICACIONES ELECTRONICAS (POR DESCARGA), MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DIGITAL Y MAGNETICO; MATERIAL PARA INSTALACION ELECTRICA, TALES COMO CONDUCTOS ELECTRICOS (ELECTRICIDAD), CONECTORES DE ALAMBRE, TERMINALES (ELECTRICAS), CUBIERTAS PARA CABLES ELECTRICOS, ELECTRO CABLES, ALAMBRES ELECTRICOS, MATERIAL DE ELECTRICIDAD POR CABLES Y ALAMBRES, CIRCUITOS INTEGRADOS, INTERRUPTORES, CIRCUITOS IMPRESOS, PANELES DE CONTROL, FUSIBLES; CIRCUITOS DE SEGURIDAD.

La solicitud fue presentada el día cuatro de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011842-2

No. de Expediente: 2006055964

No. de Presentación: 20060074927

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDMUNDO NOVOA HENRIQUEZ, en su calidad de APODERADO de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciendo también como NISSAN MOTOR CO., LTD.), de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QASHQAI

Consistente en: la palabra QASHQAI, que servirá para: AMPARAR: AUTOMÓVILES TALES COMO VAGONES, CAMIONES, CAMIONETAS, MONTACARGAS, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y OTROS VEHÍCULOS DE UTILIDAD, Y PARTES ESTRUCTURALES DE LOS MISMOS, TALES COMO AMORTIGUADORES DE SUSPENSION, RESORTES PARA AMORTIGUADORES, CUBOS DE RUEDAS PARA VEHICULOS; VOLANTES PARA VEHICULOS, LLANTAS DE AUTOMOVILES; PARCHES DE REPARACION PARA CAMARAS DE LLANTAS, FRENOS PARA VEHICULOS; CHASIS DE VEHICULO, CUERPO DE AUTOMOVIL, CARGADORES DE EQUIPAJE PARA VEHICULOS; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHICULOS TERRESTRES, ESPEJOS RETROVISORES; LIMPIAPARABRISAS; PARABRISAS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SISTEMAS HIDRAULICOS PARA VEHICULOS TERRESTRES; BOMBAS DE AIRE COMO PARTES DE VEHICULOS; CLUTCHES PARA VEHICULOS TERRESTRES, PARTES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; DIRECCION PARA VEHICULOS TERRESTRES, SEÑALES DIRECCIONALES PARA VEHICULOS, ALARMAS DE RETROCESO.

La solicitud fue presentada el día tres de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011844-2

No. de Expediente: 2006058946

No. de Presentación: 20060079553

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUZ MARIA CARBAJAL DE MONTERROSA, en su calidad de APODERADO GE-

NERAL JUDICIAL de MARIA ELENA DOMINGUEZ DE BOTTO, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras ESTATE GROWN, HIGH ALTITUDE, STREWM WASHED, PATIO DRIED, mayajava, PREMIUM ARABICA COFFEE, El Salvador Altura, Dark Roast y diseño. La traducción de las palabras en inglés es: DE UN LUGAR ESPECÍFICO, Estricta ALTURA, LAVADO EN AGUA DE VERTIENTE NATURAL, SECADO EN PATIO, CAFE ARABICO PREMIUM Y TOSTADO OSCURO, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS DE CAFE PRODUCIDOS EN LA CIUDAD DE METAPAN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DIANA VIOLETA HASBUN VILLACORTA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011860-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006058892

No. de Presentación: 20060079478

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO REINALDO SOL DE POOL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de INGENIERIA Y DISEÑO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INYDI, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la expresión PLAZA INTERMEDICA, que servirá para: IDENTIFICAR EL ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA PROFESIONALES CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS Y DE LA SALUD EN GENERAL, EL CUAL SE ENCUENTRA

UBICADO EN VEINTICINCO AVENIDA NORTE Y PROLONGACION DE LA TERCERA CALLE PONIENTE A INMEDIACIONES DEL HOSPITAL GENERAL DEL SEGURO SOCIAL Y HOSPITAL ONCOLOGICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintinueve de junio del año dos mil seis.

DAVID ANTONIO CUADRA GOMEZ,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011853-2

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006056811

No. de Presentación: 20060076147

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: las palabras INVERCALMA, S.A. DE C.V. ¡EL PODER DEL HIERRO! y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA LOS PRODUCTOS TALES COMO: LAMINA METALICA DE ACERO RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILA, LAMINA DE HIERRO, ACERO, HIERRO, MATERIAL DE CONSTRUCCION Y PRODUCTOS AFINES TALES COMO: POLINES, ANGULOS, HIERRO CUADRA-DO, HIERRO LISO, HIERRO CORRUGADO, PLATINA Y VIGAS.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011362-2

No. de Expediente: 2006056813

No. de Presentación: 20060076149

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SANDRA JEANNETTE RODRIGUEZ POCASANGRE, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de INVERSIONES CALMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: INVERSIONES CALMA S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

La resistencia del acero, con la belleza de la teja

Consistente en: las expresión La resistencia del acero, con la belleza de la teja, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DE LOS CONSUMIDORES HACIA EL PRODUCTO CONSISTENTE EN LAMINA TROQUELADA METALICA DE ACERO EN FORMA DE TEJA Y RECUBIERTA EN ALUMINIO, ZINC, SILICIO Y GRAVILLA.

La solicitud fue presentada el día cinco de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de junio del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

CARLOS DAVID JARQUIN CASTELLANOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011363-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2006056488

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056488- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO BELTRAN ALVAREZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01339218-1 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0819-160670-101-1, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos del día seis de junio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056488 inscripción 22 y el asiento de Establecimiento No. 2006056488- 001, inscripción 23, ambos del Libro 116 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE ELECTRODOMESTICOS, con dirección en 6ª AVENIDA NORTE, No.

417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 14/100 DOLARES (\$ 7,587.14) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GENERAL SUPPLY SERVICE ubicado en 6ª AVENIDA NORTE, No. 417 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a FERRETERIA, ASESORIAS TECNICAS, MONTAJE, ELECTRODOMESTICOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011794-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002026197

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002026197- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RECADEO ANTONIO FIGUEROA ESCOBAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00590623-5 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300354-001-8 el cual ha presentado solicitud a las once horas y cuarenta y seis minutos del día treinta de marzo de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002026197 inscripción 237 y el asiento de Establecimiento No. 2002026197-001 inscripción 238, ambos del libro 91 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE, con dirección en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE DOLARES CON 14/100 (\$24, 069 14) y que tiene el establecimiento siguiente 001-) denominado FERRETERIA LOURDES ubicado en 2ª AVENIDA SUR MERCADO BELLOSO LOCAL No. 119, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE VENTANAS SOLAIRE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de septiembre de dos mil cinco.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011808-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056672

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056672- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SALVADOR ANTONIO FERNANDEZ OLMEDO, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01792041-5 del domicilio de MEJICANOS, con Número de Identificación Tributaria: 0715-300958-001-4, el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y seis minutos del día veintinueve de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056672 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2006056672-001, inscripción 174, ambos del Libro 118 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES, con dirección en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2 del domicilio de MEJICANOS, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 73/100 DOLARES (\$ 217,667.73) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado CEREALES JERUSALEN ubicado en CALLE AL VOLCAN, QUINTA ROSITA, No. 2, MEJICANOS, SAN SALVADOR y que se dedica a la COMPRA Y VENTA DE CEREALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de junio de dos mil seis.

Lic. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011809-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002010564

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002010564-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado SIXTO MAURICIO SARMIENTO MANCIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Único de Identidad 00595116-7 del domicilio de SOYAPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0614-280340-007-0 el cual ha presentado solicitud a las ocho horas y treinta y nueve minutos del día veinticinco de agosto de dos mil cinco., con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002010564 inscripción 148 y el asiento de Establecimiento No. 2002010564-001 inscripción 149, ambos del libro 90 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO, con dirección en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13 del domicilio de SAN SALVADOR cuyo activo

asciende a DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ DOLARES CON 67/100 (\$2,210.67) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EDITORIAL ABRIL UNO ubicado, en CENTRO URBANO SAN CARLOS, EDIFICIO "I" APARTAMENTO No. 13, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA Y VENTA DE LIBROS DE TEXTO.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de septiembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011333-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056543

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056543- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CONTRERAS BARRERA, RENE GUILLERMO en su calidad de Representante legal de la sociedad SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ, S. A. DE C. V. que puede abreviarse CONVAL, S.A. DE C.V. sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio y departamento de SANTA ANA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2135 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200506-102-5; el cual ha presentado solicitud a las nueve horas y cincuenta y siete minutos del día dieciséis de junio de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056543 inscripción 85 y el asiento de Establecimiento No. 2006056543 - 001, inscripción 86, ambos del Libro 117 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina SOCIEDAD CONTRERAS VALDEZ S. A. DE C. V., la cual se dedica a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE, con dirección en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio de CANDELARIA DE LA FRONTERA, del domicilio y departamento de SANTA ANA cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 58/100 DOLARES (\$ 11,428.58) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado FINCA ISLAMATEPEC ubicado en CANDELARIA DE LA FRONTERA del domicilio y departamento de SANTA ANA a CULTIVO E INDUSTRIA DEL CAFE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de junio de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011343-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006056758

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056758- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS EDUARDO SANDOVAL BARTON, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INVERSIONES LUZ DE MARIA, S.A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SANTA TECLA, cuya escritura social está inscrita bajo el número 53 del libro 2140 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-030606-101-0; el cual ha presentado solicitud a las doce horas y treinta y nueve minutos del día cinco de julio de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056758 inscripción 193 y el asiento de Establecimiento No. 2006056758- 001, inscripción 194, ambos del Libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS, con dirección en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2 del domicilio de SANTA TECLA, cuyo activo asciende a DOCE MIL 00/100 DOLARES (\$ 12,000.00) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado INVERSIONES LUZ DE MARIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ubicado en COLONIA UTILA II, 8a CALLE ORIENTE, No. 2, SANTA TECLA, y que se dedica a FABRICACION, IMPORTACION, EXPORTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTO DE CONSUMO MASIVO, COMPRAS, FABRICACION, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACION DE BIENES INMUEBLES, LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA A OTRAS EMPRESAS E INSTITUCIONES RELACIONADAS O NO CON LOS PROPOSITOS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diez de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011344-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005054286

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054286- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO RENE ESQUIVEL LOPEZ, en su calidad de Representante legal de la Sociedad MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C. V., Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 60 del libro 2009 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-030305-102-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y doce minutos del día treinta de marzo de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054286 inscripción 149 y el asiento de Establecimiento No. 2005054286- 001, inscripción 150, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento, la Empresa se denomina MR CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON 95/100 \$738,683.95 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado MR CONSTRUCTORES, S.A. DE C. V., ubicado en URBANIZACION YUMURI, AVENIDA MAYARI Y PASAJE CHAPARRASTIQUE, EDIFICIO No. 1 y que se dedica a CONSTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL Y COMERCIO EN GENERAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril de dos mil seis.

Lic. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011357-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002026547

ESTABLECIMIENTO 2002026547- 004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad AMERICA INTERACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AMERICA INTERACTIVA,

S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, quien solicita la RECTIFICACION DE ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO, por el error que recae sobre la ubicación del establecimiento consignado como AVENIDA ROOSEVELTY 1a. CALLE PONIENTE, No. 11 del domicilio de SAN MIGUEL, siendo lo correcto AVENIDA ROOSEVELT Y 1a. CALLE PONIENTE, No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL, por lo que se otorga el ASIENTO DE RECTIFICACION de Establecimiento No. 2002026547- 004, inscripción No. 98 del libro 119 del folio 197 al folio 198 del libro de Asientos de Matrícula de empresa y establecimiento, a favor del Establecimiento COMERCIAL No. 2002026547- 004) Denominado ELSALVADOR.COM-SUCURSAL situado en AVENIDA ROOSEVELT Y 1a. CALLE PONIENTE No. 111 del domicilio y departamento de SAN MIGUEL y que forma parte de la Empresa denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V.; cuyo activo asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358,906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011360-2

ASIENTO DE EMPRESA	2002026547
ESTABLECIMIENTO	2002026547- 007,008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y cincuenta y seis minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se otorgaron los asientos de Establecimiento No. 2002026547- 007, 008; denominados 007) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en 4a AVENIDA SUR No. 37 del domicilio y departamento de SANTA ANA que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y 008) ELSALVADOR.COM-SUCURSAL, situado en CENTRO COMERCIAL PLAZA MUNDO FRENTE A GRADAS ELECTRICAS, 1er NIVEL, BOULEVARD DEL EJERCITO del domicilio de SOYAPANGO, departamento de SAN SALVADOR, que se dedica a COMERCIO ELECTRONICO y que forman parte de la empresa denominada CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS, con

dirección en 11a CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO No. 271 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo ascienda a: TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SEIS 25/100 DOLARES \$ 358.906.25.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011361-2

ASIENTO DE EMPRESA	2002038104
ESTABLECIMIENTO	2002038104- 002

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado VIRGINIA LORENA CALL DE COLOCHO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 30 del libro 1683 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-020202-102-4, ha presentado solicitud de apertura de nuevo establecimiento a las ocho horas y veintiocho minutos del día siete de junio de dos mil seis. Con la cual se otorgó el asiento de Establecimiento No. 2002038104- 002, denominado PROGURSA, S.A. DE C.V., con dirección en COLONIA MEDICA, DIAGONAL DR. LUIS EDMUNDO VASQUEZ, EDIFICIO COLBO, No. 406, del domicilio de SAN SALVADOR, que se dedica a RESTAURANTE y que forma parte de la empresa denominada PRODUCTOS GOURMET SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a RESTAURANTE, con dirección en COLONIA ESCALON, 69a. AVENIDA NORTE Y 1a. CALLE PONIENTE, No. 168, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 59/100 DOLARES (\$ 55,256.59).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de junio de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011365-2

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva del BANCO DE LOS TRABAJADORES DE SOYAPANGO, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad a lo dispuesto en los artículos doscientos veinticuatro, doscientos cuarenta y dos, y doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, CONVOCA a sus socios a la celebración de la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS a realizarse en el Auditorio "Daniel Antonio Gálvez Chávez" del edificio social del Banco, ubicado en Final Segunda Calle Poniente N° 10, Soyapango, el día viernes once de agosto del año dos mil seis, a partir de las quince horas en PRIMERA CONVOCATORIA y a partir de las diecisiete horas del mismo día en SEGUNDA CONVOCATORIA. La agenda a tratar es la siguiente:

PUNTOS A DESARROLLAR.

1. Comprobación del Quórum.
2. Apertura de la sesión.
3. Aumento de Capital Social por capitalización de Utilidades y Reservas de Capital acumuladas al 31-12-2005.

El total de acciones pagadas al 30 de junio del dos mil seis asciende a 1,582,149, por lo que la Junta se considerará legalmente instalada en primera convocatoria al encontrarse presentes y representadas las tres cuartas partes de las acciones del Banco, o sea 1,186,612 acciones; y para tomar resoluciones se necesitará igual proporción de las acciones presentes y representadas. La Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, se considerará legalmente instalada al encontrarse presentes y representados la mitad más una de las acciones del Banco o sea 791,075 acciones, y sus resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de las acciones presentes y representadas.

Soyapango dieciocho de julio de dos mil seis.

GONZALO GUADRON RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. R011368-2

SUBASTAS PUBLICAS

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra la

señora MARIA TOMASA CORTEZ BONILLA conocida por MARIA TOMASA BONILLA CORTEZ, de treinta y tres años de edad a la fecha del contrato, de Oficios Domésticos, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora Ad-Litem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, Block "C" de la Urbanización VALLE DEL SOL, situada en Cantones San Nicolás, y Las Tres Ceibas, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA Y CUATRO VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECISEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho mil novecientos diecisiete colones cuarenta y siete centavos; cuya descripción se inicia: Partiendo de la intersección de los ejes de la Avenida El Tarrascón y pasaje número Veintiséis de la Urbanización Valle del Sol y midiendo una distancia de cuarenta y dos punto cincuenta metros, sobre el eje del pasaje, con rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, se llega a un punto en el cual se hace una deflexión POSITIVA de noventa grados y midiendo una distancia de dos punto cincuenta metros, se llega al esquinero SUR-ESTE del lote que se describe, el cual mide y linda: AL SUR: Recta de cinco metros, rumbo Norte setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos setenta y seis de este mismo Block, pasaje número veintiséis de cinco metros de ancho de por medio; AL PONIENTE: Recta de diez metros, rumbo Norte trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Este, linda con el lote número doscientos noventa y dos de este mismo Block.- AL NORTE: Recta de cinco metros, rumbo Sur setenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cero cinco segundos Este, linda con el lote número trescientos cuarenta y ocho de este mismo Block.- AL ORIENTE: Recta de diez metros rumbo Sur trece grados diez minutos cincuenta y cinco segundos Oeste, linda con el lote número doscientos noventa de este mismo Block.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido de propiedad de CERAMICA INDUSTRIAL CENTROAMERICANA, S.A. DE C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo el Sistema de Folio Real con Matrícula Número CERO UNO - CERO NUEVE DOS SEIS CERO SIETE - CERO CERO CERO, Inscripción DOS, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SIETE TRES SEIS OCHO SEIS - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y doce minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011850-2

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Al público para los efectos de Ley, que en el Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada SILVIA EMILIA GONZALEZ ESCAMILLA, en calidad de Apoderada General Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, del domicilio de San Salvador; contra el señor ADRIAN SINTIGO conocido por ADRIAN GONZALEZ SINTIGO, de treinta y ocho años de edad a la fecha del contrato, Albañil, siendo la ciudad de Apopa su último domicilio conocido, actualmente de paradero ignorado, representada por medio de su Curadora AdLitem, Doctora LILIAN GUADRON, de sesenta y cinco años de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Salvador; reclamando el pago de TRES MIL QUINIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; en concepto de capital, más los intereses pactados, Primas de Seguro de Vida Colectivo Decreciente y de Daños a la Propiedad, todo hasta su completo pago, transacción o remate y Costas Procesales; se ha ordenado VENDER EN PUBLICA SUBASTA en este mismo Juzgado, en fecha y por el precio que oportunamente se indicará, el inmueble de terreno Urbano y construcciones que contiene marcado con el Número DOSCIENTOS TRES, del Polígono SEIS, Block DOS, del Proyecto Habitacional "VALLE DEL SOL SAN LEONARDO", situado en Cantón San Nicolás, Jurisdicción de Apopa, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO DOCE VARAS CUADRADAS, con un área construida de DIECIOCHO METROS CUADRADOS, valorada en Dieciocho Mil Novecientos Treinta y Un Colones Cincuenta y Un Centavos; y su descripción se inicia: Partiendo de la intersección de la Avenida San Leonardo y Pasaje F Oriente, abiertos en la Urbanización Valle del Sol San Leonardo, medimos sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta y nueve grados, veinticinco punto tres minutos Este y distancia de noventa y uno punto cincuenta metros, haciendo una deflexión izquierda de noventa grados, con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este, medimos una distancia de dos metros y se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste del terreno que se describe así: AL OESTE: Partiendo del mojón número Uno, línea recta con rumbo Norte cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros se llega al mojón número dos esquinero Noroeste, linda con lote número doscientos cuatro del mismo Polígono; AL NORTE: Partiendo del mojón número Dos, línea recta con rumbo Sur ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número tres, esquinero Noreste, linda con lote número ciento noventa y cuatro del mismo Polígono; AL ESTE: Partiendo del mojón número tres, línea recta con rumbo Sur cero cero grados treinta y cuatro punto siete minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, esquinero Sureste, linda con lote número doscientos dos del mismo Polígono; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, línea recta con rumbo Norte ochenta y nueve grados veinticinco punto tres minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros, se llega al mojón número uno, esquinero Suroeste desde donde se inició la presente descripción, linda con lote número doscientos treinta y seis, Polígono siete Block II, Pasaje F Oriente de por medio de cuatro metros de ancho.- Los lotes que se mencionan en las colindancias son o han sido propiedad de C.G. Ingenieros Arquitectos, S.A. de C.V.- Inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro; bajo la Matrícula Número M CERO UNO CERO

TRES SEIS UNO TRES DOS, Asiento Número CERO CERO TRES, actualmente trasladado bajo el Sistema de Folio Real Automatizado, Matrícula Número SEIS CERO UNO SEIS OCHO UNO CUATRO SIETE - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento UNO.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las nueve horas y once minutos del día quince de junio del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE DULEY CERNA FERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011852-2

DOCTOR JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL.-

HACE SABER: Que por Ejecución Promovida por la Licenciada KARLA IVONNE QUINTANILLA AYALA, en calidad de Apoderada General Judicial del señor JOSE GILBERTO QUINTANILLA; en contra de la sucesión de la causante señora CONCEPCION PARADA DE SEGOVIA, conocida por CONCEPCION PARADA DE MARAVILLA Viuda de SEGOVIA, ésta representada por medio de su Curador de la Herencia Yacente Licenciado JOSE DE LA CRUZ BERRIOS; a quien se le reclama cantidad de dinero, intereses y costas procesales; se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar y casa Urbanos situado en el Barrio Yusique de la Ciudad y Distrito de Chinameca, Departamento de San Miguel, que mide y linda; AL ORIENTE, quince metros cinco centímetros, con propiedad de los herederos de JUAN OLAYO ROMERO; AL NORTE, veintiocho metros cincuenta centímetros con solar de la sucesión de CRUZ QUINTANILLA y solar de JUAN PIO PERDOMO, calle de por medio con éste; al PONIENTE, veinte metros noventa y dos centímetros, con solar de la sucesión de MIGUEL ROMERO y solar de POLICARPIO GRANADOS; y al SUR, veinticinco metros cincuenta centímetros con solar de RUBEN ZELAYA cimiento de piedra del colindante en parte de por medio, en seguida unas piedras y en lo demás la reguera de la casa que se hipoteca, que para acceso al solar existe una calle de tres metros de longitud por dos de latitud que también están incluidas en este inmueble, que el solar descrito linda por el norte con solar de JUAN PIO PERDOMO, calle de por medio y está inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz de la Primera Sección de Oriente, bajo el numero CIENTO NOVENTA Y DOS, folios CUATROCIENTOS VEINTISIETE y siguientes del Tomo DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE, y trasladado al sistema de folio Real Computarizado según Matrícula Número: OCHO CERO CERO OCHO CUATRO TRES CERO SIETE GUION CERO CERO CERO CERO CERO de este departamento de San Miguel.- Inmueble que está inscrito a favor de la causante señora antes mencionada.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley-

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las diez horas del día veintiocho de Junio de dos mil seis.- Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011347-2

AUMENTOS DE CAPITAL

El infrascrito Secretario de la Sociedad Alimentos Engorda, S.A. de C.V., al público para efectos de ley,

HACE SABER: Que por acuerdo tomado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, realizada en esta ciudad el día dos de junio del corriente año; se acordó por unanimidad el aumento del Capital Social por elevación del valor de las acciones ya emitidas. Las nuevas aportaciones se realizaron por capitalización de utilidades. La Sociedad en referencia tiene un capital mínimo de veinte mil colones equivalentes a dos mil doscientos ochenta y cinco dólares con setenta y un centavos de dólar, elevándose el Capital mínimo a la suma de doce mil dólares equivalentes a ciento cinco mil colones siendo el valor de cada acción de quinientos veinticinco colones equivalentes a sesenta dólares cada una.

San Salvador, tres de junio de dos mil seis.

JUAN CARLOS ESCOBAR FIGUEROA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011872-2

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DISTRIBUIDORA EDITORIAL SOCIEDAD ANÓNIMA,

CERTIFICA: EL PUNTO NUMERO TRES DEL ACTA NUMERO CUARENTA Y UNO BIS DE LA SOCIEDAD, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO, QUE TEXTUALMENTE DICE: "PUNTO No. 3 AUMENTO DE CAPITAL. En vista de la pérdida obtenida en el ejercicio contable del año dos mil cuatro, la cual asciende a la cantidad de Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Tres 28/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$49,363.28), esta Junta General Extraordinaria de accionistas acuerda aumentar el Capital de la Sociedad en Cincuenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Uno 43/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$58,571.43), tomando dicha cantidad de las utilidades retenidas, es decir la cantidad de Veintidós Mil Doscientos Uno 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$22,201.21), y el resto, es decir la cantidad de Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta 22/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$36,370.22), por nuevos aportes de los accionistas, quedando en consecuencia el nuevo Capital Social en Setenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (\$70,000.00). Dicho aumento fue aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes y representados de la Sociedad. MODIFICACIÓN DEL PACTO SOCIAL. Los accionistas acuerdan modificar el régimen de capital de la Sociedad Distribuidora Editorial Sociedad Anónima, la cual se constituyó como de capital fijo, acordando por unanimidad de votos cambiarlo al régimen de capital variable. Al mismo tiempo, la Junta General Extraordinaria de Accionistas autoriza a la Representante Legal de la Sociedad, Señorita Alicia Noemí Rodríguez, para que concurra ante notario, a otorgar la Escritura de Modificación respectiva".

DADO EN SAN SALVADOR, A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Lic. FRANCIS ANTONIO IBAÑEZ EGUIZABAL,
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS.

3 v. alt. No. R011358-2

AVISO DE COBRO

LA INFRASCRITA JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION, DE DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, DEL MINISTERIO DE EDUCACION, A QUIEN LE INTERESE PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que a este Ministerio se ha presentado la señora MARIA DOLORES AQUINO DE CORTEZ, mayor de edad, con domicilio en Barrio El Rosario 4a. Av. Norte #751, del municipio de Nueva Concepción, departamento de Chalatenango, SOLICITANDO se le permita firmar los documentos respectivos y cobrar la cantidad de Un mil cuatrocientos treinta y siete 66/100 dólares (\$ 1,437.66) que a fallecimiento de su Esposo, señor SALVADOR CORTEZ, NIP 0303573, ocurrió el día 31 de marzo de dos mil seis, dejó pendiente de cobro en concepto de sueldo, quien se desempeñaba con el cargo de Profesor Docente Nivel 1 en el Instituto Nacional "De Nueva Concepción" Jurisdicción de Nueva Concepción Código: 10900, según Partida No. 99 Subnúmero 162.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para que toda persona que se crea con mejor o igual derecho, se presente hacer uso de él a más tardar dentro de los quince días siguientes de la última publicación del presente aviso.

Ministerio de Educación, Chalatenango, once de julio de 2006.

Lic. LEONOR ARACELY VANEGAS DE GONZALEZ,
JEFE DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
HUMANOS, CHALATENANGO.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011536-2

PATENTE DE INVENCION

No. de Expediente: 2005002283

No. de Presentación: 20050004001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado MIRIAM ARACELY HENRIQUEZ MORENO, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PHARMA MAR, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL, del domicilio de POLIGONO INDUSTRIAL LA

MINA, AVDA. DE LOS REYES 1 COLMENAR VIEJO, MADRID E-28770 ESPAÑA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando se conceda Registro de la PATENTE DE INVENCION, por el término de VEINTE AÑOS, para una PATENTE DE INVENCION denominada FORMULACIONES, con Clasificación Internacional A61K 38/00, y con prioridad de la solicitud ESTADOUNIDENSE No. 200460623813, de fecha veintinueve de octubre del año dos mil cuatro. La solicitud fue presentada a las diez horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil cinco.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: DEPARTAMENTO DE PATENTES. San Salvador, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil seis.

ALEXANDER RAFAEL MORALES MENDEZ,
REGISTRADOR.

3 v. c. No. R011399-2

UTILIDAD Y NECESIDAD

EL LICENCIADO SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACESABER: Que legalmente comprobada la Utilidad y Necesidad en las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, iniciadas en este Juzgado, por los señores LUIS ALONSO CHARLAIX LOZANO y MIRNA ELIZABETH MOLINA DE CHARLAIX, a través de su Apoderado licenciado CRISTIAN JOSE HERNANDEZ DELGADO, expediente que se registra en este Tribunal, con NUI:SM - F2-574(B)-(230)- 2005/5, para que se les autorizara vender judicialmente, el derecho proindiviso equivalente al DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO que tiene su menor hija STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA, el cual se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, siendo el inmueble de las características siguientes: Un solar de naturaleza Urbana, situado en la Colonia Belén, Pasaje Dos, Casa número Treinta y Uno de esta Ciudad, Distrito y Departamento de San Miguel, de la Capacidad Superficial de Ciento Diecinueve Metros Cuadrados, Cincuenta y Tres Decímetros Cuadrados, y sus medidas y linderos son: AL NORTE, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y seis tipo mínimo del pasaje número uno; AL ORIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número treinta y tres tipo mínimo del pasaje número dos; AL SUR, ocho metros sesenta y tres centímetros con casa número treinta y dos tipo mínimo del pasaje número dos de diecinueve metros de ancho de por medio; y AL PONIENTE, trece metros ochenta y cinco centímetros con casa número veintinueve tipo mínimo de la misma Colonia; Inmueble que en su interior tiene construida una casa de sistema mixto marcada con el número Treinta y Uno, Pasaje Dos de la Colonia Belén, teniendo lo construido un área de Sesenta metros Cuadrados diez decímetros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, en

el Sistema de Folio Real en la Matrícula OCHO CERO CERO CERO CERO SIETE CUATRO TRES - CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento SIETE.- Diligencias en las que se realizará el valúo de dicho inmueble, por medio del cual se establecerá la cantidad que servirá de base para venta en Pública Subasta que se realizará en este Tribunal, del DIECISEIS PUNTO SESENTA Y SIETE POR CIENTO del Derecho Proindiviso que le corresponde a la menor STEPHANIE MICHELLE CHARLAIX MOLINA.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE SAN MIGUEL, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil seis. Lic. SAUL ALBERTO ZUNIGA CRUZ, JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA. Lic. WILLIAN QUINTANILLA QUINTANILLA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011346-2

CAMBIO DE RAZON SOCIAL

ASIENTO DE EMPRESA	2002026547
ESTABLECIMIENTO	2002026547 - 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SARBER: Que a esta oficina se ha presentado ENRIQUE ALTAMIRANO MADRIZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad CORPORACION AB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 63 del libro 1188 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-271095-106-4, ha presentado solicitud de CAMBIO DE RAZON SOCIAL, a las nueve horas y cuarenta y tres minutos del día seis de julio de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 81 del libro 119 del folio 163 al 164; a favor de la Empresa ahora denominada AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., la cual se dedica a COMERCIO ELECTRONICO, con dirección en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR, así mismo del establecimiento 001) ahora denominado AMERICA INTERACTIVA, S.A. DE C.V., ubicada en 11ª CALLE ORIENTE Y AVENIDA CUSCATANCINGO, No. 271 del domicilio y departamento de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de julio de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011359-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIAS**

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores GUSTAVO ALEXIS RUIZ BONILLA y MILTON EDGARDO RUIZ BONILLA, la herencia testamentaria que a su defunción dejó la causante señora SANTOS PASTORA BONILLA ANDRADE conocida por SANTOS PASTORA BONILLA ANDRADE DE RUIZ y por SANTOS PASTORA BONILLA, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, divorciada, Ingeniero Agrónomo, falleció en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día nueve de septiembre de dos mil cinco, aceptación que hacen los señores arriba mencionados en su calidad de herederos testamentarios de la referida causante. Y SE LES HA CONFERIDO A LOS HEREDEROS DECLARADOS, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, debiendo ejercerla el señor MILTON EDGARDO RUIZ BONILLA por medio de su Curador Especial nombrado LICENCIADO MIGUEL ALEXANDER RUANO GUTIERREZ.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011456-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de las once horas del día veintinueve de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CARLOS ARTURO QUAM ESCOBAR, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el causante señor ARTURO QUAM SHAM, quien falleció en la Ciudad de Netcong, estado de New Jersey de los Estados Unidos de América, el día veinte de abril de dos mil cinco, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio; aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de heredero testamentario del referido causante. Y SE HA CONFERIDO AL ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este tribunal a deducirlo en el término de quince días contados a partir desde el siguiente a la tercera publicación del presente edicto.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las diez horas del día tres de julio de dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011467-3

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Quinta Avenida Norte, Edificio MORENO, número un mil ciento treinta y seis, Local seis-A, de esta ciudad,

HACE SABER: Que por resolución proveída a las diez horas del día treinta de junio del dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en ARIZONA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, el día diecisiete de noviembre del dos mil cinco, dejó el señor JULIO MEDRANO BAUTISTA, en concepto de esposa sobreviviente del causante, señora MILAGRO DE JESUS SANCHEZ conocida por MILAGRO DE JESUS SANCHEZ DE MEDRANO; habiéndole conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio, se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados a partir desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día diez de julio del dos mil seis.-

LUIS ALBERTO ROQUE MEJIA,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011469-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día trece de junio de dos mil seis. SE HA TENIDO POR ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CORALIA HAYDEE MIRANDA DE PACAS, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante señora MARIA EUGENIA PACAS MIRANDA, quien falleció en la ciudad de Jonson, Estado de Iowa de los Estados Unidos de América, el día uno de enero del presente año, siendo esta ciudad lugar de su último domicilio, aceptación que hace la persona antes mencionada en su calidad de madre de la causante. Y SE LE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Por lo anterior se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal a deducirlo en el término de quince días contados desde el siguiente a la Tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día quince de junio del dos mil seis.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A011540-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas y quince minutos del día treinta y uno de mayo de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante GUILLERMO NAVARRO NAVARRO o GUILLERMO NAVARRO, quien falleció el día trece de junio del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional Rosales de San Salvador, quien tuvo su último domicilio en la ciudad de El Rosario, La Paz; por parte de la señora BLANCA ALVARADO DE NAVARRO conocida por BLANCA ALVARADO, en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondía a Mirian del Rosario Navarro Alvarado, Santos Fidelina Navarro Alvarado, Agustina de Jesús Navarro de Ruiz, o Agustina de Jesús Navarro, Francisca Lorena Alvarado Navarro, Verónica del Carmen Navarro de Hernández o Verónica del Carmen Navarro Alvarado, María Teresa Navarro Alvarado, Narda Navarro Alvarado o Narda Alvarado Navarro, Blanca Lidia Navarro Alvarado o Blanca Lidia Alvarado Navarro, María Cecilia Navarro de Bonilla o María Cecilia Navarro Alvarado y por María Cecilia Alvarado Navarro, Gloria Elizabeth Navarro Alvarado, Luz del Carmen Alvarado de García o Luz del Carmen Navarro Alvarado y por Luz del Carmen Alvarado Navarro, en concepto todos de hijos del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cuatro de julio del año dos mil seis.- Enmendado Narda-defunción: Vale. Más Enmendados: Guillermo.- Vale.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011256-3

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUÍA, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en: Primera Calle Poniente, Condominio Monte María, Edificio "A", Apartamento Uno - Tres, San Salvador;

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejara la señora RUTH MELENDEZ VIUDA DE SOLER, ocurrida en esta ciudad, el día primero de abril del año dos mil cuatro, siendo esa ciudad su último domicilio; de parte de la señora ANA CECILIA ROSALES DE TRABANINO, en su concepto de hija de la causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUÍA. En la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de julio de dos mil seis.-

FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUÍA,

NOTARIO.

3 v. alt. No. R011265-3

MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Profesional ubicado en la Tercera Planta del Edificio "DON MANUEL", situado sobre la Once Calle Poniente, Número Doscientos diecinueve, en esta Ciudad,

HACE SABER: Que por Resolución de las ocho horas del día catorce de julio del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en Lomas de Candelaria Número Uno, Pasaje Casa de Piedra, San Salvador, a las veintidós horas del día quince de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, dejó la Causante Señora TEODORA MARTINEZ, conocida por TEODORA MARTINEZ DE PINEDA, por DOLORES MARTINEZ y por DOLORES MARTINEZ DE PINEDA, siendo al fallecer de noventa y cinco años de edad, viuda, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, hija de la Señora Liberata Garay y del Señor Francisco Martínez, ambos ya fallecidos, de parte de la Señora BERTA PINEDA, conocida por BERTHA PINEDA, por BERTHA PINEDA MARTINEZ, por BERTHA RODRIGUEZ y por BERTA PINEDA RODRIGUEZ, EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA TESTAMENTARIA DE LA CAUSANTE. Y SE HA CONFERIDO A LA ACEPTANTE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; y cita a los que se crean con derecho a la Herencia deferida para que se presenten a deducirlo, en su Despacho Profesional ubicado en la dirección antes relacionada, dentro de los quince días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente Edicto.

SAN SALVADOR, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

Lic. MARTA CAROLINA AVILES GONZALEZ,

NOTARIO.

3 v. c. No. R011354-3

TITULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que se ha presentado a esta oficina por sí y por escrito el señor, FRANCISCO JAVIER REYES YANES, solicitando a su favor Título de Propiedad de un solar de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, de la ciudad de Yucuaquín, Distrito y Departamento

de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS NOVENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTIMETROS CUADRADOS, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: Mide veinte metros, linda con propiedad de María Blas Pérez de Yanes, cerco de piedra propio de por medio; AL NORTE: Mide dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con propiedad del señor Mariano Pérez González, callejón de por medio; AL PONIENTE: Mide trece metros treinta y un centímetros, linda con propiedad del señor Alfonso Pérez Martínez, calle pública de por medio que de la ciudad de Yucuaiquín, conduce a la ciudad de San Alejo; y AL SUR: Mide diez metros, linda con propiedad del señor Ascensión Pérez González, cerco de piedra de por medio del solar que se describe.- En el referido inmueble existe construida una casa techo de tejas, de sistema mixto con todos sus servicios.- El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie y lo hubo por Compra hecha al señor Jacinto Pérez, el día diecisiete de septiembre del año de mil novecientos sesenta y seis. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

ALCALDIA MUNICIPAL: De Yucuaiquín, departamento de La Unión, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil seis.- Ing. CARLOS ERNESTO GUTIERREZ VILLATORO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. GLORIA ELIZABETH PUENTE DE ROMERO, SECRETARIA MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. A011460-3

TITULO SUPLETORIO

ANA PATRICIA HERNANDEZ REYES, Notaria, de la ciudad de San Salvador, y con oficina situada en Avenida Doctor Emilio Alvarez y Avenida Doctor Max Bloch, Colonia Médica, San Salvador.

HACE SABER: Que Monseñor FERNANDO SAENZ LACALLE, de setenta y tres años de edad, Sacerdote Católico, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número cero cero doscientos diez mil ciento noventa y dos- cinco, quien actúa en su calidad de ARZOBISPO DE SAN SALVADOR, en nombre y representación de la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, con domicilio en San Salvador y con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- ciento noventa mil trescientos cincuenta y seis- cero cero uno- cero, ha comparecido ante los oficios notariales de la suscrita, con base en la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, a promover DILIGENCIAS DE TITULACIÓN SUPLETORIA a favor de su representada, sobre un inmueble que ésta ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de TREINTA AÑOS. El cual es de naturaleza rústica, situado en el Barrio de Jesús, municipio de San Ramón, departamento de Cuscatlán, de una extensión superficial de NOVENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se describe así: AL NORTE: Linda con parcela de José Hernández Aquino, calle de por medio; AL ORIENTE: Linda con parcela de José Gabino González González; AL SUR: Linda con parcela de José Gabino González González y Cruz Ibarra; y AL PONIENTE: Linda con parcela de José Luis Olano López, calle de por medio, llegando así al punto donde se inició la presente descripción. El inmueble así descrito no es sirviente ni dominante. Que es de su conocimiento que su representada comenzó a poseer el inmueble por disposición de los habitantes del lugar, quienes construyeron en el sitio una Ermita que durante todo el tiempo de la posesión ha estado destinada a celebración

del culto católico, desconociendo si existe documento del que conste el traspaso de la posesión del inmueble a favor de su representada. Que según la certificación de la denominación Catastral que el peticionario ha presentado, el inmueble carece de antecedente inscrito. Que la única poseedora del inmueble durante los últimos TREINTA AÑOS ha sido la IGLESIA CATÓLICA, APOSTÓLICA Y ROMANA EN EL SALVADOR, ARQUIDIÓCESIS DE SAN SALVADOR, por lo que no existen otros poseedores en proindivisión. El solicitante valúa dicho Inmueble en CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. La personería con la que actúa Monseñor Fernando Sáenz Lacalle, ha quedado debidamente legitimada por documentación que presentó a la suscrita y que ha quedado agregada a las diligencias correspondientes.

LO QUE LA SUSCRITA NOTARIA HACER SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de junio del año dos mil seis.

ANA PATRICIA HERNANDEZ REYES,
NOTARIO.

3 v. alt. No. A011478-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.-

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado la señora NELY EDY ACEVEDO, solicitando a su favor Título de Dominio o Municipal de un inmueble urbano, situado en el Barrio El Centro, Jurisdicción de Guatajiagua, Departamento de Morazán, de una capacidad superficial de TRESCIENTOS QUINCE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, mide veinte metros, colinda con solares de Jorge Andrade y Cristóbal Pérez Velis, calle de por medio; AL NORTE, veintiún metros cincuenta centímetros, colinda con el señor Indalecio Pérez; AL PONIENTE, mide catorce metros treinta centímetros, colinda con solar del señor Tomás Vélis, cerco de piedra de por medio; y AL SUR, mide quince metros treinta centímetros, colinda con la señora Leticia Canales.- El terreno antes descrito no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie, el cual lo obtuvo por compra verbal que le hizo a la señora Ana Julia Acebedo, y que lo ha poseído por más de diez años en una forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES EXACTOS.- En cuyo inmueble existe una casa de bahareque, techo de tejas, piso de suelo y de horcones, que mide ocho metros de ancho por seis metros cincuenta centímetros de largo, con un corredor que mide tres metros diez centímetros de ancho por seis metros cincuenta centímetros de largo, con energía eléctrica y agua potable.- Los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.-

Alcaldía Municipal de Guatajiagua, Departamento de Morazán, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil seis.- Lic. SALVADOR AMAYA HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSE GUADALUPE CARBALLO RIVERA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011454-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1995000244

No. de Presentación: 20060075306

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de Azúcar No. 107, Col. Granjas, México, 08400, D.F., México, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00157 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "LE ROY" escritas en letras de carta rojas, de las cuales solamente las letras "L" y "R" son mayúsculas y las demás son minúsculas. Arriba de la letra "y" se encuentra un pequeño asterisco rojo y de la misma sale una franja del mismo color que va aumentando su grosor hacia la izquierda, la cual abarca hasta la letra "L". Abajo de lo anterior se encuentra el diseño de una enfermera con su uniforme, la cual está vendando a un bebé sobre una mesa. A la derecha de este diseño se encuentra un pequeño asterisco rojo. Aclaro que mi cliente no pretende exclusividad sobre la cruz roja que se encuentra en el gorro de la enfermera. Todo lo anterior se encuentra sobre un fondo amarillo; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011195-3

No. de Expediente: 1995000245

No. de Presentación: 20060075305

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00092 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra Le Roy

escritas en letras de carta rojas, de las cuales solamente las letras L y R son mayúsculas y las demás son minúsculas, arriba de la letra "y" se encuentra un pequeño asterisco rojo, no se pretende exclusividad sobre la cruz roja que se encuentra en el gorro de la enfermera, todo lo anterior se encuentra sobre un fondo amarillo, con bordes de color rojo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011196-3

No. de Expediente: 1995005122

No. de Presentación: 20060075183

CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ALPARGATAS, S.A.I.C., del domicilio de Avenida Regimiento de Patricios 1142 (1266) Buenos Aires, Argentina, de nacionalidad ARGENTINA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00147 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "TOPPER"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011197-3

No. de Expediente: 1995000359

No. de Presentación: 20060075184

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO S. A., del domicilio de PLACER 1324, COMUNA DE SANTIAGO, CHILE, de nacionalidad CHILENA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00131 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra BINGOCHOC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011198-3

No. de Expediente: 1995001942

No. de Presentación: 20060075269

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE SCOTT FETZER COMPANY del domicilio de 28800 CLEMENS ROAD, WESTLAKE, OHIO, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00050 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "KIRBY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011199-3

No. de Expediente: 1994001035

No. de Presensación: 20060073143

CLASE: 35, 42.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BLOCKBUSTER ENTERTAINMENT, INC., del domicilio de 200 SOUTH ANDREWS AVENUE, FORT LAUDERDALE, FLORIDA 33301, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00236 del Libro 00040 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras MAKE IT A BLOCKBUSTER NIGHT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 35, 42 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiuno días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011200-3

No. de Expediente: 1995000248

No. de Presentación: 20060075309

CLASE: 10.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F., MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00044 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELASTO-MEDIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 10 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011202-3

No. de Expediente: 1966014672

No. de Presentación: 20060075822

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Diageo North America, Inc., del domicilio de 801 Main Avenue, Norwalk CT 06851-1127, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 14672 del Libro 00037 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra HEUBLEIN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de mayo del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011203-3

No. de Expediente: 1991000941

No. de Presentación: 20060075611

CLASE: 07.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC., del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia 23060, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras PROCTOR-SILEX; separadas por un guión; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011204-3

No. de Expediente: 1991000939

No. de Presentación: 20060075613

CLASE: 11.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HAMILTON BEACH/PROCTOR-SILEX, INC; del domicilio de 4421 Waterfront Drive, Glen Allen, Virginia. 23060, Estados Unidos de América., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00012 del Libro 00031 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en las palabras "PROCTOR-SILEX". Separadas por un guión; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 11 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011208-3

No. de Expediente: 1995000247

No. de Presentación: 20060075308

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ROBERTO ROMERO PINEDA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LE ROY, S.A. DE C.V., del domicilio de AZUCAR No. 107, COL. GRANJAS, MEXICO, 08400, D.F. MEXICO, de nacionalidad MEXICANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00093 del Libro 00048 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ELASTO-MEDIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011210-3

No. de Expediente: 1955003360

No. de Presentación: 20050072396

CLASE: 33.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de GUINNESS UNITED DISTILLERS & VINTNERS B.V., del domicilio de Molenwerf 10-12, 1014 BG, Amsterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 03360 del Libro 00020 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras WHITE HORSE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 33 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011211-3

MARCA DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006058764

No. de Presentación: 20060079315

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EMILIO ANTONIO LOPEZ PARKER, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CUATRO M., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra TOPÉCA y diseño, que servirá para: AMPARAR: CUALQUIER TIPO DE PRODUCTOS DE CAFE YA SEA ESTE TOSTADO, MOLIDO, INSTANTANEO, GRANULADO, O EN CUALQUIER OTRA PRESENTACION.

La solicitud fue presentada el día veintidós de junio del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de junio del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011269-3

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2005053885

No. de Presentación: 20050071565

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de ELEKTRA DEL MILENIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

CREDIFACIL

Consistente en: la palabra CREDIFACIL, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE NEGOCIOS MONETARIOS; SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS; UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 3579, COL. TLALPAN LA JOYA, DISTRITO FEDERAL, MÉXICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de diciembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011255-3

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2006057450

No. de Presentación: 20060077222

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESION O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: la expresión Digiclub Mas vida, más Digicel, que servirá para: ATRAER LA ATENCION DEL PUBLICO CONSUMIDOR SOBRE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSÉ ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011577-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2001023403

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001023403- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL ESCOBAR PLATERO en su calidad de Representante legal de la sociedad ECMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ECMA, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está Inscrita bajo el número 28 del libro 1050 del Registro de

Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-290894-103-0 el cual, ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001023403 inscripción 160 y el asiento de Establecimiento No.2001023403-001 inscripción 161, ambos de libro 34 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada ECMA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES, con dirección en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, EDIFICIO ALPINE, No. 2-2 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$68, 555.99 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ECMA. S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, PASEO GENERAL ESCALON, EDIFICIO ALPINE, NO. 2-2, SAN SALVADOR y que se dedica a SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, cinco de septiembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A011476-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001021679

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2001021679- 001, 002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL MOLINA NUÑEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02780153-2 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 1406-080563-002-8 el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2001021679 inscripción 63 y el asiento de Establecimiento No. 2001021679- 001, 002 inscripción 64, ambos del libro 119 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS, con dirección en 5ª AVENIDA SUR, No. 318, EDIFICIO MELANIE, LOCAL C del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS UN 46/100 DOLARES (\$990,501.46) y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado BAZAR EL TESORO CASA MATRIZ ubicado en 5ª AVENIDA SUR, No. 318, EDIFICIO MELANIE, LOCAL No. "C", SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS, 002-) denominado BAZAR EL TESORO SUCURSAL No. 1 ubicado en 4ª. CALLE PONIENTE, EDIFICIO ESMERALDA, LOCAL No. 6, SAN SALVADOR y que se dedica a COMPRA VENTA DE CALZADO ROPA Y OTROS.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2001001827

ESTABLECIMIENTO 2001001827- 001

San Salvador, cinco julio de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011261-3

ASIENTO DE EMPRESA 2006056160

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006056160- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA CORALIA MORENO CARMONA en su calidad de Representante legal de la sociedad ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 26 del libro 2096 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con Número de Identificación Tributaria: 0614-221205-102-1; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y tres minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil seis con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006056160 inscripción 161 y el asiento de Establecimiento No. 2006056160- 001, inscripción 162, ambos del Libro 111 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a MANEJO Y ASESORIA EN EL PUNTO DE VENTA, con dirección en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE, Nº. 625 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ACTIONTRADE DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, 77ª AVENIDA NORTE, No. 625 y que se dedica a MANEJO Y ASESORIA EN EL PUNTO DE VENTA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, tres de abril de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R011262-3

LAINFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ ARGÜELLO en su calidad de Representante legal de la sociedad LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 8 del libro 14 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-140861-001-4, ha presentado solicitud a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintidós de noviembre de dos mil cinco. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001001827 y Establecimiento No. 2001001827-001; a favor de la Empresa denominada LABORATORIOS ARSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la FABRICACION Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUIMICOS FARMACEUTICOS, con dirección en CALLE MODELO No. 512. del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS MILLO- NES QUINIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON 29/100 (\$6,506,758.29) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE MODELO No. 512, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de noviembre de dos mil cinco.

LICDA. MORENA GUADALUPE FLORES AGUIRRE,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R011267-3

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPRESARIOS PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (EMPROFE, S.A. DE C.V.), CONVOCA a Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a partir de las catorce horas del viernes once de agosto de dos mil seis, en las instalaciones del Hotel Holiday Inn, ubicado en la Urbanización y Boulevard Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad.

Establecido el quórum e instalada legalmente, la Junta General conocerá y resolverá sobre lo siguiente:

AGENDA DE ASUNTOS ORDINARIOS:

- 1- Lectura del Acta de la Junta General anterior.
- 2- Planteamiento de la situación económica y financiera de la Sociedad, de las acciones tomadas, así como la aprobación y ratificación de lo actuado por la Junta Directiva.

- 3- Autorizar a la Junta Directiva para que efectúe las negociaciones necesarias con personas naturales o jurídicas, con el fin de vender en las mejores condiciones posibles para los intereses de la Sociedad, todo el activo empresarial, sea en forma parcial o a puerta cerrada.
- 4- Cualquier otro asunto que de conformidad con la ley pueda conocer la Junta General Ordinaria y resolver sobre el mismo.

Para constituirse la Asamblea General Ordinaria de Accionistas en primera convocatoria será necesario que estén presentes o representadas 12264 acciones de un total de 24525 que componen el Capital Social; las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presente o representadas.

Si no se obtuviera el quórum necesario a la hora y fecha señalada para la Primera Convocatoria, se CONVOCA POR SEGUNDA VEZ para el día sábado 12 de agosto 2006, a la misma hora y fecha señalada, cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. Las resoluciones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de las acciones presentes o representadas.

San Salvador, 7 de julio de 2006.

DR. ELMER ANTONIO AVILA ROSALES,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A011503-3

LA JUNTA CENTRAL DE LA ASOCIACION DE
GANADEROS DE EL SALVADOR EN RELACION AL
ARTÍCULO DOCE Y VEINTE DE LA LEY DE LA
ASOCIACION DE GANADEROS DE EL SALVADOR
CONVOCA LOS DELEGADOS QUE CORRESPONDAN A:

“ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA”

DIA: Miércoles 9 de Agosto de 2006.

Hora: 2:00 P.M.

LUGAR: INSTALACIONES DEL HOTEL CAPITAL, AUTOPISTA
SUR Y BOULEVARD LA SULTANA, PASAJE MONELCA, CONTI-
GUO AL BANCO HIPOTECARIO, ANTIGUO CUSCATLAN.

AGENDA

1. Establecimiento de quórum.
2. Lectura y aprobación de agenda.
3. Lectura y aprobación de acta anterior

4. Presentación de informes.
 - 4.1.1. Informe sobre gestión.
 - 4.1.2. Informe financiera.
5. Varios.

SAN SALVADOR, 13 de JULIO de 2006.

ING. CARLOS BARAHONA ESCALANTE.
SECRETARIO JUNTA CENTRAL
AGES

3 v. alt. No. A011541-3

SUBASTA PUBLICA

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el Proceso Civil Ejecutivo, promovido por la Licenciada María Elena Flores, como Apoderada General Judicial del Licenciado Simón Ulises Villatoro, contra el señor José Israel Ramírez Lazo, representado por el curador nombrado Licenciado Virgilio Blanco Guevara, se ha ordenado la venta en pública subasta, la cual se verificará posteriormente en este Juzgado, sobre los siguientes: PRIMERO: Un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de Santa Rosa de Lima, al noroeste en el lugar denominado PAPALON Y LOMA GRANDE, en la jurisdicción de Santa Rosa de Lima, Distrito y Departamento de La Unión, del polígono cinco, lote número cuatro, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos y medidas siguientes: al ORIENTE, mide veintidós metros, con propiedad de los señores José Tadeo Larios y Rosa Amelia Hernández de Larios, al NORTE, doce metros calle de por medio, y con propiedad de la señorita Sonia de Jesús Melara, al Poniente, veintidós metros, con propiedad del comprador señor José Israel Ramírez Lazo, y al Sur, doce metros, con propiedad de la Iglesia Enmanuel, Apóstoles y Profetas de Santa Rosa de Lima, dicho inmueble carece de construcciones y cultivos permanentes. Y aparece inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz, de la Tercera Sección de Oriente, bajo el número cinco, folios dieciséis y siguientes, del libro doscientos noventa, de propiedad del Departamento de La Unión; y SEGUNDO: Un solar de naturaleza rústica, situado en los suburbios de esta ciudad, al noroeste en el lugar denominado de PAPALON Y LOMA GRANDE, en esta misma jurisdicción y Distrito, Departamento de La Unión, del polígono CINCO, lote número CINCO, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: al ORIENTE, linda con propiedad del vendedor, al NORTE, calle de por medio y con propiedad del señor Luis Alonso Cruz Herrera, al PONIENTE, con propiedad del vendedor, y al SUR, con propiedad de la Iglesia Enmanuel y Apóstoles y Profetas. Dicho inmueble carece de construcciones y cultivos.- Y aparece inscrito en el Registro respectivo, bajo el número seis, folios veinte y siguientes, del libro doscientos noventa, de propiedad del Departamento de La Unión. Ambos inmuebles a favor del señor José Israel Ramírez Lazo.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, a los catorce días del mes de junio de dos mil seis.- LIC. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ DE MARTÍNEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011268-3

REPOSICION DE CERTIFICADOS**AVISO****AVISO**

EL BANCO AGRICOLA, S.A.

AVISA: Que en su Agencia San Vicente, de la ciudad de San Vicente, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado 750-014084-1, amparado con el registro No.832879 del Depósito a plazo fijo, constituido el 27-01-2005 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011481-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Aguilares, de la ciudad Aguilares, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-062002- 4, amparado con el registro No. 859872 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-08-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA,S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD,

GERENCIA DEPTO. DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011482-3

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Lourdes Cantón Lourdes, del Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No 746-015076-6, amparado con el registro No.738999 del Depósito a plazo fijo, constituido el 11-03-2003 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011483-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-013444-7, amparado con el registro No. 847180 del Depósito a plazo fijo, constituido el 09-12-2005, respectivamente, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,

CONTROL DE CALIDAD.

GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011484-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Concepción, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 705-013440-3, amparado con el registro No. 847176 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-12-2005, respectivamente, ambos a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
CONTROL DE CALIDAD.
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011485-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758-005537-9 amparado con el registro No. 883984 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-03-2006 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
CONTROL DE CALIDAD.
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011486-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San Francisco Gotera, de la ciudad de San Francisco Gotera, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 758- 005319-1 amparado con el registro No.867428 del Depósito a plazo fijo, constituido el 26-09-2005 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS

3 v. alt. No. A011490-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Ciudad Arce, de Ciudad Arce, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.765-004741-5 amparado con el registro No.829634 del Depósito a plazo fijo, constituido el 05-04-2004 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No.486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNÁNDEZ,
CONTROL DE CALIDAD
GERENCIA DEPTO. DE DEPÓSITOS.

3 v. alt. No. A011492-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S.A.,

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-005373-7, amparado con el registro No.432929 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-02-1999 a 90 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto de Depósitos.

3 v. alt. No. A011493-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Multiplaza, de la ciudad Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-063633-0, amparado con el registro No. 843406 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-01-2006 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A011494-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia Metrocentro, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No 769-004057-9 amparado con el registro No.605129 del Depósito a plazo fijo, constituido el 10-04-2001 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A011495-3

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.,

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-008150-0, amparado con el registro No.145582 del Depósito a plazo fijo, constituido el 24-08-1994 a 150 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 12 de julio del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

Carmen Fernández
Control de Calidad,
Gerencia Depto. de Depósitos.

3 v. alt. No. A011496-3

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 009PLA000170808, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL DOLARES (US\$7,000.00) SIETE MIL DOLARES. En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SENSUNTEPEQUE, 8 de julio de 2006.-

ROSA XIOMARA GALLEGOS AYALA,

Banco Cuscatlán S.A.

AGENCIA SENSUNTEPEQUE.

3 v. alt. No. A011529-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 387294 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 03 de noviembre de 2003, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR. S.A.

3 v. alt. No. A011555-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia JARDINES se ha presentado el propietario del certificado No. 303702 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 10 de agosto de 2000, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011557-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 445041 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 05 de enero de 2006, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011558-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia ZACATECOLUCA se ha presentado el propietario del certificado No. 075409 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 02 de febrero de 1999, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,

SCOTIABANK EL SALVADOR. S.A.

3 v. alt. No. A011559-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ANA se ha presentado el propietario del certificado No. 17688 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 13 de abril de 1993, a 180 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011560-3

AVISO

SCOTIABANK EL SALVADOR, S. A.,

AVISA: Que en su agencia SANTA ROSA DE LIMA se ha presentado el propietario del certificado No. 307945 del Depósito a Plazo Fijo aperturado el 07 de agosto de 2000, a 90 días prorrogables, solicitando la reposición de dicho certificado, lo que se hace del conocimiento público para efectos de reposición del certificado relacionado conforme a los artículos 486 y 932 del Código de Comercio.

Si transcurridos 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el banco no recibe ninguna oposición a este respecto, se procederá a la reposición del certificado antes mencionado.

San Salvador, 12 de julio de 2006.-

JULIO A. GARCIA INGLES,
SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.

3 v. alt. No. A011561-3

AUMENTOS DE CAPITAL

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD "VALLAS Y GIGANTOGRAFÍAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CERTIFICA: Que según consta del acta número tres, del Libro de Actas y Acuerdos de Juntas Generales de la sociedad Vallas y Gigantografías de El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, se celebró sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, en tercera convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Colonia

San Francisco, Avenidas Las Amapolas, número ocho, de esta ciudad, a las diecisiete horas con cinco minutos del día once de julio de dos mil seis, en la cual se acordó, entre otros puntos, aumentar el capital social en su parte variable, así como las bases para realizar dicha operación. Para los efectos de ley, se transcriben literalmente los puntos del acta pertinentes, los cuales rezan de la siguiente forma:

"Punto Único Extraordinario. En cuanto al punto extraordinario de aumento de capital, el sesenta por ciento de los accionistas presentes con derecho a voto acuerdan aprobar el aumento de capital, en su parte variable, en la cantidad de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis colones con veinticinco centavos, equivalentes a doscientos veintidós mil doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, el restante cuarenta por ciento de las acciones presentes propiedad del señor Juan Carlos Herrarte Orantes, representadas por el señor Walter Antonio Chávez Velasco no aprueba el aumento de capital social antes relacionado. 12) Se acuerda y aprueba por la mayoría de las acciones presentes en esta junta emitir para tales efectos MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones ordinarias nominativas, mediante las cuales se amparará el aumento decretado. El término máximo para emitir las nuevas acciones será de un año. 13) Para los efectos de la suscripción de las nuevas acciones emitidas, se llamó en este mismo acto a los accionistas presentes de la sociedad para que hicieran uso de sus derechos de suscripción preferente de las nuevas acciones a emitirse de conformidad con el artículo 157 del Código de Comercio. En vista del llamamiento realizado, los accionistas se reservan el derecho preferente que se les ha conferido, quedando expedito el derecho de todos ellos de hacer uso de su derecho preferente para suscribir, en proporción a sus propias acciones, las que se emitan, en cuyo último caso deberán pagar el porcentaje requerido por la ley. En caso de que los accionistas no hicieran uso del derecho antes relacionado en el plazo y términos establecidos en la ley y el pacto social, se entenderá que tácitamente renuncian al mismo y las acciones no suscritas por éstos se emitirán a favor de las sociedades Vallas y Gigantografías de México y Vallas y Gigantografías de Guatemala así como del señor Juan Carlos Herrarte Orantes, proporcionalmente en relación a los montos que se les adeudan. 14) Se acuerda por el sesenta por ciento de los accionistas presentes que el pago total de las nuevas acciones se haga por compensación de los créditos antes relacionados, capitalizando la deuda que la sociedad tiene para con las sociedades Vallas y Gigantografías de México, S.A. de C.V., y Vallas y Gigantografías de Guatemala, S.A., así como con el señor Juan Carlos Herrarte Orantes, en los términos antes relacionados, sin perjuicio de la utilización del derecho preferente aludido. 15) En virtud del aumento del capital social acordado y aprobado por el sesenta por ciento de las acciones presentes, la estructura accionaria de la sociedad quedará integrada como sigue: Parte fija: Cien mil colones, equivalentes a once mil cuatrocientos veintiocho dólares con cincuenta y siete centavos de dólar de los Estados Unidos de América, dividido en CIENTO acciones de mil colones cada una. Parte Variable: Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos treinta y seis colones con veinticinco centavos, equivalentes a doscientos veintidós mil doscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, dividido en MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y CUATRO acciones de mil colones cada una o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América".

Y para los usos legales correspondientes, extendiendo la presente certificación en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de julio de dos mil seis.

PABLO JOSE MARTOS,
SECRETARIO DE LA JUNTA.

3 v. alt. No. A011539-3

AVISO

TEXTILES RED POINT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

HACE SABER: Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las dieciséis horas del día cuatro de Julio del año dos mil seis, se acordó aumentar el capital social de la referida sociedad en la parte mínima, en la suma de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,142.86), equivalentes a OCHENTA MIL COLONES (¢80,000), para que en lo sucesivo el Capital Social sea de CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$11,428.57). Y para los efectos contenidos en el Art. 176 y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio vigente, se publica el presente aviso.

San Salvador, diez de Julio del año dos mil seis.

MARCELO EDUARDO HUEZO MOLINA,
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. R011263-3

EL INFRASCRITO DIRECTOR SECRETARIO DE LA SOCIEDAD EQUILIBRIUM S.A. DE C.V. CLASIFICADORA DE RIESGO

CERTIFICA: Que en Acta número DIEZ de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día dieciséis de mayo del año dos mil seis, en las oficinas situadas en la ciudad de Lima, República del Perú, y registrada en el Libro de Actas que para esos efectos lleva la sociedad, en una de sus partes literalmente dice: Punto número UNO: Modificación del Pacto Social a fin de aumentar el Capital Social Mínimo de La Sociedad hasta el valor de setenta mil doscientos cinco 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72), una vez discutida la Agenda anterior se acordó por unanimidad lo siguiente: para darle cumplimiento a lo requerido por la Superintendencia de Valores se aprobó con el Cien por Ciento de las acciones, modificar el Pacto Social, para aumentar el Capital Social Mínimo de sesenta y cuatro mil cuatrocientos once con 44/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$64,411.44) hasta el valor total de setenta mil doscientos cinco con 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72) utilizando como recurso la cantidad de cinco mil setecientos noventa y cuatro con 28/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$5,794.28) mediante llamamiento que ha sido cancelado en efectivo, quedando el Capital Social Mínimo suscrito y pagado en setenta mil doscientos cinco con 72/100 DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$70,205.72). Punto número DOS: Se autoriza al licenciado Carlos Lizardo Pastor Bedoya como ejecutor especial para darle cumplimiento a lo aprobado.

Y para que se publique tres veces alternas en el Diario Oficial y uno de circulación nacional.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

RENZO BARBIERI O'HARA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011264-3

AVISOS DE COBRO

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARTA JUAREZ TORRES, solicitando en su calidad de hermana sobreviviente del señor Sebastián Juárez Torres, de sesenta y dos años de edad, jornalero, del domicilio de Guazapa; se le permita cobrar la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (\$229.36), que dejó pendiente de cobro su hermano, en concepto de devolución del excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio fiscal 2005, por haber fallecido el día 9 de abril de 2006.

Lo anterior se hace del conocimiento del público, para que persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Ministerio a deducirlo, en el término de 3 días, contados a partir de la circulación del Diario Oficial donde conste la tercera publicación.

MINISTERIO DE HACIENDA. San Salvador, a los siete días del mes de julio del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011194-3

La Infrascrita Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda.

HACE SABER: Que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA CARMEN RIVERA DE HERNANDEZ, mayor de edad, Ama de casa, del domicilio de El Paisnal, de este Departamento, actuando en su calidad de cónyuge sobreviviente del señor CARLOS BALMORE HERNANDEZ ESCALANTE, solicitando la devolución de la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de excedente del impuesto sobre la Renta, correspondiente al ejercicio fiscal 2005, que dejó pendiente de cobro el referido de cujus, quien falleció en esta Ciudad el día 21 de marzo del presente año.

Lo que se hace del conocimiento del público, a efecto de que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a hacer uso de él, dentro del plazo de 3 días contados desde aquel en que haya salido a circulación el Diario Oficial que contenga la tercera y última publicación de este aviso. Si así no lo hiciere no habrá responsabilidad por el perjuicio que se causare.

Librado en el Ministerio de Hacienda, Departamento Jurídico. San Salvador, a los cinco días del mes de julio del año dos mil seis.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,

Subjefe Departamento Jurídico
Ministerio de Hacienda.

3 v. 1 v. c/3 d. No. A011221-3

MARCA INDUSTRIAL

No. de Expediente: 2006056249

No. de Presentación: 20060075325

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CIVIC

Consistente en: la palabra CIVIC, que se traduce al castellano como Cívico, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE Locomoción TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION

PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011201-3

No. de Expediente: 2006057417

No. de Presentación: 20060077172

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, Y RASPAR; PREPARACIONES ABRASIVAS; JABONES; PREPARACIONES NO MEDICADAS PARA LIMPIAR LAS MANOS; PRODUCTOS DE DESENGRASADO QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION; DETERGENTES [DETERGENTES] QUE NO SEAN LOS UTILIZADOS DURANTE LAS OPERACIONES DE FABRICACION Y LOS DE USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011205-3

No. de Expediente: 2006057418

No. de Presentación: 20060077173

CLASE: 16.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: PAPEL; PRODUCTOS ELABORADOS A BASE DE PAPEL QUE CONTIENE O NO CELULOSA, PARA LIMPIAR, SECAR Y PULIR, PRINCIPALMENTE, TOALLAS, SERVILLETAS, TOALLAS DE COCINA Y PAPEL HIGIENICO ELABORADOS DE ESTOS MATERIALES.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011206-3

No. de Expediente: 2006057239

No. de Presentación: 20060076837

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: un diseño que se identificará como "Diseño de Botella", que servirá para: AMPARAR; CERVEZAS; AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011207-3

No. de Expediente: 2006057419

No. de Presentación: 20060077174

CLASE: 21.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de SCA Hygiene Products AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

TORK

Consistente en: la palabra TORK, que servirá para: AMPARAR: SOPORTES, SOSTENEDORES, RECIPIENTES, CONTENEDORES Y DISTRIBUIDORES PARA PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, Y RASPAR, PREPARACIONES ABRASIVAS, JABONES, PREPARACIONES PARA LIMPIAR LAS MANOS, PRODUCTOS DE DESENGRASADO, DETERGENTES, Y PRODUCTOS DE PAPEL PARA LIMPIAR, SECAR Y PULIR TALES COMO TOALLAS, SERVILLETAS, TOALLAS DE COCINA Y PAPEL HIGIENICO.

La solicitud fue presentada el día cinco de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011209-3

No. de Expediente: 2006055472

No. de Presentación: 20060074169

CLASE: 08.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE MANO IMPULSADOS MANUALMENTE; CUCHILLERIA, TENEDORES Y CUCHARAS; ARMAS BLANCAS; MAQUINILLAS DE AFEITAR.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011212-3

No. de Expediente: 2006055470

No. de Presentación: 20060074167

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: METALES COMUNES Y SUS ALEACIONES; MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES METÁLICAS; MATERIALES METÁLICOS PARA VÍAS

FÉRREAS, CABLES E HILOS METÁLICOS NO ELÉCTRICOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA; TUBOS METÁLICOS; CAJAS DE CAUDALES; PRODUCTOS METÁLICOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MINERALES.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011213-3

No. de Expediente: 2006055471

No. de Presentación: 20060074168

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de MANUFACTURERA 3M, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la expresión 3M y diseño, que servirá para: AMPARAR: ARADOS SUBSOLADORES; RASTRA DE DISCOS TRANSPORTABLES; DESPEDREGADORA; FERTILIZADORES PARA GRANULADOS; CARGADORA DE CAÑA; ARAÑAS HIDRÁULICAS; ARAÑAS MECÁNICAS; MESAS ALIMENTADORAS DE CAÑA; MOLINOS DE NIXTAMAL; MAQUINAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS; MOTORES (EXCEPTO MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); ACOPLAMIENTOS Y ÓRGANOS DE TRANSMISIÓN (EXCEPTO AQUELLOS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES); INSTRUMENTOS AGRÍCOLAS QUE NO SEAN MANUALES; INCUBADORAS DE HUEVOS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011214-3

No. de Expediente: 2006056271

No. de Presentación: 20060075358

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NXR

Consistente en: las letras NXR, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011215-3

No. de Expediente: 2006055690

No. de Presentación: 20060074528

CLASE: 17.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Schüco International KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SCHÜCO

Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES PARA CALAFATEAR Y AISLAR, JUNTAS Y MATERIALES PARA SELLAR DE PLASTICO, DE METAL, DE CEPILLOS O DE MATERIAL TEXTIL, COMO TAMBIEN SUS COMBINACIONES, MASILLAS PARA JUNTAS, PRODUCTOS EN MATERIAS PLASTICAS (SEMIELABORADOS).

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011216-3

No. de Expediente: 2006055914

No. de Presentación: 20060074823

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de GRUPO BIMBO, S.A. DE C.V., de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

OLOPOKS

Consistente en: la palabra OLOPOKS, que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y REPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERÍA Y CONFITERÍA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINACRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

La solicitud fue presentada el día primero de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011217-3

No. de Expediente: 2006056250

No. de Presentación: 20060075327

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

HONDA FIT

Consistente en: las palabras HONDA FIT, que se traducen al castellano como Honda caer, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS

DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011219-3

No. de Expediente: 2006056270

No. de Presentación: 20060075357

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Bros

Consistente en: la palabra Bros, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION

PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011220-3

No. de Expediente: 2006056176

No. de Presentación: 20060075221

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

BEAUTIFULL VOLUME MASCARA

Consistente en: Las palabras BEAUTIFULL VOLUME MASCARA, que se traducen al castellano Beautifull volumen mascara, que servirá para: AMPARAR: COSMETICOS, A SABER, MASCARA.

La solicitud fue presentada el día catorce de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011222-3

No. de Expediente: 2006056273

No. de Presentación: 20060075361

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Sport

Consistente en: La palabra Sport, que se traduce al castellano como Deporte, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011223-3

No. de Expediente: 2006056567

No. de Presentación: 20060075803

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de ABRAHAM MARCELO GONZALEZ TORRES, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: La palabra Totis y diseño, que servirá para: AMPARAR: CARNE, PESCADO, AVES Y CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES; PATATAS CHIPS (PATATAS FRITAS A LA INGLESA); TENTEMPYES DE PATATAS CHIPS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011225-3

No. de Expediente: 2006056274

No. de Presentación: 20060075362

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Job

Consistente en: La palabra JOB cuya traducción al castellano es de TRABAJO, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011226-3

No. de Expediente: 2006057285

No. de Presentación: 20060076942

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: Diseño de Gotas, que servirá para: AMPARAR: BEBIDAS A SABER, AGUAS (BEBIDAS), AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, A SABER, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, A SABER, AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGETICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011227-3

No. de Expediente: 2006056922

No. de Presentación: 20060076273

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Bagó S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AFEBRIL

Consistente en: La palabra AFEBRIL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS PARA LA MEDICINA HUMANA; MEDICAMENTOS PARA USO DENTAL; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011228-3

No. de Expediente: 2006056276

No. de Presentación 20060075364

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Titan

Consistente en: La palabra Titan, que se traduce al castellano como Titán, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS

DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011229-3

No. de Expediente: 2006056930

No. de Presentación: 20060076281

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Laboratorios Bagó S.A., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DEGRALER

Consistente en: La palabra DEGRALER, que servirá para: AMPARAR: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS; MEDICAMENTOS PARA LA MEDICINA HUMANA; MEDICAMENTOS PARA USO DENTAL; MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO.

La solicitud fue presentada el día siete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011230-3

No. de Expediente: 2006057050

No. de Presentación: 20060076477

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZ VELA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR BEBIDAS, A SABER, AGUAS [BEBIDAS], AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, A SABER, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS; SIROPES, ESENCIAS Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS, A SABER, AGUAS SABORIZADAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS, AGUAS GASEOSAS, BEBIDAS ENERGÉTICAS, BEBIDAS PARA DEPORTISTAS, BEBIDAS Y ZUMOS DE FRUTAS.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011232-3

No. de Expediente: 2006056252

No. de Presentación: 20060075330

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

NF

Consistente en: Las letras NF, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HI-

DRÁULICA [POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS; ORGANOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMÁTICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CÁMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011233-3

No. de Expediente: 2006056251

No. de Presentación: 20060075329

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Wave

Consistente en: La palabra Wave, que se traduce al castellano como Ola, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCIÓN TERRESTRE, AEREA O ACUÁTICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMÓVILES; AIRBAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMÓVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHÍCULOS; MOTORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHÍCULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA VEHÍCULOS; PIDE-VIAS PARA VEHÍCULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHÍCULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHÍCULOS; CADENAS PARA AUTOMÓVILES; MANUBRIOS PARA VEHÍCULOS; BOCINAS PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES DE VEHÍCULOS; RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; PEDALES PARA VEHÍCULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSIÓN PARA VEHÍCULOS; CADENAS DE MANEJO PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA

VEHÍCULOS; BIELAS PARA VEHÍCULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRÁULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ÁRBOLES DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHÍCULOS; INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA AUTOMÓVILES; CHASIS PARA AUTOMÓVILES; ESPEJOS PARA VEHÍCULOS; ASIENTOS PARA AUTOMÓVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMÓVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHÍCULOS; PITOS PARA VEHÍCULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMÓVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHÍCULOS; NEUMÁTICOS PARA VEHÍCULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMÓVILES; PEDALES PARA AUTOMÓVILES; CAJAS DE CAMBIO HIDRÁULICA [POWER STEERING] PARA VEHÍCULOS; ORGANOS DE TRANSMISIÓN PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHÍCULOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMÁTICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CÁMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCIÓN PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011234-3

No. de Expediente: 2005054204

No. de Presentación: 20050071981

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

W.I.T.C.H. WILL IRMA TARANEE CORNELIA HAY LIN

Consistente en: Las palabras W.I.T.C.H. WILL IRMA TARANEE CORNELIA HAY LIN.

La solicitud fue presentada el día quince de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011235-3

No. de Expediente: 2006056253

No. de Presentación: 20060075332

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

CGL

Consistente en: las letras CGL, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES;

LES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011236-3

No. de Expediente: 2006056255

No. de Presentación: 20060075336

CLASE: 12.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha, de nacionalidad JAPONESA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

Dream

Consistente en: la palabra Dream cuya traducción al castellano es de Sueño, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE LOCOMOCION TERRESTRE, AEREA O ACUATICA; COCHES; CAMIONETAS; AUTOMOVILES; AIR BAGS [DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA AUTOMOVILES]; ANTIRROBOS PARA VEHICULOS; MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; CAJAS DE CAMBIO PARA VEHICULOS TERRESTRES; MECANISMOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FRENOS DE VEHICULOS; SEGMENTOS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA VEHICULOS; PIDE-VIAS PARA VEHICULOS; CUADROS DE COCHES, CARROCERIAS; RETROVISORES; ASIENTOS DE VEHICULOS; RESORTES AMORTIGUADORES PARA VEHICULOS; CADENAS PARA AUTOMOVILES; MANUBRIOS PARA VEHICULOS; BOCINAS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES DE VEHICULOS; RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS; RADIOS DE RUEDAS DE VEHICULOS; PEDALES PARA VEHICULOS; AMORTIGUADORES DE SUSPENSION PARA VEHICULOS; CADENAS DE MANDO PARA VEHICULOS TERRESTRES; ENGRANAJES PARA VEHICULOS TERRESTRES; SOPORTES DE ESPEJOS PARA VEHICULOS; BIELAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIAPARABRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES;

LAS PARA VEHICULOS TERRESTRES QUE NO SEAN PARTES DE MOTORES; LIMPIA PARA BRISAS; TRANSMISIONES HIDRAULICAS PARA MOTORES [POWER STEERING] PARA VEHICULOS TERRESTRES; DESMULTIPLICADORES PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARBOLES DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; FORROS DE FRENOS PARA VEHICULOS; ZAPATAS DE FRENOS PARA VEHICULOS; INDICADORES DE DIRECCION PARA AUTOMOVILES; CHASIS PARA AUTOMOVILES; ESPEJOS PARA VEHICULOS; ASIENTOS PARA AUTOMOVILES; AMORTIGUADORES PARA AUTOMOVILES; CADENAS MOTRICES PARA VEHICULOS TERRESTRES; VOLANTES PARA VEHICULOS; PITOS PARA VEHICULOS; PARACHOQUES PARA AUTOMOVILES; LLANTAS DE RUEDAS DE VEHICULOS; NEUMATICOS PARA VEHICULOS; RADIOS DE BICICLETAS; RADIOS DE RUEDAS DE MOTOS; RADIOS DE RUEDAS DE AUTOMOVILES; PEDALES PARA AUTOMOVILES; CAJAS DE CAMBIOS HIDRAULICA [POWER STEERING] PARA VEHICULOS; ORGANOS DE TRANSMISION PARA VEHICULOS TERRESTRES; ARNESES PARA ASIENTOS DE VEHICULOS; VEHICULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS; MOTOCICLETAS [MOTOS]; ANTIRROBOS PARA MOTOS; CADENAS DE MOTOS; FRENOS DE MOTOS; SILLINES PARA BICICLETAS O MOTOCICLETAS; NEUMATICOS DE MOTOS; MOTORES PARA MOTOS; CAMARAS DE AIRE PARA MOTOS; GUARDABARROS; RETROVISORES PARA MOTOS; LLANTAS DE MOTOS; SIDECARS; LLANTAS; INDICADORES DE DIRECCION PARA MOTOS; TUBULARES PARA MOTOS; SOPORTES DE TRICICLOS, SOPORTES DE MOTOS; ENGRANAJES DE MOTOS; PORTA-EQUIPAJES PARA MOTOS; CESTAS ESPECIALES PARA MOTOS; CAPOS DE MOTORES PARA MOTOS.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011237-3

No. de Expediente: 2006056666

No. de Presentación: 20060075947

CLASE: 07.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE SCOTT FETZER COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SENTRIA

Consistente en: la palabra SENTRIA, que servirá para: AMPARAR: ASPIRADORES DE POLVO Y SUS ACCESORIOS, A SABER: ENCERRADORAS DE PARQUET Y DE SUELOS ELECTRICAS, MAQUINAS

Y APARATOS PARA ENCAUSTICAR [ELECTRICOS], CORONAS DE PERFORACION [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LUSTRAR [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LIJAR [PARTES DE MAQUINAS], PISTOLAS ROCIADORAS [PARTES DE MAQUINAS], HOJAS DE SIERRA [PARTES DE MAQUINAS], MAQUINAS PARA PULIR ELECTRICAS, ADITAMENTOS PARA ELIMINAR LA POLILLA [PARTES DE MAQUINAS], GENERADORES DE ESPUMA PARA LA LIMPIEZA [PARTES DE MAQUINAS], LIMPIADORES DE POLVO, ABRILLANTADORES PARA SUELOS Y ADITAMENTOS PARA LUSTRAR SUELOS [PARTES DE MAQUINAS], ADITAMENTOS PARA LAVADORA DE ALFOMBRAS [PARTES DE MAQUINAS], RASTRILLOS PARA ALFOMBRAS [PARTES DE MAQUINAS], MOTORES QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, BOLSAS DE ASPIRADORES, CORREAS DE MAQUINAS, CEPILLOS [PARTES DE MAQUINAS], BOQUILLAS PARA ASPIRADORAS, PARA INFLADO Y DESINFLADO, Y PARA LIMPIAR ESPACIOS PEQUEÑOS Y GRIETAS [PARTES DE MAQUINAS], TUBOS DE EXTENSION, MANGUERAS ACOPABLES, AGARRADERAS Y DEPOSITOS O TANQUES PARA EL POLVO [PARTES DE MAQUINAS], TRANSMISIONES DE MAQUINAS, Y ARBOLES Y MECANISMOS DE TRANSMISION QUE NO SEAN PARA VEHICULOS TERRESTRES, TUBOS DE ASPIRADORES DE POLVO, DISCOS DE MAQUINAS PARA ALISAR Y LIJAR [PARTES DE MAQUINAS], Y RUEDAS DE MAQUINAS.

La solicitud fue presentada el día treinta de marzo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011238-3

No. de Expediente: 2006055689

No. de Presentación: 20060074527

CLASE: 06.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIADADA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de Schüco International KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

SCHÜCO

Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN METÁLICOS, ESPECIALMENTE: PERFILES, TUBOS, CHAPAS, LAMINAS Y HOJAS (METÁLICAS) PARA VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, ESCALERAS, TABIQUES, FACHADAS, BALCONES, INVERNADEROS,

TECHOS, ARMAZONES Y COMPONENTES PREFABRICADOS, TABILLAS PARA SISTEMAS DE PERSIANA, CONTRAVENTANAS DE METAL, BALAUSTRADAS PARA ESCALERAS Y BALCONES, ANTEPECHOS DE VENTANAS, CHAPAS Y PERFILES PARA CANALONES, BUZONES METÁLICOS, CERCAS, ANDAMIOS; CERRAJERÍA Y FERRETERÍA METÁLICA, SISTEMAS MECÁNICOS DE TRABADO Y DE APERTURA PARA VENTANAS, PUERTAS Y PORTONES; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES COMO PABELLONES Y PUESTOS DE EXPOSICIÓN, TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS FABRICADOS DE METAL.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,
REGISTRADOR.

ANA CRISTINA OLIVA DE CRISTALES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011241-3

No. de Expediente: 2006055691

No. de Presentación: 20060074529

CLASE: 19.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Schüco Internacional KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SCHÜCO y diseño, que servirá para: AMPARAR: MATERIALES DE CONSTRUCCION NO METALICOS, ESPECIALMENTE: PERFILES, TUBOS, CHAPAS, (HOJAS O LAMINAS NO METALICAS). LAMINAS Y HOJAS (NO METALICAS) PARA VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, BALCONES, INVERNADEROS, TECHOS, COLECTORES SOLARES Y MARCOS; VENTANAS, PUERTAS, PORTONES, ESCALERAS, TABIQUES, BALCONES, INVERNADEROS, TECHOS, ARMAZONES, FACHADAS Y COMPONENTES PREFABRICADOS, TABILLAS PARA SISTEMAS DE PERSIANA, CONTRAVENTANAS, BALAUSTRADAS PARA ESCALERAS Y BALCONES, CONTRAPECHOS DE VENTANA, PERFILES PARA CANALONES, CERCAS, ANDAMIOS, CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES, COMO PABELLONES Y PUESTOS DE EXPOSICION TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS NO METALICOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de mayo del año dos mil seis.

LIC. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011243-3

No. de Expediente: 2006057215

No. de Presentación: 20060076804

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW, que se traduce al castellano como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS, PREPARACIONES DE VITAMINAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS LÍQUIDOS, COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA USO MÉDICO; BARRAS NUTRICIONALES COMO SUSTITUCIÓN ALIMENTICIA PARA USO MÉDICO; SUBSTANCIAS DIETÉTICAS EN POLVO COMO SUSTITUCIÓN ALIMENTICIA PARA USO MÉDICO; PREPARACIONES TÓPICAS ANALGÉSICAS; PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; PREPARACIONES COSMÉTICAS MEDICINALES; PRODUCTOS HIGIÉNICOS PARA LA MUJER; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS, COLIRIOS; DESINFECTANTES Y DESODORANTES PARA USO HIGIÉNICO; PREPARACIONES ANTIBACTERIALES PARA LAS MANOS, CUERPO, PIES, BOCA Y OJOS; PREPARACIONES MEDICINALES PARA CUIDADO DE LOS PIES; SOLUCIONES PARA LENTES DE CONTACTO; PREPARADOS MEDICINALES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO; PREPARACIONES MEDICINALES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS; PREPARACIONES DE HIERBAS MEDICINALES; INSECTÍFUGOS, REPELENTES PARA INSECTOS; JOYERÍA PARA USO MÉDICO, TALES COMO BRAZALETES PARA USO MÉDICO, ANILLOS Y COLLARES.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011244-3

No. de Expediente: 2006057217

No. de Presentación: 20060076806

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW FINISH LINE VITA RETINOL

Consistente en: las palabras ANEW FINISH LINE VITA RETINOL, que se traducen al castellano como Nuevamente Final Línea Vita Retinol, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011246-3

No. de Expediente: 2006057216

No. de Presentación: 20060076805

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW ALTERNATIVE

Consistente en: las palabras ANEW ALTERNATIVE, que se traducen al castellano como Nuevamente Alternativa, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS

PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011248-3

No. de Expediente: 2006057219

No. de Presentación: 20060076808

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW CLINICAL

Consistente en: las palabras ANEW CLINICAL, que se traducen al castellano como Nuevamente Clínico, que servirá para: AMPARAR COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011249-3

No. de Expediente: 2006057214

No. de Presentación: 20060076803

CLASE: 10.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW, que se traduce al castellano como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR: APARATOS DE MASAJE; APARATOS MÉDICOS PARA EJERCICIOS CORPORALES; APARATOS PARA EL DIAGNÓSTICO PARA USO MEDICO; APARATOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA USO MEDICO; APARATOS DE MASAJE INDIVIDUAL; APARATOS MÉDICOS PARA GIMNASIA; FUENTES DE AGUA PARA USO TERAPÉUTICO; ALMOHADAS PARA USO MEDICO; ANILLOS PARA CALMAR O FACILITAR LA DENTICIÓN; BIBERONES; TETINAS [CHUPETES]; VENDAJES ORTOPÉDICOS PARA LAS ARTICULACIONES, VENDAJES ELÁSTICOS; APARATOS E INSTRUMENTOS DENTALES; APARATOS PARA MASAJES ESTÉTICOS; APARATOS TERAPÉUTICOS DE AIRE CALIENTE; APARATOS TERAPÉUTICOS GALVÁNICOS; BOLSAS DE HIELO Y BOLSAS CALIENTES PARA USO MEDICO; CINTURONES ABDOMINALES; CINTURONES MÉDICOS; COJINES PARA USO MEDICO; CORSÉS ABDOMINALES [FASJAS]; GUANTES PARA MASAJE; VAPORIZADORES PARA USO MEDICO; VIBRADORES DE AIRE CALIENTE PARA USO MEDICO; APARATOS TERAPÉUTICOS; APARATOS PARA BAÑOS DE PIES PARA USO MÉDICO.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011250-3

No. de Expediente: 2006057220

No. de Presentación: 20060076809

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

ANEW

Consistente en: la palabra ANEW traducida como Nuevamente, que servirá para: AMPARAR: COSMÉTICOS, PERFUMES, FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES,

PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LAS UÑAS; DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintiocho de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011251-3

No. de Expediente: 2006057286

No. de Presentación: 20060076944

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCELA EUGENIA MANCIA DADA, en su calidad de APODERADO de Avon Products, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

AVON LIFE

Consistente en: las palabras AVON LIFE, en donde la palabra LIFE se traduce al castellano como VIDA, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS); JABONES; PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; FRAGANCIAS, PRODUCTOS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO PERSONAL, PRODUCTOS COSMETICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA UÑAS.

La solicitud fue presentada el día dos de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

GERARDO ENRIQUE MENDEZ FLOREZ CABEZAS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011253-3

No. de Expediente: 2006056882

No. de Presentación: 20060076227

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Disney Enterprises, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

DISNEY BABY

Consistente en: la palabra DISNEY BABY, que servirá para: AMPARAR: PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; (PREPARACIONES ABRASIVAS) JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO; DENTÍFRICOS; CHAMPÚS; ACONDICIONADORES PARA EL CABELLO; CREMA PARA ENJUAGAR EL CABELLO; PRODUCTOS COSMÉTICOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL; CREMA PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; LOCIÓN PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; HUMECTANTE PARA LA CARA, MANOS Y CUERPO; ACONDICIONADOR PARA EL CUERO CABELLUDO; ACEITES DE TOCADOR; SALES PARA EL BAÑO QUE NO SEAN PARA USO MEDICO; POLVOS PARA EL CUERPO; PASTILLAS DE JABÓN; JABONES LÍQUIDOS; JABONES PARA LA PIEL; TALCO PARA TOCADOR; BURBUJAS PARA EL BAÑO; ACEITES PARA BEBES; BLOQUEADORES O FILTROS SOLARES; PRODUCTOS ANTISOLARES; TOALLITAS IMPREGNADAS DE LOCIONES COSMÉTICAS.

La solicitud fue presentada el día seis de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de abril del año dos mil seis.-

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011254-3

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006057449

No. de Presentación: 20060077221

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se

abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGISEGURO

Consistente en: la palabra DIGISEGURO, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GARANTIA CONTRA DAÑO O PERDIDA DE TELEFONOS.

La solicitud fue presentada el día ocho de mayo del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de mayo del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011569-3

No. de Expediente: 2006057265

No. de Presentación: 20060076915

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICASH

Consistente en: la palabra DIGICASH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES POR OTORGAR A LOS CLIENTES UN BENEFICIO POR MEDIO DEL CONSUMO Y PAGO PUNTUAL DE SERVICIOS.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011570-3

No. de Expediente: 2006057264

No. de Presentación: 20060076914

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICLUB

Consistente en: la palabra DIGICLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE CONSTITUCION DE FONDOS A TRAVES DEL OTORGAMIENTO DE PUNTOS POR CONSUMO Y PAGOS PUNTUALES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011572-3

No. de Expediente: 2006057266

No. de Presentación: 20060076916

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICLUB

Consistente en: la palabra DIGICLUB, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011573-3

No. de Expediente: 2006057267

No. de Presentación: 20060076917

CLASE: 38.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de DIGICEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: DIGICEL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIGICASH

Consistente en: la palabra DIGICASH, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A011575-3

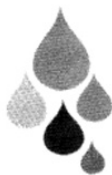
No. de Expediente: 2006057282

No. de Presentación: 20060076939

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Un diseño que se identifica como “diseño de gotas”, que servirá para: AMPARAR: SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCION DE CLASES, SEMINARIOS, Y TALLERES; ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, Y SALUD, BIENESTAR FISICO, ACONDICIONAMIENTO FISICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011218-3

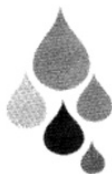
No. de Expediente: 2006057284

No. de Presentación: 20060076941

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Diseño que se identifica como “Diseño de gotas”, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LÍNEA

EN UNA RED INFORMÁTICA RESPECTO A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veintiocho de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de mayo del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011221-3

No. de Expediente: 2006054775

No. de Presentación: 20060072978

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ROBERTO ROMERO MENA, en su calidad de APODERADO de Verizon Trademark Services LLC, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: La palabra verizonbusiness y diseño, donde la palabra business se traduce como negocio.

La solicitud fue presentada el día dieciséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de mayo del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R011239-3

No. de Expediente: 2006057051

No. de Presentación: 20060076479

CLASE: 35.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZVELA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD EN LINEA EN UNA RED INFORMÁTICA RESPECTO A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011240-3

No. de Expediente: 2006057052

No. de Presentación: 20060076480

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LINDA MARCELA PLEITEZVELA, en su calidad de APODERADO de THE COCA-COLA COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

MAKE EVERY DROP COUNT

Consistente en: Las palabras MAKE EVERY DROP COUNT, que se traducen al castellano como Haz Cada Gota Contar, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS EDUCACIONALES, PRINCIPALMENTE ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CLASES, SEMINARIOS, Y TALLERES, ENFOCADOS A LAS ELECCIONES DE LOS CONSUMIDORES DE BEBIDAS, Y SALUD, BIENESTAR FÍSICO, ACONDICIONAMIENTO FÍSICO Y ESTILOS DE VIDA.

La solicitud fue presentada el día veinte de abril del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de abril del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R011242-3

CAMBIO DE DIRECCION DE EMPRESA

ASIENTO DE EMPRESA	2004051977
ESTABLECIMIENTO	2004051977- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JEOVANNY ADEMIR MEDRANO VALLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 000 del libro 000 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1319-020675-101-3, ha presentado solicitud de CAMBIO DE DIRECCION DE LA EMPRESA, a las quince horas y cuarenta minutos del día catorce de octubre de dos mil cinco. Con la cual se le otorga la inscripción No. 113 del libro 93 del folio 227 al 228; a favor de la Empresa denominada JEOVANNY ADEMIR MEDRANO VALLE, la cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con nueva dirección en COLONIA BUENOS AIRES 4, CALLE AURORA, CASA No. 229 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que tiene el establecimiento denominado CAMELL'S IMPORT, el cual se dedica a VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS, con nueva dirección en COLONIA BUENOS AIRES 4, CALLE AURORA, CASA No. 229 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de octubre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A011527-3

SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA**

CENTRO DE DESARROLLO DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA, Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las ocho horas del dieciocho de julio de dos mil seis.

CONSIDERANDO:

- I. Que El Salvador es miembro de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), a partir del convenio ratificado el día seis de mayo de mil novecientos ochenta y cinco por medio de Decreto Legislativo número 776;
- II. Que el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se ratificó por medio de Decreto Legislativo número 600, el Acuerdo sobre el Programa Internacional para la Conservación de los Delfines (APICD), el cual fue publicado en el Diario Oficial número 97, volumen 343 del veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve;
- III. Que el veintisiete de diciembre de dos mil uno, entró en vigencia la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, contenida en el Decreto Legislativo 637 de fecha seis de diciembre de dos mil uno, publicada en el Diario Oficial número 240, tomo número 353, del diecinueve del mismo mes y año, la cual también es aplicable en aguas internacionales a embarcaciones pesqueras de bandera salvadoreña según los acuerdos, convenios o tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador;
- IV. Que la zona denominada OPO es comprendida entre el litoral de las Américas y el meridiano 150° O, y desde el paralelo 40° N hasta el 40° S, en donde está considerado el mar jurisdiccional de El Salvador;
- V. Que conforme a los estudios de los atunes aleta amarilla (*Thunnus albacares*) y patudo (*Thunnus obesus*) realizados por la CIAT durante 2005, el tamaño de la población reproductora disminuyó notablemente desde el año 2001 -aproximadamente hasta el nivel correspondiente al rendimiento máximo sostenible promedio (RMSP) y que por su parte la población de patudo se encuentra por debajo de su RMSP;
- VI. Que según Resolución sobre un Programa Multianual sobre la Conservación de Atunes en el Océano Pacífico Oriental para 2004, 2005 y 2006, adoptada por todas las Partes de la CIAT en su 72ª Reunión, la cual se llevó a cabo del catorce al dieciocho de junio del 2004 en Lima, Perú, se observó la necesidad de limitar las capturas de estas especies por buques cerqueros y palangreros en el Océano Pacífico Oriental (OPO), con fines de promover la conservación del recurso atún estableciendo dos períodos de veda;
- VII. Que según la Resolución antes mencionada, cada País debe optar por uno de los siguientes dos periodos de veda de cuarenta y dos días cada una: del 1º de agosto al 11 de septiembre, o del 20 de noviembre al 31 de diciembre; y
- VIII. Que conforme a la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, CENDEPESCA es la autoridad competente para establecer medidas de conservación, administración y desarrollo de los recursos pesqueros, así como regular las distintas fases de la pesca, por medio de resoluciones;

Por tanto, el Director General en uso de sus facultades legales, Resuelve:

ESTABLECER VEDA DE ATUN EN EL OPO, PARA BUQUES QUE ENARBOLAN BANDERA SALVADOREÑA Y SE DEDICAN A LA EX-TRACCION ATUNERA UTILIZANDO ARTE DE CERCO, de acuerdo a lo siguiente:

1. El período comprende cuarenta y dos días, contados a partir de las 00:00 horas del primero de agosto del dos mil seis, hasta las 24:00 horas del once de septiembre del mismo año.
2. Están obligados al cumplimiento la presente medida de ordenación las embarcaciones cerqueras denominadas MONTELUCIA, MONTEROCIO, MONTELAPE, MONTEALEGRE y TUNAPUY.
3. Al momento de iniciar la veda, y durante el período de duración de la misma, todos los buques atuneros cerqueros deberán estar en puerto, con excepción a los buques que lleven observador del Programa de Observadores a Bordo del APICD, los cuales podrán permanecer en el mar después de iniciado el período y podrán salir de puerto, siempre y cuando no pesquen en el OPO.
4. Los armadores de buques atuneros de cerco, informarán a CENDEPESCA en los primeros diez días después de iniciada la veda sobre la ubicación de la embarcación, de no encontrarse en puerto, se informará la fecha y lugar de arribo.
5. CENDEPESCA y las autoridades pertinentes no autorizarán las descargas, transbordos y transacciones comerciales de atún o productos derivados provenientes de actividades de pesca prohibidas por esta resolución y que hayan sido identificadas positivamente como provenientes de actividades de pesca que contravengan esta resolución.
6. No se emitirán certificados APICD "Dolphin Safe" al atún identificado positivamente como capturado en contravención de medidas de conservación y ordenación de la CIAT.
7. El incumplimiento de las disposiciones consignadas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Ordenación y Promoción de la Pesca y Acuicultura.
8. La presente resolución entrará en vigencia el día uno de agosto del presente año. PUBLIQUESE.-

MANUEL FERMIN OLIVA QUEZADA,
DIRECTOR GENERAL.